



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 28 de agosto de 2003

Núm. 4

A las once y once minutos de la mañana (11:11 a.m.) de este día, jueves, 28 de agosto de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modesti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

#### INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenos días. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Leemos el Salmo 142. “Señor, escucha mi oración. Tú que eres fiel, atiende a mi súplica. Tú que eres justo, escúchame. No llames a juicio a tu siervo, pues ningún hombre vivo es inocente frente a Ti. Medito todas tus acciones, considero las obras de tus manos y extendiendo mis brazos hacia Ti. Tengo sed de Ti como tierra reseca. Enséñame, Señor, a cumplir tu voluntad. Tú que eres mi Dios. Tu espíritu que es bueno, me guíe por tierra llana.”

Oremos. Señor y Dios nuestro, al reunirnos aquí para comenzar esta sesión queremos unir nuestra alegría a la acción de gracias por tus beneficios. Nuestro sentimiento religioso nos mueve a reconocer la huella de tu presencia en todos los acontecimientos de la vida. Por eso elevamos hacia Ti nuestro espíritu agradecido, porque participamos de tu bendición constante. Te pedimos, Padre, que en este lugar de encuentro entre los hombres se haga posible construir unas relaciones vivas, amistosas y fraternas que contribuyan al desarrollo y bienestar de los que amamos esta nuestra nación puertorriqueña. Y junto con la alabanza, hacemos también nuestra súplica por nuestros hermanos

puertorriqueños. Te pedimos tu bendición abundante para que desde este lugar nos hagamos dignos de participar un día en el templo invisible de tu gloria. Por Jesucristo, nuestro Señor. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 3 de abril de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al miércoles, 16 de abril de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 14 de abril de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

### **PETICIONES**

La Secretaría informa que se han formulado por escrito, las siguientes Peticiones:

La senadora Norma Carranza De León, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, y que en los próximos diez (10) días, el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, Dr. Johnny Rullán suministre los siguientes documentos:

- a. Toda la información relacionada con el funcionamiento de los Distritos Regionales de Salud,
- b. Nombre y preparación de todos los Directores Médicos Regionales, y
- c. Funciones que realizan dichos Directores en las diferentes regiones de salud."

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en el término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, la Lcda. Gretchen Coll Martí, Administradora del Programa de Asistencia Nutricional nos provea la siguiente información:

1. El proceso de pago del Programa PAN y Trabajo.

2. ¿A cuánto asciende la cantidad pendiente de pago a patronos participantes del Programa?"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la petición presentada por la compañera senadora Norma Carranza, solicitando información al Secretario de Salud relacionada al funcionamiento de los Distritos Regionales, Directores Médicos y las funciones que dichos realizan en cada región.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe también la petición del compañero Orlando Parga, solicitando a la Administradora del Programa de Asistencia Nutricional la información que describe la petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para solicitar un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un turno final.

## **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las Resoluciones Conjuntas del Senado 2652; 2653; 2654; 2655 y 2660, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 2661, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe final, sobre la investigación requerida por la Resolución del Senado 2135.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 2884, con enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe parcial, sobre la investigación requerida por la Resolución del Senado 2221.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1497, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

#### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2378

Por los señores Cancel Alegría y Prats Palerm:

“Para crear la Ley de la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads; establecer sus poderes y deberes, establecer responsabilidades y para disponer la forma en que se financiará su funcionamiento.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE HACIENDA; Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y FEDERALES)

P. del S. 2379

Por los señores Dalmau Santiago y Rodríguez Gómez:

“Para establecer la Ley del Control de Precios de Medicamentos, autorizar al Secretario del Departamento de Salud a revisar los contratos de compra de medicamentos, crear el cargo del Administrador de Beneficios de Medicamentos en el Departamento de Salud, autorizar el establecimiento de acuerdos para compra de medicamentos entre entidades gubernamentales y privadas del Estado Libre Asociado y del Estado Libre Asociado con otros estados y jurisdicciones, autorizar enmiendas a contratos existentes, requerir informes de auditorías y autorizar el establecimiento de estrategias innovadoras.”

(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2380

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar a la Policía de Puerto Rico, al Cuerpo de Bomberos y a la Administración de Reglamentos y Permisos a que reglamenten la visibilidad de los cristales de todo club nocturno (“pub”), discoteca, salón con entretenimiento en vivo, barras, y otros establecimientos análogos, con el fin de garantizar un ambiente libre de peligros para todas las personas presentes y la propiedad existente.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2381

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para adicionar un nuevo subinciso (31) al inciso (a) de la Sección 4 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, a fin de establecer un programa de consignación de obras de arte con agencias gubernamentales para exponer las mismas en sus facilidades y edificios públicos de manera que sean accesibles al público.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 2382

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir los Artículos 18-A, 18-B y 18-C a la Ley Núm. 63 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la Ley de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, a los fines de crear el “Programa de Acueductos Rurales y Comunitarios de Puerto Rico”, establecer sus responsabilidades, deberes, funciones, administración y disponer de fondos presupuestarios para el funcionamiento del programa.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2668

Por los señores Agosto Alicea y Tirado Rivera:

“Para asignar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor de la Asamblea Legislativa, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro General, para gastos de funcionamiento y actividades relacionadas a dicha Comisión; y autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2669

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para enmendar la Sección 1, DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN), inciso A. MARGARITA OSTOLAZA BEY, sub-inciso A. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001; a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2670

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para asignar al Municipio de Cataño la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, al Municipio de Guaynabo la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, al Municipio de Bayamón la cantidad de nueve mil seiscientos (9,600) dólares y a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil seiscientos (4,600) dólares, para un total de diecinueve mil cuatrocientos (19,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 84

Por el señor Martín García:

“Para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se exprese a favor de la Resolución Número 5 del 18 de agosto de 2003 aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en que se solicita la desestimación de las acusaciones radicadas en el Tribunal Federal por los incidentes del 1ero. de mayo de 2003 en Vieques.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3321

Por el señor Agosto Alicea:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que realice una investigación sobre la contaminación ambiental originada por el “polvo fugitivo” y otros residuos nocivos que emanan de la elaboración de los productos de la Puerto Rican Cement, que afectan la salud y propiedad de los residentes y vecinos de las Comunidades Madrigal, Morel Campos y Las Delicas y áreas adyacentes del Municipio de Ponce; determinar si la Puerto Rican Cement cumple con las regularidades, reglamentos y leyes aplicables de calidad ambiental; y para disponer sobre planes y soluciones para promover y mejorar la calidad de vida de los residentes de las mencionadas comunidades, sin menoscabo del desarrollo económico de las industrias y áreas afectadas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3322

Por la señora Migdalia Padilla:

“Para reconocer y expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la celebración de treinta años de “Clamor a Dios”.”

R. del S. 3323

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reconocer la trayectoria política, profesional, social y como servidor público y agrónomo del Lcdo. Miguel Hernández Agosto en favor de todos los puertorriqueños y en especial de nuestros agricultores, durante toda su vida.”

R. del S. 3324

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Agustín Martínez Martínez, ciudadano distinguido y puertorriqueño ejemplar en ocasión en que celebrara su cumpleaños número 84.”

R. del S. 3325

Por el señor Martín García:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Energéticos analice el impacto acumulativo de la multiplicidad de proyectos industriales, de urbanización y de desarrollo turístico ubicados y propuestos para el Valle de Aguirre y evalúe si son cónsonos con la política de desarrollo sustentable.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3326

Por el señor McClintock Hernández:

“Para rendir un homenaje póstumo al señor Iluminado “Lumín” Quiles Santiago, por haberse designado con su nombre el Estadio Municipal Las Marianas de Orocovis; y apoyar las gestiones tripartita de la Legislatura Municipal en ese sentido.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 3683

Por los señores Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge y Ruiz Nieves:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 50 de 5 de agosto de 1993, a los fines de establecer como delito grave ofrecer y proveer información falsa, con la intención de evadir los propósitos de esta ley, respecto a la convicción por cualesquiera de los delitos relacionados en dicho estatuto y para modificar sus penalidades.”

(INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL; Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1924

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ceder por el precio nominal de un (1) dólar, el terreno contiguo al Residencial Villa Andalucía, Calle Ronda, sito en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan, al Programa “Head Start”, de la Iglesia Bautista de Quintana, para fines de servicios sociales, de nutrición, de salud mental y otros servicios comunitarios a las familias de escasos recursos económicos en este sector de la Ciudad Capital.”

(TURISMO, RECREACION Y DEPORTES; Y A LA COMISION ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL)

R. C. de la C. 2956

Por el señor López Santos:

“Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes del Distrito Representativo Núm. 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales y destinarlos a la construcción, mano de obra, reparación, rampas para personas con impedimentos y mejoras permanentes a viviendas de familias de escasos recursos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3234

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de setenta y un mil ochocientos (71,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, de la partida del Distrito Representativo Núm. 29, originalmente asignados al Departamento de la Vivienda; para la construcción del techo de la cancha de la Escuela J.D. Stubbe del Barrio Bayamón de Cidra; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3461

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales para que transfiera a la Junta de Residentes de la Urbanización Rivas de Cupey, Inc. la cantidad de novecientos (900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, para la compra de equipo y mobiliario para el Centro Comunal en dicha urbanización sita en el Distrito Representativo Núm. 5; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3474

Por el señor Fuentes Matta:

“Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para la construcción del techo y baños de la Cancha de Baloncesto de Estancias del Atlántico en el Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA)

**MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:



Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado, para pedir a la Gobernadora la devolución de las Resoluciones Conjuntas del Senado 2510; 2511; 2514; 2515; 2520 y 2603, que les fueran enviadas para la firma, con el fin de reconsiderarlas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución del Proyecto de la Cámara 1278 y de la Resolución Conjunta de la Cámara 3206, que les fueran enviados para la firma, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 784.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecisiete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el Proyecto del Senado 1913 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 1035; 1907; 1919; 2151; 2169; 2213; 2225; 2264; 2272; 2288; 2620; 2630; 2632; 2640; 2641 y 2649.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los Proyectos del Senado 1291; 1854, la Resolución Conjunta del Senado 2144 y la Resolución Concurrente del Senado 78.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Proyecto de la Cámara 3683 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1924; 2956; 3234; 3461 y 3474 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la Resolución Conjunta de la Cámara 2999 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

**En la Exposición de Motivos:**

- Página 1, párrafo 1, línea 4: tachar "102 de 17 de junio de 2000" y sustituir por "85 de 2 de julio de 1987, según enmendada"
- Página 1, párrafo 2, línea 5: tachar "102 de 17 de junio" y sustituir por "85 de 2 de julio de 1987, según enmendada"
- Página 1, párrafo 2, línea 6: tachar "de 2000"

**En el Texto:**

- Página 1, línea 2: tachar "2000" y sustituir por "2002"
- Página 1, línea 5: tachar "102 de 17 de de junio de 2000" y sustituir por "85 de 2 de julio de 1987, según enmendada"
- Página 1, línea 8: tachar "102" y sustituir por "85"

**En el Título:**

- Página 1, línea 4: tachar "102 de 17 de junio de" y sustituir por "85 de 2 de julio de 1987, según enmendada"
- Página 1, línea 5: tachar "2000"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del lunes, 25 de agosto de 2003, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del jueves, 28 de agosto hasta el martes, 2 de septiembre de 2003 y, a su vez, concedió el consentimiento al Senado si éste hiciera igual solicitud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno hay una comunicación de la Cámara de Representantes, solicitando se le dé el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos, a partir del jueves, 28 de agosto hasta el martes, 2 de septiembre. Vamos a solicitar que se le conceda el permiso al Cuerpo Hermano y solicitar igual autorización de parte de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres días en la misma fecha del 28 de agosto al martes, 2 de septiembre.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los Proyectos del Senado 1536 (reconsiderado) y 2030, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Anejo A

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por las senadoras Luz Z. Arce Ferrer y Norma Carranza De León:

"Las Senadoras que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Carmen Marcano Colón y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísima hija la Sra. Esther "Tata" González.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos, en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de una hija.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entendemos la razón de las cosas, a veces inexplicables."

#### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

### Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3322

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para reconocer y expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[,-en] **al reverendo Jorge Raschke, por motivo de** la celebración [~~de treinta años~~] **del Trigésimo Aniversario** de "Clamor a Dios".

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoy se celebra los treinta años de “Clamor a Dios”, la expresión multitudinaria evangélica más importante del año, que [~~reune~~] **reúne** a decenas y decenas de miles de creyentes a clamar a Dios frente a las escalinatas norte del Capitolio Estatal, en San Juan, [~~ciudad~~] **Ciudad** Capital de Puerto Rico.

“Clamor a Dios” es un evento cristiano único en todas las Américas y ha sido parte importante del extraordinario crecimiento e influencia que han tenido las iglesias evangélicas, pentecostales, no [~~solo~~] **sólo** en nuestro país, sino también fuera de nuestras costas.

Estos últimos [~~30~~] **treinta** años han sido testigos presenciales de la transformación del espectro religioso en Puerto Rico, lo mismo que en la mayoría de los países hispanos. El Ministerio “Clamor a Dios” ha expandido su visión, llegando a visitar todos los países de Centro y Sur América, excepto Brasil, y algunos lugares en Europa y el Mediano Oriente, con un mensaje poderosísimo que ha sido escuchado por millones de personas y que ha producido más de un millón de conversiones o profesiones de fe evangélicas.

Ha tenido “Clamor a Dios”, un rol de importancia, unidos a otros ministerios y organizaciones conciliares [~~evangélicas~~] **evangélicas** y pentecostales de transformar el protestantismo, de una insignificante minoría religiosa a principios del siglo pasado, a un movimiento [~~pujante~~] **robusto** que de cara a este nuevo siglo que [~~recien~~] **recién** comienza, comprende cerca del 50% de la población isleña, con una membresía superior al millón de personas, asistiendo alrededor de 10,000 congregaciones esparcidas por todo el país.

En las décadas de los 60’s y principios de los 70’s, “Clamor a Dios” fue sembrando la semilla del Evangelio y transmitiendo la comprensión más personal, viva y directa de la fe en Dios, la misma encontró una gran acogida, no [~~solo~~] **sólo** en Puerto Rico, sino también en otros países hispanos.

La historia del evento cristiano, “Clamor a Dios” es una historia viviente y compleja como la de todo organismo vivo. Ha crecido y seguirá creciendo, madurando, seguirá una importante fuerza moral y espiritual en todo el país.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Para reconocer~~] **Reconocer** y expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~, en~~] **al reverendo Jorge Raschke, por motivo de** la celebración [~~de treinta años~~] **del Trigésimo Aniversario** de “Clamor a Dios”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a través de la [~~senadora suscribiente~~] **Senadora suscribiente** al organizador de este evento.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3323

Por el señor Agosto Alicea:

"Para [~~reconocer~~] **expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a** la trayectoria política, profesional, social y como servidor público y agrónomo del [~~Led~~] **licenciado** Miguel Hernández Agosto en favor de todos los puertorriqueños y en especial de nuestros agricultores, durante toda su vida.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

A ~~[Don]~~ **don** Miguel Hernández Agosto, nacido en el Municipio de Las Piedras, se le conoce como servidor público, agrónomo, abogado y político. Se gradúa de Agrónomo en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, asimismo, de Maestro de Ciencias en el Colegio Estatal de Michigan; de Doctor en Filosofía en la Universidad de Michigan, y de Doctor en Derecho en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Luego de ejercer la docencia por algún tiempo, se dedica al servicio público y posteriormente a la política. Fue Director del Negociado de Conservación de Recursos Forestales y de la Autoridad de Tierras, Sub-administrador de Fomento Cooperativo y Secretario de Agricultura, este cargo durante los años 1965 al 1968. Preside el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico durante los años 1957-58 y 1958-59, también la Junta de Directores del Banco de Cooperativas y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. En 1970 ocupa un escaño en el Senado de Puerto Rico por renuncia de ~~[Don]~~ **don** Luis Muñoz Marín. Es elegido Senador desde el 1972 al 1992 por el Partido Popular Democrático. Fue Vicepresidente y Presidente del Senado entre 1981 y 1993. En los comicios de 1996 no aspira a la reelección. Fue fundador y colaborador de la Revista Avance.

Como Presidente del Senado es autor de las siguientes leyes: la Ley referente al Programa de Garantía de Crédito Agrícola para aumentar el margen de garantía de ochenta a ciento veinte millones de dólares; la Ley que crea la Administración de Fomento Agrícola para que la asignación anual de gastos de funcionamiento se consigne directamente a la Administración; la Ley de Riego Público del Valle de Lajas para que el Distrito de Regadío del Valle funcione con carácter de prueba; la Ley de Plaguicidas; la Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico para reestructurar la Oficina de Seguros Agrícolas del Departamento de Agricultura como una corporación que se conocerá como "Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico"; de la Ley para declarar la última semana del mes de abril de cada año como la Semana de la Tierra Puertorriqueña, entre otros proyectos que han beneficiado al pueblo puertorriqueño, en especial los agricultores.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~[Reconocer]~~ **Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a** la trayectoria política, profesional, social y como servidor público y agrónomo del ~~[Leder]~~ **licenciado** Miguel Hernández Agosto en favor de todos los puertorriqueños y en especial de nuestros agricultores, durante toda su vida.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al ~~[Leder]~~ **licenciado** Miguel Hernández Agosto en una actividad especial en su honor a celebrarse el sábado, 20 de septiembre de 2003.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3324

Por el señor Rodríguez Otero:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Agustín Martínez Martínez, ciudadano distinguido y puertorriqueño ejemplar en ocasión en que celebra su cumpleaños número 84.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Nacido el 28 de agosto de 1919, en el sureño [~~municipio~~] **Municipio** de Villalba, Don Agustín Martínez se ha destacado como ser humano de grandes valores. Hombre de una sensibilidad y amor sin límites, amante de su tierra, la que ha labrado a lo largo de toda su vida y la que le ha brindado la oportunidad de levantar una numerosa familia.

A través de muchos años la agricultura ofreció a [~~Don~~] **don** Agustín su principal fuente de sustento. La relación de respeto con la Madre Tierra, le ha otorgado la sabiduría de los ancestros y el conocimiento del mundo natural.

Ochenta y cuatro años marcan la vida de este humilde puertorriqueño que ha sido testigo de drásticas transformaciones históricas y sociales. De este puertorriqueño que ha sido esposo, padre y abuelo responsable, que ha sido líder solidario y comprometido con su patria. De este ser humano que es ejemplo de una generación de puertorriqueños de grandes ideales de amor para sus semejantes y que nos recuerda que la sencillez de espíritu es nuestro más importante reto.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se une a la Familia Martínez en la celebración a la vida de [~~Don~~] **don** Agustín Martínez.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~] **Expresar** la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Agustín Martínez Martínez, ciudadano distinguido y puertorriqueño ejemplar en ocasión en que celebra su cumpleaños número 84.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Agustín Martínez por el [~~Senador~~] **senador** Angel M. Rodríguez Otero, en la actividad a llevarse a cabo el 30 de agosto de 2003.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3326

Por el señor McClintock Hernández:

"Para rendir **por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** un homenaje póstumo al señor Iluminado “Lumín” Quiles Santiago, por haberse designado con su nombre el Estadio Municipal Las Marianas de Orocovis; y apoyar las gestiones tripartita de la Legislatura Municipal en ese sentido.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Es edificante para los pueblos reconocer las ejecutorias sobresalientes de sus ciudadanos. La familia es la unidad básica en la sociedad humana. Es en [~~esta~~] **ésta** donde el individuo viene al mundo y se desarrolla a plenitud.

Don Iluminado “Lumín” Quiles Santiago nació en Orocovis el 27 de diciembre de 1937, siendo el tercer hijo procreado por don Hermógenes Quiles y doña Francisca Santiago. Como persona fue [~~responsable~~] **responsable**, cortés, disciplinado, de carácter afable, humanista y polifacético. El 24 de septiembre de 1955, se unió en matrimonio a la orocoveña Carmen A. Ocasio

Rosario, de tal unión bien habida resultaron diez (10) hijos. Este distinguido orocoveño pasó a morar con el Señor el 12 de junio de 2003.

Don Iluminado "Lumín" Santiago, junto a su esposa doña Carmen A. Ocasio supo enmarcar la crianza de su prole los más nobles y elevados valores morales y cristianos, así como en el amor al deporte y la sana competencia. Don Iluminado, no sólo fue un ciudadano dedicado al trabajo honrado, sino que además, fue un incansable deportista sobresaliendo en el [~~beisbol~~] **béisbol**. Inició su carrera en el deporte de la pelota en el 1966 en la Liga Bithorn, en el 1967 y 1968 contribuyó a los campeonatos del equipo Los Caciques de Orocovis, de la hoy conocida COLICEBA, en la cual jugó el jardín central durante varias temporadas. También colaboró de forma voluntaria en la organización de equipos y fomentó el deporte en la juventud. Era un fiel creyente del postulado de "mente sana en cuerpo sano".

Don Iluminado Quiles Santiago fue objeto de un sinnúmero de reconocimientos en vida, entre éstos: Emisora WKCK Radio Cumbre, El Jataca Mayor, Torneo Arnaldo Hernández, Radio Prócer de Barranquitas, el Equipo Los Centinelas, Segundo Carnaval de Softball Los Peregrinos, La Junta de Directores de los Caciques de Orocovis, Primer Carnaval Softball Old-Timers, Primer Carnaval Equipo Colí, Liga de Periquitos de Orocovis y Equipo Softball Botijas.

Ciudadanos como don Iluminado Quiles Santiago enarbolan muy alto el nombre del pueblo que fue su cuna y por tanto, ejemplo a ser emulado por la presente y futuras generaciones.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Rendir **por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** un homenaje póstumo al señor Iluminado "Lumín" Quiles Santiago, por haberse designado con su nombre el Estadio Municipal Las Marianas de Orocovis.

Sección 2.- Apoyar la Resolución Número 6 de la Asamblea Municipal de Orocovis, la cual [~~fué~~] **fue** aprobada en forma tripartita el pasado 12 de agosto de 2003 y firmada por el Hon. Jesús E. Colón Berlinger, Alcalde de Orocovis, que designa el Estadio Municipal de Las Marianas con el nombre de "Iluminado "Lumín" Quiles Santiago".

Sección 3.- [~~Se ordena a la Secretaría enviar copia en forma de pergamino de esta Resolución~~] **Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada** a la señora Carmen A. Ocasio Vda. de Quiles [~~la cual será entregada~~] por el [~~Senador~~] **senador** Kenneth McClintock Hernández.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

La senadora Norma Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"Todos los años en Puerto Rico se lleva a cabo el tradicional Telemaratón de la Asociación de la Distrofia Muscular (MDA), lo cual el Pueblo Puertorriqueño une esfuerzos con el fin de contribuir con su aportación económica a esta noble causa.

Este año no es la excepción. Con el nombre de "Sentimientos 2003" el próximo domingo 7 de septiembre, la MDA de Puerto Rico celebrará el tan esperado Telemaratón, donde tenemos la gran oportunidad de unirnos todos en una sola voluntad y cooperar para juntos combatir tan terrible enfermedad.

Es por esto que solicitamos que previa autorización del Legislador (a) se descuenta automáticamente a los Senadores y Senadoras de este Honorable Cuerpo Legislativo, la cantidad equivalente a la dieta de un día. Con esta acción damos ejemplo de solidaridad como deseamos que el resto de Puerto Rico así lo haga, contribuyendo con tan loable y justa causa. "

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de lo Jurídico, solicita a este Alto Cuerpo que se releve a dicha Comisión de considerar el Proyecto del Senado 2241 en primera instancia, por no corresponder dicho turno a la misma.

El Proyecto del Senado 2241 tiene como propósito crear la Comisión Conjunta sobre los Cánones de Ética Notarial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, para disponer sobre su composición, propósito, deberes, facultades, asignar fondos; y para otros fines.

La Comisión de Asuntos Internos del Senado es la Comisión que debe estar en primera y única instancia por constituir dicho Proyecto una enmienda al Reglamento del Senado."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Báez Galib, solicitando este Alto Cuerpo que releve a la Comisión de lo Jurídico de considerar el Proyecto del Senado 2241, en primera instancia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay una moción presentada por la compañera Norma Burgos, vamos a solicitar que se convierta en Resolución la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día8 de hoy.

SR. PRESIDENTE: Antes de dar paso a la moción, como la moción de la compañera Norma Burgos ha pasado a que se convierta en Resolución y de la intención de la compañera Norma Burgos es la intención de todos de colaborar con el Comité de la Distrofia Muscular, la Presidencia recoge el sentir de la compañera y se solicita a manera voluntaria, porque no podemos obligar a nadie, a que los



Senadores se unan a este esfuerzo y donen lo que entiendan que deban donar para esta noble causa. A la misma vez hacemos la exhortación a todos los empleados del Senado.

¿Alguna objeción a la moción del compañero Dalmau, a los efectos de que se forme un Calendario de Lectura? No habiendo objeción, aprobada. Fórmese Calendario de Lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 761, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

#### **“LEY**

Para añadir un nuevo inciso (h) y redesignar los incisos (h) al (s), respectivamente, como incisos (i) al (t) del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico”, a fin de facultar a la Corporación de crear un programa que promueva específicamente el desarrollo de la exportación de los servicios.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990 creó la Corporación de Crédito y Desarrollo Comercial y Agrícola, en adelante la "Corporación", como una corporación pública, adscrita al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con el propósito de consolidar las funciones de promover el desarrollo agrícola y comercial de Puerto Rico a través de la otorgación de financiamiento a entidades comerciales y agrícolas. Entre sus funciones, la Corporación actualmente administra la Zona Libre de Comercio de San Juan, la cual tiene el propósito de fomentar las exportaciones de Puerto Rico.

El Plan de Reorganización Número 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante el "Departamento", con el propósito de centralizar la supervisión de todas las estrategias de desarrollo económico de Puerto Rico, incluyendo el fomento y la promoción de las exportaciones. La Ley Núm. 124 de 14 de julio de 1998 tuvo el propósito de incluir la promoción de las exportaciones dentro de las funciones de la Corporación y adscribir la Corporación al Departamento como uno de sus componentes operacionales con el propósito de sujetar la Corporación a la supervisión centralizada del Departamento. Dicho objetivo es cónsono con los objetivos del Plan de Reorganización Núm. 4.

Consistente con la política de evitar o eliminar la proliferación de agencias se proveyó para la transferencia de las funciones de financiamiento de la Corporación y su cartera de préstamos al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Estas funciones están actualmente contempladas dentro de las funciones que puede llevar a cabo el Banco de acuerdo con la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico".

El programa Promoexport, fue transferido del Banco de Desarrollo Económico a la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico mediante la citada Ley Núm. 124, y tiene el objetivo de fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico promoviendo las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países. A su vez, Promoexport se ha destacado por las gestiones realizadas con el propósito de incrementar y fortalecer las relaciones comerciales de Puerto Rico con otros países a través de la organización de misiones comerciales,

para que los empresarios puertorriqueños puedan establecer vínculos con comerciantes de otras naciones.

No obstante, aunque se ha enfatizado en promover la exportación de productos, este no ha sido el caso con la exportación de los servicios. Este sector, no solo es el de mayor expansión y empleo en nuestra economía, sino que muestra grandes oportunidades para la exportación. Puerto Rico cuenta con el mayor grupo de profesionales en el Caribe. Además, nuestros profesionales tienen la ventaja de poder desempeñarse adecuadamente tanto en español como en inglés, lo que brinda oportunidades dentro del marco de globización en la región.

Esta medida tiene el propósito de crear un programa en la Corporación de las Exportaciones de Puerto Rico que promueva específicamente la exportación de los servicios y que asuma la responsabilidad de crear los atractivos e incentivos necesarios para fomentar este tipo de actividad económica. Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende que es indispensable la aprobación de esta medida para fomentar la exportación de los servicios en Puerto Rico.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. Se añade un nuevo inciso (h) al Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Facultades, poderes y responsabilidades.-

La Corporación tendrá personalidad legal separada de todo funcionario de la misma, del Gobierno del Estado Libre Asociado y de las otras corporaciones públicas.

La Corporación tendrá los siguientes poderes, **[derechos,]** facultades, deberes y responsabilidades:

(a)...

*(h) Crear un programa que promueva específicamente la exportación de los servicios, y que asuma la responsabilidad de crear los atractivos e incentivos para fomentar este tipo de actividad económica.*

Artículo 2.- Se redesignan los incisos (h) al (s) respectivamente, como incisos (i) al (t) respectivamente del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990, según enmendada.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 761, tiene a bien rendir a este Honorable Cuerpo legislativo su informe, recomendando la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 1,

después de 1990, adicionar “, según enmendada,”

Página 1, párrafo 1, líneas 5 a 7,

después de “agrícolas.”, tachar todo su contenido y sustituir por “Cumpliéndose con la política pública del Estado Libre Asociado de

Página 1, párrafo 2, líneas 1 a 3, Página 1, párrafo 2, línea 4,	Puerto Rico de evitar o promover la proliferación de agencias.” tachar todo su contenido al comienzo de la línea, tachar “Rico, incluyendo el fomento y la promoción de las exportaciones. La” y sustituir por “Asimismo, la”
Página 1, párrafo 2, línea 5,	después de “tuvo”, tachar “el” y sustituir por “como”; después de “propósito”, tachar “de”
Página 1, párrafo 2, línea 6,	después de “Departamento”, adicionar “de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante ‘Departamento’,”
Página 2, línea 2,	después de “Departamento”, tachar todo su contenido
Página 2, párrafo 1, líneas 1 a 6,	tachar todo su contenido y sustituir por “El Plan de Reorganización Número 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, tuvo el efecto de deslindar los programas y actividades que lleva a cabo la Administración de Fomento Comercial en la fase de desarrollo comercial, de aquellos que lleva a cabo la Corporación. Como consecuencia a este deslinde los pequeños y medianos comerciantes se vieron privados de las modernas técnicas de exportación que se desarrollan mediante el programa PROMOEXPORT, éstos empresarios son la mayor clientela de la Administración de Fomento Comercial. Es por ello que se decretó la Ley Núm. 21 de 11 de abril de 2001, para adscribir la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico a la Administración de Fomento Comercial.”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de “El”, tachar “programa Promoexport” y sustituir por “Programa de Promoción de Exportación, que se conoce como PROMOEXPORT”
Página 2, párrafo 2, línea 3,	después de “124”, tachar “, y tiene el objetivo de” y sustituir por “. Este programa de promoción tiene como propósito”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	después de “vez,”, tachar “Promoexport” y sustituir por “PROMOEXPORT”
Página 2, párrafo 3, línea 4,	después de “Caribe”, tachar “. Además” y sustituir por “, creando el mayor banco de recursos en servicios profesionales en las Antillas, lo que hace del Estado Libre Asociado

Página 2, párrafo 3, línea 6,

de Puerto Rico un lugar atractivo para la celebración de todo tipo de negocios y para la búsqueda de expertos capacitados en distintas materias. No solamente esto sino que” después de “marco de”, tachar “globización” y sustituir por “globalización”

**En el Texto:**

Página 3, línea 9,

después de “(h)”, tachar “Crear” y sustituir por “crear”

Página 3, línea 11,

después de “económica”, tachar “.” y sustituir por “;”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 761 propone añadir un nuevo inciso al Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones en Puerto Rico”, con el fin de facultar a la Corporación a crear un programa que promueva específicamente el desarrollo de la exportación de servicios.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones fue creada como la agencia gubernamental responsable de la promoción del comercio exterior. La Corporación identifica oportunidades en mercados extranjeros, ayuda a compañías locales a entrar a dichos mercados y utiliza técnicas y conocimientos de mercadeo en la promoción de las ventas de productos y servicios en el extranjero.

PROMOEXPORT fomenta el desarrollo económico de la Isla a través de la promoción de exportaciones de productos y servicios locales a otros países. Además, es responsable de administrar y mantener algunas de las instalaciones comerciales y de almacenaje que arrienda a los sectores públicos y privados del País. Entre estas instalaciones se encuentra la Zona Libre de Comercio 61, un importante centro de ensamblaje, almacenaje y transbordo de mercancía, destinada a los mercados de Estados Unidos, América Latina y las islas del Caribe.

Con el propósito de evaluar esta medida, se analizaron y estudiaron las posiciones vertidas en la vista pública que fue celebrada por la Comisión de Fomento Industrial y de Cooperativismo el 27 de marzo de 2002 en el salón Luis Negrón López con la comparecencia de la Lcda. Maricarmen Mulero, en representación del Sr. Antonio Sosa Pascual, Director Ejecutivo de la Administración de Fomento Comercial y PROMOEXPORT y del Lcdo. Oscar Pérez Sosa, en representación del Sr. Ramón Cantero Frau, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

La Administración de Fomento Comercial y PROMOEXPORT expuso que con respecto a la recopilación de información referente al desempeño de la industria de servicios en el comercio internacional, existen muy pocos datos de su ejecutoria, y por lo tanto se les hace difícil conocer su extensión y evolución a través de los años. Añade que no todos los servicios locales son exportables pero la mayoría de los servicios innovadores, especializados o altamente tecnológicos tiene el potencial de exportarse. Los siguientes servicios entran en esas categorías:

1. Ingeniería y arquitectura

2. Servicios bancarios y financieros
3. Servicios de gerencia de información y manejo de datos
4. Servicios de educación
5. Servicios de consultoría

La Administración sostiene que, tradicionalmente, la industria de servicios ha recibido menos atención que la industria de manufactura por parte de las entidades gubernamentales. Las razones para esta situación han sido varias, entre ellas se encuentran las siguientes: primero, los servicios son menos tangibles que los bienes materiales o de consumo, su beneficio no puede verse hasta luego de ofrecerse; segundo, a menudo la demanda por los servicios depende de la manufactura de unos productos; y tercero, por lo general, las empresas de servicios emplean menos personas por unidad que las de manufactura, pero si se suman todas las unidades su impacto en la economía es más significativo de los que aparenta.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio expresó que la Corporación ya no se está adscrita al Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, sino que pertenece a la Administración de Fomento Industrial. Sin embargo, durante su exposición estableció que de la totalidad de las promociones, las actividades de industrias de servicio, en el caso de las locales, estas constituyen 122 unidades (11.91% del total), con el último empleo informado, de 2,987 (8.09%), según el Área de Servicios Industriales de la Compañía de Fomento Industrial. Estos número demuestran la importancia del renglón de servicios en el Programa de Exención Contributiva, que administra la Compañía de Fomento Industrial, por lo que toda acción que ayude al desarrollo de este sector es apoyado por el Departamento.

La industria de servicios en Puerto Rico incluye una cantidad variada de empresas especializadas en diferentes sectores, desde franquicias de comida rápida hasta empresas que ofrecen servicios de alta tecnología. Existen muy pocos datos acerca de la ejecutoria de esta industria para que se puede precisar con certeza su crecimiento, expansión y desempeño en las últimas décadas. Es cierto que hay servicios que son bienes no comerciables, pero para otros el comercio está creciendo en forma acelerada.

El desarrollo y la definición de los productos de servicio hacen que su mercadeo sea más complejo y difícil. Esta característica ha provocado que las instituciones bancarias estén menos dispuestas a prestarle dinero para capital de trabajo u otras gestiones de negocio. Sin embargo, la industria de servicios es el sector de mayor crecimiento económico y el de mayor potencial para la exportación.

## CONCLUSION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 761, vuestra Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, recomienda su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Rafael Rodríguez Vargas

Presidente

Comisión Fomento Industrial  
y Cooperativismo”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1608, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

### **“LEY**

Para prohibir la venta de los apuntadores de rayo láser a personas menores de dieciocho años y requerir a las personas y negocios que venden este artefacto, tener los mismos en gabinetes cerrados y para proveer penalidades.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los apuntadores láser comercialmente se usa mayormente para asistir a oradores cuando hacen presentaciones en convenciones y reuniones. También se usa como una herramienta por educadores en el salón de clases. Una alternativa al apuntador de metal que comúnmente que también se usa para el mismo propósito, el apuntador láser produce un punto de luz sobre el objeto al que se le apunta. Este atrae la atención de una audiencia a un punto en particular en una presentación gráfica.

Como resultado de la nueva tecnología láser, estos apuntadores están al alcance de todos en las tiendas de efectos electrónicos, tiendas de novedades, a través de catálogos y otras fuentes. Los precios en la isla son tan baratos como desde \$20.00 hasta \$35.00 y en algunas tiendas hasta por mucho menos. Estos precios comparan con otros juegos electrónicos y muchos niños, jóvenes y padres lo consideran también como un juego. Mientras que la mayoría de los apuntadores contienen una dosis moderada de diodo láser, los láseres más poderosos se están importando de Rusia y China. Estos apuntadores representan un potencial significativo para lesionar la vista y no están rotulados propiamente según las regulaciones de Food and Drug Administration (FDA).

Los apuntadores láser no son un juego y constituyen un peligro si los mismos son mal usados. Estados Unidos El Instituto de Láser de América y la Academia América de Oftalmología han recibido información de personas que han estado expuestas a largos periodos de tiempo en los ojos, incluyendo dos casos de lesiones en la retina causados por haber estado intencionalmente mirando fijamente a estos apuntadores.

Un incidente reportado en una escuela en Wisconsin el 1996 indicaba que una niña de 16 años de edad fue iluminada en sus ojos por un apuntador láser durante una rutina deportiva y experimento ver todo en verde. Luego en uno de los corredores de la escuela también le apuntaron nuevamente con un apuntador y como resultado temporeraamente no podía ver nada por su ojo derecho.

Otros incidentes describen a personas dirigiendo el apuntador láser a las caras de atletas en eventos deportivos y a personas conduciendo sus autos. En un caso aislado, un oficial policiaco desenfundó su arma cuando un rayo láser de un apuntador fue confundido con el rayo láser de la mira de una arma de fuego.

En Puerto Rico se ha proliferado la compra y el uso indebido de estos apuntadores y no existen restricciones para la compra de los apuntadores láser. En Inglaterra se ha prohibido la venta y uso de los apuntadores láser con excepción de aquellos de poca energía. Esto, como resultado de incidentes peligrosos que envolvían apuntadores láser y estudios de la Universidad Herriot-Watt.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio promover medidas de seguridad para minimizar y proteger de los peligros y mitigación, antes que situaciones peligrosas sucedan con el

uso indebido de los apuntadores láser por niños, jóvenes y adultos prohibiendo la venta a cualquier persona menor de dieciocho años de edad; para restringir el acceso de los apuntadores láser en las tiendas.

La pena a imponerse por la violación de esta ley será castigable con una multa de por lo menos cien dólares, y no mayor de trescientos dólares por la primera violación, y hasta mil dólares por cada violación subsiguiente.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se prohíbe la venta de los apuntadores láseres a personas menores de dieciocho años de edad.

Artículo 2.- Se requiere de personas y de establecimientos públicos que vendan apuntadores láseres a tener los mismos en gabinetes cerrados.

Artículo 3.- Violaciones a esta ley serán castigable con una multa de no menos de cien dólares y no mayor de trescientos dólares por la primera violación, y hasta mil dólares por cada violación subsiguiente.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado, previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 1608, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida con enmiendas.

#### **En el Decretase:**

Página 3, línea 6

Página 3, línea 6

Página 3, línea 6

Página 3, línea 6

Añadir el Artículo 4.-

Tachar: “y no” y añadir “ni”

Luego de “violación”, añadir “y una multa no menor de trescientos dólares ni mayor de”

Tachar “hasta”

Luego de “dólares”, añadir “y/o reclusión de hasta seis meses por cada violación subsiguiente”.

“Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación”.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1608, tiene como propósito prohibir la venta de apuntadores de rayo láser a menores de dieciocho años de edad y requerir a las personas y negocios que venden estos artefactos tener los mismos en gabinetes cerrados y para proveer penalidades.

Los apuntadores de rayo láser tienen el propósito de asistir a oradores, maestros, otras personas y profesionales que hacen presentaciones a grupos en convenciones, reuniones profesionales, grupos de estudiantiles y otros. El apuntador de rayo láser produce un punto de luz

sobre el objeto al que se apunta, atrayendo la atención de la audiencia a un punto en particular en una presentación gráfica.

Como resultado del gran desarrollo habido en la tecnología, estos apuntadores están al alcance de toda persona en las tiendas de efectos electrónicos, tiendas de novedades, a través de catálogos y otras fuentes, a precios que pueden ser tan baratos como veinte dólares (\$20.00) o menos. Dichos precios se compararan favorablemente con los precios de algunos juguetes. De hecho, algunas personas menores y mayores de edad, consideran el apuntador de rayo láser como un juguete porque desconocen los efectos que pueden causar en la vista de ellos a causa del material diodo que contienen. La mayoría de los apuntadores contiene una dosis moderada de diodo láser, no obstante, se están importando apuntadores de Rusia y China que contienen dosis altas de dicho material. Dichos apuntadores no están rotulados adecuadamente según las regulaciones de Food and Drug Administration (FDA).

Según informes difundidos por el Instituto de Láser de América y de la Academia Americana de Oftalmología, estas organizaciones han recibido información de personas que han estado expuestas a largos periodos de tiempo en los ojos, incluyendo dos casos de lesiones en la retina causados por haber estado mirando fijamente a estos apuntadores. También informan un caso de una joven de 16 años del Estado de Wisconsin, que en 1996 fué señalada a los ojos por un apuntador láser durante una rutina deportiva y experimentó ver todo verde durante un periodo de tiempo y luego dejó de ver temporalmente por uno de ojos cuando fue apuntada nuevamente en un pasillo de su escuela.

Otros informes reportan a personas dirigiendo apuntadores de rayo láser a las caras de atletas en eventos deportivos y a personas conduciendo sus automóviles. En otro incidente, un oficial de la policía sacó su arma de reglamento cuando confundió un rayo de un apuntador láser con una mira de un arma de fuego. En Gran Bretaña sólo se permite la venta de apuntadores de rayo láser de baja intensidad.

Este proyecto fue analizado en una Reunión Ejecutiva de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado, y la Comisión determinó aprobar este proyecto de ley sin necesidad de celebrar Vistas Públicas, por la naturaleza misma del asunto que se pretende regular.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El estudio efectuado por la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado en torno al P. del S. 1608, concluye que esta medida protege el interés del Consumidor puertorriqueño, especialmente el de los niños y jóvenes menores de dieciocho años. En vista de ello, se recomienda la aprobación del mismo con enmiendas.

Respetuosamente sometido:

(Fdo.)

Roberto Vigoreaux Lorenzana

Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1796, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Juventud, con enmiendas.



## “LEY

Para adicionar un Artículo 1A a la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud” a fin de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”; enmendar el segundo párrafo del Artículo 2, el inciso (7) del Artículo 4 y los incisos (1) y (15) del Artículo 7, todos, en la Ley Núm. 34, *supra*, a los fines de atemperar dichas disposiciones a la definición de “Joven” incluida por la presente Ley, así como establecer el 30 de abril de cada año como la fecha límite para que el Consejo Asesor Sobre Asuntos de la Juventud rinda el informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro sistema jurídico existen una serie de legislaciones que le reconocen derechos, beneficios, privilegios y protección a los jóvenes puertorriqueños. Por ejemplo, la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, crea el Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud, así como la Oficina de Asuntos de la Juventud, como los organismos gubernamentales primarios en el Estado Libre Asociado con los deberes, entre otros, de desarrollar la política pública sobre la juventud puertorriqueña y programas de servicios humanos dirigidos a esos efectos, así como coordinar con las distintas agencias de gobierno concernidas los servicios a ser ofrecidos a este sector poblacional, respectivamente.

Un estudio de la Ley Núm. 34, *supra*, muestra que no existe una definición de los términos “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes” los cuales se utilizan a lo largo del texto de dicha Ley. Más aún, toda ley orgánica de una agencia gubernamental debe disponer la jurisdicción, o sea el ámbito o marco de operación o cobertura. Esto se hace definiendo la población a ser servida, o sea definiendo a la población a la cual se le va atender sus “asuntos”, o sea definiendo que comprende o quienes comprenden los términos “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”.

Por ejemplo, en Puerto Rico un menor de edad, conocido comúnmente como “menor”, es toda aquella persona que no haya alcanzado la mayoría de edad. Según nuestro Código Civil, “la mayor edad empieza a los veintiún años cumplidos” (Véase Art. 247). Incluso, la Ley Núm. 289 de 1<sup>o</sup> de septiembre de 2000, conocida como “Declaración de Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre o Tutor y del Estado”, enmendada recientemente por la Ley Núm. 59 de 18 de julio de 2001, reafirma que la mayoría de edad se alcanza al cumplir los veintiún (21) años. Por tanto, en Puerto Rico, un “menor” es toda aquella persona menor de veintiún (21) años, o sea que no halla cumplido los veintiún (21) años.

A manera de ejemplo de la jurisdicción definida de una agencia en su propia ley orgánica, con respecto al término “menor” es el caso de la Administración del Sustento de Menores (ASUME), cuya jurisdicción se basa en los casos de derechos alimentarios para los menores de edad, salvo circunstancias excepcionales dispuestas por ley o la jurisprudencia aplicable.

Por otro lado, en Puerto Rico existe otro sector poblacional debidamente identificado y definido. Se trata de las personas de edad avanzada, que jurídicamente hablando son aquellas que tienen 60 años o más de edad (Véase la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”). Por ejemplo la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez” establece la definición jurídica de persona de edad avanzada, por lo que establece la jurisdicción de esta agencia a este grupo poblacional en específico.

Entonces, si un menor de edad es aquel que no ha cumplido los veintiún (21) años y una persona de edad avanzada es aquella que tiene sesenta (60) años o más de edad, es forzado a concluir, a falta de disposición jurídica a tales efectos, que un “joven” es toda aquella persona que tiene entre veintiún (21) y cincuenta y nueve (59) años de edad. Sin embargo, esto no es del todo correcto.

Una evaluación jurídica de los programas de servicios humanos para atender las necesidades de este sector poblacional, o sea de los jóvenes, tanto a nivel federal como estatal, muestran que la población a ser atendida es aquella que se encuentra entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad. Por ejemplo, bajo el “Programa Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, creado en virtud de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, el cual se nutre de fondos federales, la población a ser atendida es aquella que se encuentra entre 13 y 29 años de edad. De esta forma no se ponen en riesgo los fondos federales destinados para esos fines y para esa población en particular. Tanto a nivel federal como internacional se ha conceptualizado que una persona entre los 13 y 29 años de edad es un joven.

Una lectura del boletín informativo “Así Somos – Servicios”, preparado por la Oficina de Asuntos de la Juventud, declara como misión de la agencia el “asegurar la implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomando en cuenta las aspiraciones y metas de los jóvenes, entre las edades de 13 a 29 años, mediante la coordinación de servicios directos de forma inmediata, accesibles y eficientes, con la cooperación de agencias públicas, entidades privadas, la ciudadanía y la activa participación de los jóvenes para propiciar el desarrollo integral de la juventud”. Como observamos, ha sido por determinación propia de la agencia que se ha establecido la jurisdicción de ésta, obviamente teniendo como marco de referencia los programas y ayudas federales. Sin embargo, es imprescindible que dicha jurisdicción conste formalmente como parte del cuerpo jurídico que rige dicha agencia, de tal forma que surta efectos jurídicos eficaces para aquellas personas que caigan bajo las definiciones dispuesta por esta ley y requieran algún tipo de reparo jurídico cuando entiendan que no se les ha garantizado algún derecho. Es importante establecer por ley la jurisdicción de la agencia así como la población a ser atendida de tal forma que se garantice permanentemente, salvo que medie una enmienda posterior siguiendo todo el trámite legislativo de rigor, que a las personas que se encuentran entre las edades de 13 a 29 años se les va a brindar servicio, y que no van a verse afectados por un cambio arbitrario de visión y/o de prioridades por parte de la agencia, que bien pudiera ocurrir cuando hay cambios de administraciones públicas cada cuatro años o mal utilización de fondos públicos, especialmente federales, según el caso que pueda ocurrir.

Es sumamente importante que en la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud” se incluya las definiciones de “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes” ya que van a ser estas definiciones la que van a establecer expresamente y no por asunción administrativa la jurisdicción de la Oficina para los Asuntos de la Juventud, obviamente estableciendo el “target population”, o sea la población a ser servida, así como van a garantizar la continuidad de los fondos federales, así como van a evitar posibles controversias jurídicas por interpretaciones erróneas sobre la jurisdicción de esta Agencia.

Por otro lado, es menester que se atemperen las actuales disposiciones de la Ley Núm. 34, *supra*, con las definiciones que se incluyen en la presente legislación. Por ejemplo, en cuanto al requisito de edad de los cinco (5) miembros adicionales que conformaran el Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud. De igual manera ocurre en cuanto a los esfuerzos que realice la Oficina para apoyar a los jóvenes en gestiones de empleo, incluso de incentivos para los patronos. Es importante mencionar que el requisito de edad que establecen los incisos (1) y (15) del Artículo 7 de la Ley

Núm. 34, *supra*, deben ampliarse de 24 a 29 años de edad para que se ajuste a nuestra realidad social. No hay duda que cuando se estableció el límite en los 24 años el auge por los estudios graduados o por carreras de largos años de estudio (medicina, abogacía, entre otros) no estaba tan desarrollado. Para ese momento se suponía que ya a los 24 años de edad una persona había adquirido una vocación o profesión universitaria, obviamente a nivel de bachillerato. Pero no es menos cierto que con la competencia laboral muchos jóvenes han optado por obtener mayores preparaciones educativas para afrontar las nuevas necesidades laborales. Y nada puede indicarnos que estos al concluir sus estudios, muchos con carencia de experiencia laboral, habrán de encontrarse en una posición privilegiada o de ventaja sobre los que tienen menor edad o menor preparación académica, todo lo contrario podrían estar sobre cualificados y carentes de la experiencia laboral mínima o necesaria requerida.

En otro asunto, la Ley Núm. 34, *supra*, específicamente en el inciso (7) del Artículo 4, establece la responsabilidad del Consejo Asesor Sobre Asuntos de la Juventud de rendir un informe anual a la atención del Gobernador y de la Asamblea Legislativa indicando el progreso y los logros. Sin embargo, el término para rendir dicho informe no está determinado específicamente y queda al arbitrio de este Consejo, en una fecha incierta en cada año, la cual incluso podría ser el 31 de diciembre de cada año.

En la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recae la obligación de buscar soluciones a los problemas que aquejan a la sociedad puertorriqueña, mediante mecanismo de Ley. Por tanto, es imperativo que cuente con toda la información necesaria sobre los distintos problemas que afronta nuestro Puerto Rico para estar en una posición adecuada para ejercer de manera responsable sus funciones legislativas. Sin embargo, es importante que dicha información se reciba no más tardar en un período de tiempo determinado, ya que el éxito de la gestión legislativa está directamente relacionada con el conocimiento del problema atendido. A tales fines sugerimos la fecha del 30 de abril de cada año como la fecha límite para que la Comisión someta el informe anual de progreso y logros. El informe puede enviarse en o antes del 30 de abril de cada año, esto da la oportunidad de hacer los ajustes pertinentes en la petición presupuestaria antes de que comience el próximo año fiscal, el cuál comienza el 1 de julio de cada año.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el que entre en vigor la presente legislación de manera que no haya duda del sector poblacional a ser atendido de manera de que se le garanticen de manera efectiva y eficiente los derechos que les asisten.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 1A a la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 1A.- Definiciones.*

*Para efectos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:*

- (1) “Joven” - se refiere a toda persona que se encuentre entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad.*
- (2) “Juventud” - se refiere a la totalidad del grupo poblacional compuesto por personas que se encuentre entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad.*
- (3) “Jóvenes” - tendrá el mismo significado que el término “Juventud”. “*

Artículo 2.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Creación y composición del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud.

...

Este organismo estará integrado por el Secretario de la Familia, el Secretario de Educación, el Secretario de Salud, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el Secretario de Recreación y Deportes, el Administrador de la Administración del Derecho al Trabajo como miembros ex officio y cinco (5) miembros adicionales entre las edades de 16 a 29 [30] años. Los primeros nombramientos que haga el Gobernador, con consejo y consentimiento del Senado, dos (2) serán por el término de dos (2) años y tres (3) por el término de cuatro (4) años. Los nombramientos subsiguientes serán por términos de cuatro (4) años.

...”

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (7) del Artículo 4 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Funciones y poderes del Consejo.

Para lograr los propósitos de esta Ley, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) ...

(7) Rendirá, *en o antes del 30 de abril de cada año*, un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el progreso y participación de la juventud en todas las fases de la vida del pueblo puertorriqueño.”

Artículo 4.- Se enmiendan los incisos (1) y (15) del Artículo 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 7.- Funciones y deberes de la Oficina

La Oficina tendrá las siguientes funciones y deberes:

(1) Preparará con prioridad y en coordinación con las agencias de gobierno concernidas, organizaciones y sector privado, un programa eficaz para proveerle trabajo y otras oportunidades de desarrollo a los jóvenes desempleados entre las edades de dieciséis (16) y *veintinueve (29) [veinticuatro (24)]* años.

...

(15) Promover que se ofrezcan incentivos a los patronos que empleen a jóvenes estudiantes de dieciséis (16) a *veintinueve (29) [veinticuatro (24)]* años.

...”

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo este Informe Final en relación con el P. del S. 1796, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas.

**En el Texto Decretativo**

Página 7, línea 13

Página 7, línea 14

Página 7, línea 17

Después de “de” italizar “dieciséis”.

Después de “(29)”, eliminar “veinticuatro”.

Después de “de” italizar “dieciséis” y después de “(29)” eliminar “veinticuatro”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1796 fue radicado el 7 de octubre de 2002, por los senadores Honorable Yasmín Mejías Lugo y el Honorable Jorge A. Ramos Vélez. Esta medida persigue enmendar la Ley Núm. 34 del 13 de julio de 1978, conocida como “Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud” para adicionar un Artículo 1A a fin de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”; enmendar el segundo párrafo del Artículo 2, el inciso (7) del Artículo 4 y los incisos (1) y (15) del Artículo 7, todos, en la Ley Núm. 34, supra, a los fines de atemperar dichas disposiciones a la definición de “Joven” incluida por la presente Ley, así como establecer el 30 de abril de cada año como la fecha límite para que el Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud rinda el informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

Durante el proceso de evaluación de la presente medida, esta Honorable Comisión solicitó Memorial del Departamento de Justicia, del Departamento de Educación, del Departamento de la Familia, de la Oficina de Asuntos de la Juventud y de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores

**HALLAZGOS**

La Ley Núm. 34 del 13 de julio de 1978, según enmendada, crea el Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud, así como la Oficina de Asuntos de la Juventud, como los organismos gubernamentales primarios del Estado Libre Asociado con el deber de desarrollar la política pública sobre la juventud puertorriqueña y los programas y servicios dirigidos a estos efectos. Sin embargo, la Ley Núm. 34, supra, no contiene una definición para los términos “Joven” y “Juventud”. Es por esto, que se convierte en una decisión apremiante establecer por Ley, la jurisdicción de la agencia así como la población a ser atendida.

En adición, es imperativo que la Asamblea Legislativa cuente con toda la información necesaria sobre las distintas situaciones y problemáticas que afrontan los jóvenes puertorriqueños, para estar en una posición más adecuada para ejercer de manera responsable sus funciones legislativas. A tales fines, se propone la fecha del 30 de abril de cada año, como la fecha límite para que la Oficina someta su informe anual. Por todo lo anterior, Vuestras Comisiones de Asuntos de la Juventud y de Gobierno y Seguridad Pública. Incluye en este Informe los datos más sobresalientes de cada una de las ponencias presentadas, que se desglosan a continuación.

**Departamento de Justicia**

Mediante Memorial, la Honorable Anabelle Rodríguez, Secretaria del Departamento de Justicia, indicó que no tiene objeción legal con la aprobación de la medida. Sin embargo, señala que: “la Sección 15.10 del Reglamento del Senado indica que en aquellos casos en que la medida enmiende una Ley vigente, las partes que se adicionan deberán estar impresas en bastardillas y las que se eliminan del texto se imprimirán en un texto distinto a las bastardillas y al resto del impreso”.

Por lo tanto, esto hace necesario se corrijan las líneas 13 y 17 de la página 7, de forma que se escriba la palabra “dieciséis” en letras itálicas para añadirla al propuesto texto Decretativo. Adicional a esto, se debe eliminar en las líneas 14 y 17 de la misma página 7, la palabra “veinticuatro” ya que esta no forma parte del texto vigente.

#### **Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ)**

Mediante Memorial, el señor Aníbal José Torres, J.D., Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, entiende razonable que se establezca una fecha límite para la entrega del Informe Anual, tanto al Gobernador como a la Asamblea Legislativa. Además, discutió las razones por las cuales se establecen los parámetros de edades entre los 13 a 29 años. La edad mínima a servir por la Agencia es de trece años porque se le transfieren a OAJ todos los programas de la Administración de Acción Juvenil y los poderes de la Comisión del Niño, “excluyendo los que atañen a programas para menores de doce años”, según la Ley Núm 81 del 31 de mayo de 1973. Ahora bien, el 24 de octubre de 1995, se enmienda el Reglamento de Vales Meritorios de la Oficina de Asuntos de la Juventud, Reglamento Núm. 5125 y se establece la edad de 13 a 29 años como el periodo entre el cual, cualquier persona natural o jurídica puede solicitar los vales. Por todo lo anterior, se establece por legislación el mínimo de los 13 años y a través de un Reglamento de un Programa particular de la Agencia el máximo de los 29 años.

#### **Departamento de la Familia**

La Honorable Yolanda Zayas, MSW, Secretaria del Departamento de la Familia, endosa la medida propuesta mediante Memorial escrito, ya que entiende que “los propósitos que persigue el P. del S. 1796, están a tono con los postulados y jurisdicción de la Oficina de Asuntos de la Juventud. Recomienda que los cambios propuestos se notifiquen a las partes interesadas a través de los medios de comunicación masiva. De esta forma este sector poblacional estará mejor informado sobre los servicios y programas que pueden ayudarlos”.

#### **Departamento de Educación**

El Honorable César A. Rey Hernández, Ph.D., Secretario del Departamento de Educación; señaló mediante Memorial que endosa la medida propuesta “ya que le imparte claridad, especificidad y seguridad a la Ley Núm. 34, supra, garantizando la uniformidad de conceptos que, de otra manera, quedarían expuestos a una interpretación arbitraria”.

#### **Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores**

El señor Eduardo Vergara, Director Ejecutivo de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, no envió el Memorial correspondiente.

### **CONCLUSION**

En mérito de todo lo anterior, Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de este Informe Final con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Ramos Vélez

Presidente  
Comisión de Asuntos de la Juventud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1797, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Juventud, con enmiendas.

### “LEY

Para adicionar un Artículo 1 A y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia” a fin de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”; así como establecer el 30 de abril de cada año como la fecha límite para que el Director del Programa rinda el informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la operación del Programa, el uso dado a los fondos y el resultado de la evaluación de los proyectos subvencionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro sistema jurídico existen una serie de legislaciones que le reconocen derechos, beneficios, privilegios y protección a los jóvenes puertorriqueños. Por ejemplo, la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, crea el Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud, así como la Oficina de Asuntos de la Juventud, como los organismos gubernamentales primarios en el Estado Libre Asociado con los deberes, entre otros, de desarrollar la política pública sobre la juventud puertorriqueña y programas de servicios humanos dirigidos a esos efectos, así como coordinar con las distintas agencias de gobierno concernidas los servicios a ser ofrecidos a este sector poblacional, respectivamente.

Por otro lado, con el propósito de hacer todo lo que sea posible para que en los jóvenes renazca la esperanza y la fe en sí mismo, en el Gobierno y en la sociedad en general, incluyendo el desarrollo e implementación de alternativas viables que encaminen a los jóvenes puertorriqueños a una vida productiva, de progreso y de bienestar para ellos, y por ende, para todo Puerto Rico, se aprobó la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”.

Un estudio de la Ley Núm. 75, *supra*, muestra que no existe una definición de los términos “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes” los cuales se utilizan a lo largo del texto de dicha Ley. Más aún, toda ley orgánica de una agencia gubernamental debe disponer la jurisdicción, o sea el ámbito o marco de operación o cobertura. Esto se hace definiendo la población a ser servida, o sea definiendo a la población a la cual se le va atender sus “asuntos”, o sea definiendo que comprende o quienes comprenden los términos “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”.

Por ejemplo, en Puerto Rico un menor de edad, conocido comúnmente como “menor”, es toda aquella persona que no haya alcanzado la mayoría de edad. Según nuestro Código Civil, “la mayor edad empieza a los veintiún años cumplidos” (Véase Art. 247). Incluso, la Ley Núm. 289 de 1<sup>o</sup> de septiembre de 2000, conocida como “Declaración de Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre o Tutor y del Estado”, enmendada recientemente por la Ley Núm. 59 de 18 de julio de 2001, reafirma que la mayoría de edad se alcanza al cumplir los veintiún (21) años. Por tanto, en Puerto Rico, un “menor” es toda aquella persona menor de veintiún (21) años, o sea que no halla cumplido los veintiún (21) años.

A manera de ejemplo de la jurisdicción definida de una agencia en su propia ley orgánica, con respecto al término “menor” es el caso de la Administración del Sustento de Menores (ASUME), cuya jurisdicción se basa en los casos de derechos alimentarios para los menores de edad, salvo circunstancias excepcionales dispuestas por ley o la jurisprudencia aplicable.

Por otro lado, en Puerto Rico existe otro sector poblacional debidamente identificado y definido. Se trata de las personas de edad avanzada, que jurídicamente hablando son aquellas que tienen 60 años o más de edad (Véase la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”). Por ejemplo la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez” establece la definición jurídica de persona de edad avanzada, por lo que establece la jurisdicción de esta agencia a este grupo poblacional en específico.

Entonces, si un menor de edad es aquel que no ha cumplido los veintiún (21) años y una persona de edad avanzada es aquella que tiene sesenta (60) años o más de edad, es forzado a concluir, a falta de disposición jurídica a tales efectos, que un “joven” es toda aquella persona que tiene entre veintiún (21) y cincuenta y nueve (59) años de edad. Sin embargo, esto no es del todo correcto.

Una evaluación jurídica de los programas de servicios humanos para atender las necesidades de este sector poblacional, o sea de los jóvenes, tanto a nivel federal como estatal, muestran que la población a ser atendida es aquella que se encuentra entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad.

Según información ofrecida por directivos de la Oficina de Asuntos de la Juventud en vistas públicas ante la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, el “Programa Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, creado en virtud de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, se nutre de fondos federales, entre otros fondos, tiene como la población a ser atendida aquellas personas que se encuentran entre los 13 y 29 años de edad. De esta forma no se ponen en riesgo los fondos federales destinados para esos fines y para esa población en particular. Tanto a nivel federal como internacional se ha conceptualizado que una persona entre los 13 y 29 años de edad es un joven.

Una lectura del boletín informativo “Así Somos – Servicios”, preparado por la Oficina de Asuntos de la Juventud, declara como misión de la agencia el “asegurar la implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomando en cuenta las aspiraciones y metas de los jóvenes, entre las edades de 13 a 29 años, mediante la coordinación de servicios directos de forma inmediata, accesibles y eficientes, con la cooperación de agencias públicas, entidades privadas, la ciudadanía y la activa participación de los jóvenes para propiciar el desarrollo integral de la juventud”. Como observamos, ha sido por determinación propia de la agencia que se ha establecido la jurisdicción de ésta, obviamente teniendo como marco de referencia los programas y ayudas federales. Sin embargo, es imprescindible que dicha jurisdicción conste formalmente como parte del cuerpo jurídico que rige dicha agencia, de tal forma que surta efectos jurídicos eficaces para aquellas personas que caigan bajo las definiciones dispuesta por esta ley y requieran algún tipo de reparo jurídico cuando entiendan que no se les ha garantizado algún derecho. Es importante establecer por ley la jurisdicción de la agencia así como la población a ser atendida de tal forma que se garantice permanentemente, salvo que medie una enmienda posterior siguiendo todo el trámite legislativo de rigor, que a las personas que se encuentran entre las edades de 13 a 29 años se les va a brindar servicio, y que no van a verse afectados por un cambio arbitrario de visión y/o de prioridades por parte de la agencia, que bien pudiera ocurrir cuando hay cambios de administraciones públicas



cada cuatro años o mal utilización de fondos públicos, especialmente federales, según el caso que pueda ocurrir.

En otro asunto, la Ley Núm. 75, *supra*, específicamente en el Artículo 5, establece la responsabilidad del Director del Programa de rendir un informe anual a la atención del Gobernador y de la Asamblea Legislativa sobre la operación del Programa, el uso dado a los fondos y el resultado de la evaluación de los proyectos subvencionales. Sin embargo, el término para rendir dicho informe no está determinado específicamente y queda al arbitrio del Director del Programa, en una fecha incierta en cada año, la cual incluso podría ser el 31 de diciembre de cada año.

En la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recae la obligación de buscar soluciones a los problemas que aquejan a la sociedad puertorriqueña, mediante mecanismo de Ley. Por tanto, es imperativo que cuente con toda la información necesaria sobre los distintos problemas que afronta nuestro Puerto Rico para estar en una posición adecuada para ejercer de manera responsable sus funciones legislativas. Sin embargo, es importante que dicha información se reciba no más tardar en un período de tiempo determinado, ya que el éxito de la gestión legislativa está directamente relacionada con el conocimiento del problema atendido. A tales fines sugerimos la fecha del 30 de abril de cada año como la fecha límite para que la Comisión someta el informe anual de progreso y logros. El informe puede enviarse en o antes del 30 de abril de cada año, esto da la oportunidad de hacer los ajustes pertinentes en la petición presupuestaria antes de que comience el próximo año fiscal, el cuál comienza el 1 de julio de cada año.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el que entre en vigor la presente legislación de manera que no haya duda del sector poblacional a ser atendido de manera de que se le garanticen de manera efectiva y eficiente los derechos que les asisten.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 1A a la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 1A.- Definiciones.*

*Para efectos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:*

- (1) “Joven” - se refiere a toda persona que se encuentre entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad.*
- (2) “Juventud” - se refiere a la totalidad del grupo poblacional compuesto por personas que se encuentre entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad.*
- (3) “Jóvenes” - tendrá el mismo significado que el término “Juventud”. “*

Artículo 2.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 5.- Dirección; informe anual.*

*El Programa será dirigido por el Director de la Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador. El Director rendirá un informe anual, no más tarde del 30 de abril de cada año, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la operación del Programa, el uso dado a los fondos y el resultado de la evaluación de los proyectos subvencionados.”*

*Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”*

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud, previo estudio y consideración, tiene honor de rendir a este Alto Cuerpo este Informe Final en relación con el P. del S. 1797, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas.

Página 5, Línea 11

Se elimina “segundo párrafo del”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1797 fue radicado por los senadores Honorable Yasmín Mejías Lugo y Honorable Jorge A. Ramos Vélez. Esta medida persigue adicionar un Artículo 1 A y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada y conocida como “Ley de Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia” a fin de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”, así como establecer el 30 de abril de cada año la fecha límite para que el Director rinda su informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la operación del Programa, el uso dado de los fondos y el resultado de la evaluación de los proyectos subvencionados.

Durante el proceso de evaluación de la presente medida, esta Honorable Comisión solicitó memorial del Departamento de Justicia, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Oficina de Asuntos de la Juventud y de la Administración para el Adiestramiento de los Futuros Empresarios y Trabajadores.

**HALLAZGOS**

Los jóvenes constituyen una población en desarrollo muy importante en nuestra sociedad. Velar por el bienestar social, y mejorar la calidad de vida de la juventud es un deber indelegable de gran interés de nuestro gobierno. Es por esto que, la necesidad de establecer programas que atiendan sus necesidades y su desenvolvimiento en nuestra sociedad es imperante y debe ser atendido diligentemente. Con la aprobación de este Proyecto de Ley se pretende determinar quiénes habrán de componer la población específica a los que será dirigido el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia ya que se definirán con claridad los términos “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”. Además esta enmienda ordena al director del programa a emitir un informe sobre la operación del programa en general, a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa, aspecto que es muy importante ya que le permite a ambos tener un amplio panorama sobre el desarrollo del mismo, lo cual le permitirá tomar medidas al respecto sobre mejoras al programa con relación a las asignaciones de fondos.

**Departamento De Justicia**

Mediante memorial, la Honorable Anabelle Rodríguez, Secretaria del Departamento de Justicia, no tiene objeción con la aprobación de la medida. Sin embargo, señala que, lo propuesto en el Artículo 2 pretende enmendar el segundo párrafo del Artículo 5 de la “Ley del Programa de

Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, cuando en realidad el mencionado Artículo 5 no contiene un segundo párrafo. Debe describirse el propuesto Artículo 2 para eliminar la referencia al segundo párrafo y simplemente indicar que se enmienda el Artículo 5.

#### **Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ)**

Mediante memorial, el señor Aníbal José Torres, J.D., Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, entiende que establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud”, y “Jóvenes” no es necesario. Y recomiendan que tales definiciones se establezcan en la Ley Orgánica de la Agencia. En lo que respecta a la fecha límite para que el Director Ejecutivo emita un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, señala que “el determinar cualquier fecha límite quedaría sin efecto ya que el Programa no recibe ningún tipo de fondo estatal a partir del año fiscal 1999-2000, a pesar que fue por medio de la Asamblea Legislativa que se asignó”.

#### **Departamento de la Familia**

Mediante memorial, la Honorable Yolanda Zayas, MSW, Secretaria del Departamento de la Familia, endosa la medida. Entiende ésta que es relevante definir los términos “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes” ya que permite la identificación correcta de la población a ser atendida en la Oficina de Asuntos de la Juventud, así como el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia. La Secretaria considera además, positivo que se establezca una fecha al año específica para que el Director del Programa rinda un informe a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa sobre la operación del programa, el uso de fondos y el resultado de la evaluación de los proyectos subvencionados.

#### **Departamento de Educación**

El Honorable César A. Rey Hernández, Ph.D., Secretario del Departamento de Educación; señaló mediante Memorial que endosa la medida propuesta “ya que le imparte claridad, especificidad y seguridad a la Ley Núm. 34, supra, garantizando la uniformidad de conceptos que, de otra manera, quedarían expuestos a una interpretación arbitraria”.

#### **Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores**

El señor Eduardo Vergara, Director Ejecutivo de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, no envió el memorial correspondiente.

### **CONCLUSION**

En mérito de todo lo anterior, Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de este Informe Final con la enmienda propuesta.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Ramos Vélez

Presidente

Comisión de Asuntos de la Juventud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1798, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos de la Juventud, sin enmiendas.

### “LEY

Para adicionar dos nuevos Artículos 1 y 2, respectivamente, enmendar los Artículos 1 y 6, adicionar un segundo párrafo al Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 2, 3, 4, 7, 8 y 9 como los nuevos Artículos 4, 5, 6, 9, 10 y 11, respectivamente, todos, en la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud”, “Jóvenes”, “Galardón”, así como atemperar las distintas disposiciones de dicha Ley con las definiciones incluidas por la presente Ley, como también para establecer que no podrá utilizarse como criterio para descalificar a un candidato el hecho de que durante el proceso de evaluación y/o para la fecha de la premiación éste haya cumplido una edad mayor a la dispuesta en esta Ley, bajo la definición de “Joven”, cuando para la fecha de la nominación si cumplía con ésta.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro sistema jurídico existen una serie de legislaciones que le reconocen derechos, beneficios, privilegios y protección a los jóvenes puertorriqueños. Por ejemplo, la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, crea el Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud, así como la Oficina de Asuntos de la Juventud, como los organismos gubernamentales primarios en el Estado Libre Asociado con los deberes, entre otros, de desarrollar la política pública sobre la juventud puertorriqueña y programas de servicios humanos dirigidos a esos efectos, así como coordinar con las distintas agencias de gobierno concernidas los servicios a ser ofrecidos a este sector poblacional, respectivamente. Incluso, existe legislación en nuestro Puerto Rico que reconoce a nuestra juventud por el valor, sus servicios a la comunidad y su disposición para ayudar a los necesitados. Este es el caso de lo dispuesto por la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada.

Un estudio de la Ley Núm. 22, *supra*, muestra que no existe una definición de los términos “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes” los cuales se utilizan a lo largo del texto de dicha Ley. Sin embargo, deja claro que aquellas personas que tengan entre catorce (14) y veinticinco (25) años de edad son jóvenes, aunque deja la puerta abierta a interpretación que el término joven abarca a personas que tienen edades mayores a éstas.

Una evaluación jurídica de los programas de servicios humanos para atender las necesidades de este sector poblacional, o sea de los jóvenes, tanto a nivel federal como estatal, muestran que la población a ser atendida es aquella que se encuentra entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad. Por ejemplo, bajo el “Programa Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, creado en virtud de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, el cual se nutre de fondos federales, la población a ser atendida es aquella que se encuentra entre 13 y 29 años de edad. De esta forma no se ponen en riesgo los fondos federales destinados para esos fines y para esa población en particular. Tanto a nivel federal como internacional se ha conceptualizado que una persona entre los 13 y 29 años de edad es un joven.

Una lectura del boletín informativo “Así Somos – Servicios”, preparado por la Oficina de Asuntos de la Juventud, declara como misión de la agencia el “asegurar la implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomando en cuenta las aspiraciones y

metas de los jóvenes, entre las edades de 13 a 29 años, mediante la coordinación de servicios directos de forma inmediata, accesibles y eficientes, con la cooperación de agencias públicas, entidades privadas, la ciudadanía y la activa participación de los jóvenes para propiciar el desarrollo integral de la juventud”. Como observamos, ha sido por determinación propia de la agencia que se ha establecido la jurisdicción de ésta, obviamente teniendo como marco de referencia los programas y ayudas federales. Sin embargo, es imprescindible que dicha jurisdicción conste formalmente como parte del cuerpo jurídico que rige dicha agencia, de tal forma que surta efectos jurídicos eficaces para aquellas personas que caigan bajo las definiciones dispuesta por esta ley y requieran algún tipo de reparo jurídico cuando entiendan que no se les ha garantizado algún derecho. Es importante establecer por ley la jurisdicción de la agencia así como la población a ser atendida de tal forma que se garantice permanentemente, salvo que medie una enmienda posterior siguiendo todo el trámite legislativo de rigor, que a las personas que se encuentran entre las edades de 13 a 29 años se les va a brindar servicio, y que no van a verse afectados por un cambio arbitrario de visión y/o de prioridades por parte de la agencia, que bien pudiera ocurrir cuando hay cambios de administraciones públicas cada cuatro años o mal utilización de fondos públicos, especialmente federales, según el caso que pueda ocurrir.

Por otro lado, es menester que se atemperen las actuales disposiciones de la Ley Núm. 22, *supra*, con las definiciones que se incluyen en la presente legislación. Por tanto, el requisito de edad es el correspondiente al de la definición del término “Joven” y no como dispone actualmente la Ley Núm. 22, *supra*, de catorce (14) a veinticinco (25) años de edad, ya que no se establece un interés apremiante del estado para limitar la nominación de candidatos que tengan cumplidos las edades comprendidas en dicho parámetro, por lo que establecer una definición de joven cubriendo unos parámetros de edad y no modificar los parámetros actuales de edad dispuestos en la Ley Núm. 22, *supra*, constituiría una violación constitucional por ser un discrimen por edad y/o una clasificación sospechosa injustificada por un interés legítimo del estado.

En otro asunto, es menester que se enmiende la Ley Núm. 22, *supra*, específicamente el actual Artículo 6, para que se disponga que los miembros que representan a la Asamblea Legislativa, tanto de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, en la Junta Especial que habrá de evaluar las nominaciones de los jóvenes candidatos al galardón de referencia, serán los Presidentes, o los representantes de éstos, que a esos fines se designen, serán aquellos que presidan, por cada cuerpo legislativo, la Comisión que atienda en primera instancia asuntos relacionados a la juventud puertorriqueña, sin especificar literalmente el nombre específico de la Comisión, ya que el mismo esta sujeto a cambio cada cuatrienio. Por ejemplo, actualmente la Ley Núm. 22, *supra*, habla de la Comisión Senatorial de Turismo, Juventud, Recreación y Deportes. Sin embargo, fácticamente hablando dicha Comisión ha sido dividida en dos: Comisión de Turismo, Recreación y Deportes y en la Comisión de Asuntos de la Juventud. Con la enmienda propuesta en la presente legislación se evitan enmiendas futuras sobre este asunto en particular, para atemperar la Ley Núm. 22, *supra*, a la nueva estructura legislativa que se conforme en cada cuatrienio.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el que entre en vigor la presente legislación de manera que no haya duda del sector poblacional, por edad, que comprende la juventud puertorriqueña, para que no quede excluido de reconocimiento por sus aportaciones sociales ninguna persona entre los 13 y 29 años de edad, que es lo que comprende la definición de “Joven”, jurídicamente hablando, conforme a las disposiciones federales de programas de servicios humanos.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Para adicionar un nuevo Artículo 1 a la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 1.- Título.*

*Esta Ley se conocerá como la “Ley de la Medalla de la Juventud Puertorriqueña”.”*

Artículo 2.- Para adicionar un nuevo Artículo 2 a la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 2.- Definiciones.*

*Para efectos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:*

- (1) *“Joven” - se refiere a toda persona que se encuentre entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad.*
- (2) *“Juventud” - se refiere a la totalidad del grupo poblacional compuesto por personas que se encuentre entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad.*
- (3) *“Jóvenes” - tendrá el mismo significado que el término “Juventud”.*
- (4) *“Galardón” - se refiere a la “Medalla de la Juventud Puertorriqueña”.”*

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 1, y se renumera como Artículo 3, en la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 3 [1].- Creación.*

*Se establece un galardón [que se denominará como “Medalla de la Juventud Puertorriqueña”] para reconocer a un (1) joven por su [el] valor, sus servicios a la comunidad y su disposición para ayudar a los necesitados. Este galardón será otorgado anualmente a base de años naturales [a jóvenes entre las edades de catorce (14) a veinticinco (25) años de edad].*

Artículo 4.- Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 5, y se renumera dicho Artículo como Artículo 7, en la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 7 [5].- Nominaciones.*

*...*

*No podrá utilizarse como criterio para descalificar a un candidato el hecho de que durante el proceso de evaluación y/o para la fecha de la premiación éste haya cumplido una edad mayor a la dispuesta en esta Ley, bajo la definición de “Joven”, cuando para la fecha de la nominación si cumplía con ésta.”*

Artículo 5.- Para enmendar el Artículo 6, y se renumera como Artículo 8, de la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 8 [6].- Selección.*

*El candidato o candidatas serán seleccionados por un Jurado Especial de cinco (5) miembros. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) o su representante, designado para tales efectos, de la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Presidente de la Comisión del Senado de Puerto Rico que atiende en primera instancia asuntos relacionados a la juventud puertorriqueña [de Turismo, Juventud, Recreación y Deportes del Senado] o su representante, designado para tales efectos, el Presidente de la Comisión [de Juventud] de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que atiende en primera instancia asuntos relacionados a la juventud puertorriqueña o su representante, designado para tales efectos, y dos (2) representantes del interés público, nombrados por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico.*

Se dispone además que el(la) Director(a) Ejecutivo(a) podrá tomar determinaciones y decisiones para la selección de los candidatos siempre y cuando, se constituya como jurado, un mínimo de tres (3) miembros presentes en la reunión convocada para tales efectos.”

Artículo 6.- Se reenumeran los actuales Artículos 2, 3, 4, 7, 8 y 9 como los nuevos Artículos 4, 5, 6, 9, 10 y 11, respectivamente.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud, previo estudio y consideración, tiene honor de rendir a este Alto Cuerpo este Informe Final en relación con el P. del S. 1798, recomendando su aprobación sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1798 fue radicado el 7 de octubre de 2002, por los senadores Honorable Yazmín Mejías Lugo y Honorable Jorge A. Ramos Vélez. Esta medida persigue adicionar dos nuevos Artículos 1 y 2, respectivamente, enmendar los Artículos 1 y 6, adicionar un segundo párrafo al Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 2, 3, 4, 7, 8 y 9 como los nuevos artículos 4, 5, 6, 9, 10 y 11 respectivamente, todos en la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud”, “Jóvenes” y “Galardón”, así como atemperar las distintas disposiciones de dicha Ley con las definiciones incluidas por la presente Ley, también para establecer que no podrá utilizarse como criterio para descalificar a un candidato el hecho de que durante el proceso de evaluación y/o para la fecha de la premiación éste haya cumplido una edad mayor a la dispuesta en esta Ley, bajo la definición de “Joven”, cuando para la fecha de la nominación sí cumplía con ésta.

Durante el proceso de evaluación de la presente medida, esta Honorable Comisión solicitó memorial del Departamento de Justicia, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Oficina de Asuntos de la Juventud y de la Administración para el Adiestramiento de los Futuros Empresarios y Trabajadores.

### HALLAZGOS

La definición de conceptos dentro de una ley ayuda a impartir claridad. Eso es precisamente lo que este proyecto de ley propone. Estas definiciones ayudan a aclarar cual es la población a ser identificada como “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”, para quede esta manera logren obtener los recursos disponibles del estado en cuanto a los programas para dicha población. Los jóvenes constituyen una población en desarrollo muy importante en nuestra sociedad.. velar por el bienestar social, y mejorar la calidad de vida de la juventud es un deber indelegable de gran interés de nuestro gobierno. Es por eso que , la necesidad de establecer programas que atiendan sus necesidades y su desenvolvimiento en nuestra sociedad es imperante y debe ser atendido diligentemente.

Con la aprobación de este Proyecto de Ley se pretende determinar quienes habrán de componer la población específica a los que será dirigido el programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia ya que se definirán con claridad los términos “Joven”, “Juventud” y

“Jóvenes”. Además de esta enmienda ordena al director del programa a emitir un informe sobre la operación del programa en general, a la Gobernadora y a la Asamblea Legislativa, aspecto que es muy importante ya que le permite a ambos tener un amplio panorama sobre el desarrollo del mismo, lo cual le permitirá tomar medidas al respecto sobre mejoras al programa con relación a la asignaciones de fondos.

#### **Departamento de Justicia**

Mediante memorial, la Honorable Anabelle Rodríguez, Secretaria del Departamento de Justicia, determinó la aprobación de la medida. Señala además, que el Departamento de Justicia no tiene objeción legal a que se defina el término “Jóvenes” como personas entre los trece (13) y los veintinueve (29) años de edad. Tampoco objetó el que se utilice la fecha de nominación para determinar si el candidato al galardón cumple con la definición de “Joven”. Sin embargo hace mención a la necesidad de realizar varias correcciones de forma y contenido al proyecto de ley, a pesar de no hacer referencia a que aspecto en específico.

#### **Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ)**

Mediante memorial, el señor Aníbal José Torres, J.D., Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, esta en total acuerdo de con las enmiendas presentadas. Señala que teniendo la Oficina de Asuntos de la Juventud a su cargo la cual lo faculta para la concesión de medallas y para disponer los fondos que se usarán para dicho fin, las edades para limitar la nominación de los candidatos deben atemperar al sector que atiende su agencia.

#### **Departamento de la Familia**

La Secretaria del Departamento de la Familia, Honorable Yolanda Zayas, MSW, endosa la medida propuesta mediante memorial. Determina que es propio que se defina los términos “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”, porque a su entender de esta forma se armoniza la legislación vigente y los beneficios para la población entre las edades de 13 a 29 años. Por otro lado, considera muy acertado definir el término “Galardón” utilizado en la referida Ley, refiriéndose a la “Medalla de la Juventud Puertorriqueña”.

#### **Departamento de Educación**

El Honorable César A. Rey Hernández, Ph.D., Secretario del Departamento de Educación; señalo mediante memorial que endosa la medida propuesta “ya que le imparte claridad, especificidad y seguridad a la Ley Núm. 34, supra, garantizando la uniformidad de conceptos que, de otra manera, quedarían expuestos a una interpretación arbitraria”.

#### **Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores**

El Honorable Eduardo Vergara, Director Ejecutivo de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, no envió el memorial correspondiente.

### **CONCLUSION**

En mérito de todo lo anterior, Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de este Informe Final sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Ramos Vélez

Presidente



Comisión de Asuntos de la Juventud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 298, sometido por las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Educación, Ciencia y Cultura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2797, sometido por la Comisión de Asuntos de la Juventud.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1064, y se da cuenta de un segundo informe conjunto de las Comisiones de Integridad Gubernamental; y de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

#### **“LEY**

Para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los últimos años ha surgido una agria controversia sobre los contratos de Servicios Profesionales o Consultivos otorgados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La controversia sobre este tipo de contrato siempre ha girado en relación con la afiliación político partidista del contratista.

Como cuestión de hecho durante algunas administraciones de gobierno se ha concentrado una gran cantidad de contratos en manos de un pequeño grupo de profesionales. Algunas de estas firmas contratadas radican fuera de Puerto Rico y devengan honorarios altos en proporción a la influencia que puedan tener en el Gobierno de los Estados Unidos, tanto en la Legislatura como en la Rama Ejecutiva federal.

El Contralor de Puerto Rico, en una carta a los servidores públicos a la cual acompaña un manual de los requisitos que deben ser incluidos en los Contratos de Servicios Profesionales o Consultivos que otorgan las entidades gubernamentales, expresa que el proceso de seleccionar un buen servicio debe ser justo con el contratado, con la entidad gubernamental contratante y sobre todo con el pueblo.

El propósito de esta Ley es consolidar en un solo estatuto los requisitos de contratación de servicios profesionales o consultivos que otorgan las entidades gubernamentales por concepto de servicios profesionales o consultivos a individuos y entidades privadas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Para los fines de esta Ley, las siguientes palabras tendrán el significado que se detalla a continuación:

- A. Contrato – Contrato de servicios profesionales o consultivos.
- B. Contratistas - Toda persona natural o jurídica a quien una entidad gubernamental le haya otorgado, o esté en vías de otorgarle, un contrato de servicios profesionales.
- C. Entidad Gubernamental - Los departamentos, agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se excluye expresamente a la Rama Judicial.
- D. Servicios profesionales o consultivos – serán aquellos cuya prestación principal consista del producto de la labor intelectual, creativa o artística, o en el manejo de destrezas altamente técnicas o especializadas.

Artículo 2.-La contratación de servicios profesionales o consultivos se perfeccionará excepcionalmente y se utilizará únicamente cuando la entidad gubernamental no cuente o no pueda utilizar los recursos internos a ser contratados, o cuando el “expertise” destreza o experiencia del contratista sea necesario para la consecución de los fines para lo cual es contratado. En todo proceso de contratación que sea otorgado entre una entidad gubernamental y un contratista, se tomará en cuenta la necesidad real de los servicios a contratarse, la situación económica y el presupuesto de la entidad gubernamental contratante.

Artículo 3.-Todo contrato otorgado entre una entidad gubernamental y un contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. El otorgamiento de un contrato de servicios profesionales o consultivo entre un contratista y el Gobierno deberá ser prospectivo. Toda entidad gubernamental pagará únicamente por servicios rendidos.
- B. Debe formalizarse por escrito e incluirse en el texto del mismo la disposición legal que faculta a la entidad gubernamental a otorgar contratos.
- C. El contrato debe incluir el nombre completo del contratista, según consta inscrito en el Registro Demográfico o el Departamento de Estadísticas Vitales del lugar donde procede. Cuando se contrate con una persona jurídica, tiene que indicarse el nombre íntegro según surge del Registro de Corporaciones o Sociedades del Departamento de Estado o del Departamento de Hacienda, según sea el caso, e identificar la persona que comparece en su representación.
- D. El contrato debe detallar las circunstancias personales del contratista. Como parte de la descripción del contratista, el contrato debe indicar el estado civil, la mayoría de edad, el lugar de residencia y la profesión. Si el contratista es un ente corporativo, deberá suministrar copia certificada de su certificado de incorporación expedida por el Departamento de Estado. El contratista, también, habrá de someter a la entidad gubernamental al momento de la firma del contrato, una declaración jurada de no colusión o “non-collusive affidavit”.
- E. El contrato debe indicar el número de seguro social de quien va a contratarse. Cuando se contrate con una persona jurídica, se debe indicar el número de seguro social patronal. Cuando la parte contratante sea extranjera y no tenga número de Seguro Social, se utilizará su número de pasaporte o visa.
- F. El contrato debe establecer la fecha de otorgamiento y la fecha de vigencia del contrato. Por regla general, las entidades gubernamentales no podrán otorgar contratos que cubran más de un año fiscal para no comprometer presupuestos futuros. El contrato podrá cubrir dos años

fiscales pero se limitará a doce meses y deberá incluir una cláusula que especifique que el mismo será hasta el cierre de año y que se prorrogará hasta cumplir los doce meses calendarios siempre y cuando las partes estén de acuerdo y haya fondos disponibles en la partida presupuestaria apropiada. A modo excepcional, se permitirán contratos gubernamentales multianuales cuando el servicio se pueda obtener de forma más eficiente y económica, y sea imprescindible para garantizar el servicio público.

- G. El contrato debe indicar de forma precisa cuáles son los servicios u obligaciones que se requieren por el gobierno. Los servicios que se contraten tienen que estar descritos detalladamente en el texto del contrato.
- H. Para lograr un control fiscal adecuado es necesario que en el contrato se establezca la cuantía máxima a pagarse.
- I. El contrato debe establecer la forma de pago, es decir, si se factura basándose en honorarios por horas, por tareas, por fases terminadas o un pago global a la terminación de la prestación de servicios, entre otros.
- J. La factura deberá ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la prestación de los servicios. La factura que se someta debe incluir una certificación indicando que los servicios fueron prestados y aún no han sido pagados. Además, se debe indicar que ningún servidor público de la entidad contratante es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, objeto de esa factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato debe especificar si ha mediado una dispensa.

Artículo 4.-Los honorarios que podrán ser cobrados por los contratistas tendrán los siguientes límites:

- A. Los honorarios a ser pagados al contratista estarán basados en el valor real que tienen en el mercado los servicios a prestarse. La fijación de los honorarios se hará dentro de un marco de razonabilidad por parte de la entidad gubernamental contratante.
- B. En todos los contratos que sean otorgados entre la entidad gubernamental y el contratista se tomará en cuenta la necesidad real de los servicios a ser contratados, la situación económica y el presupuesto de la entidad gubernamental.

Artículo 5.-Toda entidad gubernamental velará que al otorgar un contrato se cumpla con las leyes especiales y reglamentación que apliquen según el tipo de servicios a contratarse. De acuerdo con lo antes expresado, se debe hacer formar parte del contrato las siguientes cláusulas mandatorias:

- A. El contratista deberá certificar que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previo al año que se interesa formalizar el contrato, y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de clase alguna; o que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

En aquellos contratos cuyo pago por servicio excede de \$16,000 anuales, será necesario incorporar al contrato las siguientes certificaciones:

- (1) Dos certificaciones del Departamento de Hacienda, una sobre ausencia de deuda contributiva, o existencia de plan de pago, y otra certificando de que ha radicado planilla durante los últimos cinco años.
- (2) Una certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre ausencia de deuda contributiva o existencia de plan de pago.
- (3) Una certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de seguro por desempleo, incapacidad temporal o de seguro social, según aplique.

- (4) Una certificación negativa de deuda de la Administración de Sustento de Menores. El contrato deberá incluir una cláusula donde se exprese que dichos documentos se han hecho formar parte del contrato o donde se le concede a la parte un término razonable para obtenerlos.
- B. El contrato debe identificar la disposición legal que autoriza la celebración del contrato.
  - C. Se deberá insertar una cláusula en el contrato que certifique que el contratista no entrará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de interés con la entidad gubernamental contratante. El contratista certificará que al presente no representa, ni representará durante la vigencia de este contrato a personas naturales o jurídicas con intereses en conflicto con la agencia, de conformidad al Artículo 3.3 (g) de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
  - D. Se incluirá una cláusula que certifique que ningún funcionario o empleado público de la entidad gubernamental contratante, tiene interés pecuniario directo o indirecto en el contrato de conformidad a la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo. En dicha cláusula se hará constar que los servidores públicos que han participado en el contrato y los miembros de su unidad familiar, no tienen al presente, ni han tenido durante los cuatro años antes de ocupar su cargo, interés pecuniario alguno en la entidad contratada.
  - E. Se debe incluir una cláusula que disponga sobre las retenciones correspondientes establecidas en el Código de Rentas Internas.
  - F. Se deberá indicar la partida presupuestaria de la cual se pagarán los honorarios del contratista.
  - G. Una cláusula que disponga que la persona contratada no está obligada a satisfacer una pensión alimentaria o que de estarlo, está al día o tiene un plan de pagos al efecto.
  - H. Una cláusula que indique que la entidad gubernamental contratante podrá resolver el contrato mediante notificación con treinta (30) días de anticipación a la resolución, o en un término menor, dependiendo de los servicios a contratarse.
  - I. Una cláusula que indique que la agencia podrá dejar sin efecto el contrato inmediatamente en caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento por parte del contratista. La entidad gubernamental deberá proveer evidencia al contratista de las causas de cancelación y darle la oportunidad de explicar o rechazar la evidencia provista por la entidad gubernamental.
  - J. El contrato deberá contener una cláusula que exprese que, de así requerirse, se ha obtenido la dispensa necesaria de cualquier entidad del gobierno y dicha dispensa se hará parte del expediente de contratación.
  - K. El contratista deberá certificar en el contrato de servicios profesionales que no ha sido convicto de delitos contra la integridad público según definido en el Código Penal o malversación de fondos públicos y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los Tribunales Federales o los Tribunales de cualquier jurisdicción de los Estados Unidos de América. De resultar culpable de los delitos antes mencionados, el contrato de servicios profesionales o consultivos quedará resuelto.

L. En contratos con individuos se debe incluir una cláusula donde se indique que el contratista no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento en otra entidad pública, excepto los autorizados por Ley.

M. En contratos con profesionales se incluirá una cláusula bajo la cual el contratista acepta que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por sus acciones.

Artículo 6.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Integridad gubernamental y Gobierno y Seguridad Pública, luego de evaluar y ponderar el P. de la C. 1064 (en adelante P. de la C. 1064), según fuera aprobado somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su **Informe Final Positivo, sin enmiendas**:

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1064 tiene como propósito establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.

Mediante esta medida se establecen los requisitos con los que debe cumplir toda persona natural o jurídica, a quien una entidad gubernamental le otorga o este en vías de otorgarle un contrato de servicios profesionales.

Según se define en el proyecto se entenderá por entidad gubernamental los departamentos, agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades o municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo expresamente a la Rama Judicial.

El P. de la C. 1064 adopta e incorpora en su texto las cláusulas y recomendaciones del folleto informativo de la oficina del Contralor, titulado, *Requisitos que Deben Cumplir los Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos* que otorgan las entidades gubernamentales.

De hecho, el proyecto bajo estudio lo que hace es convalidar y elevar a normativa de ley, las recomendaciones que se han adoptado y se encuentran vigentes al presente en todo contrato.

El Contralor de Puerto Rico, Manuel Díaz Saldaña en opinión del 13 de septiembre de 2001, respaldó la aprobación de esta medida, sujeto a que se enmendara, de acuerdo a sus recomendaciones. La Cámara de Representantes acogió estas sugerencias y fueron integradas en el texto aprobado que fue estudiado por esta Comisión.

Por su parte, el sub-director de la oficina de Ética gubernamental, Félix Vázquez Ortiz señaló lo siguiente con respecto al P. de la C. 1064: *“El requerir por medio de un estatuto la incorporación de ciertas cláusulas sugeridas por la Oficina del Contralor en los contratos gubernamentales, sirve como medida preventiva y contribuye a asegurar el cumplimiento de las leyes que promueve la transparencia en las transacciones gubernamentales”*.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego del estudio y la debida consideración del P. de la C. 1064 y después de comprobar que esta medida recoge e incorpora en su texto las recomendaciones, tanto de la oficina del Contralor,

como de la oficina de Ética Gubernamental, vuestras Comisiones de Integridad Gubernamental y de Gobierno y Seguridad Pública, recomiendan su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Prats

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1369, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, sin enmiendas.

### “LEY

Para crear un Registro de Condiciones Congénitas entre los Infantes del Municipio de Vieques, adscrito al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las condiciones congénitas en infantes representan un grave problema de salud pública que el Estado debe atender con toda la celeridad y eficiencia posible. Ciertamente, la presencia de estas condiciones conduce a estados de angustia mental en los familiares de los infantes que padecen las mismas. El tratamiento de estas condiciones conlleva, a su vez, costos económicos prohibitivos para muchas familias. Pero más importante aún, los infantes que las padecen sufren de limitaciones considerables en su desarrollo natural como seres humanos.

Este cuadro se agudiza en áreas geográficas expuestas a una contaminación ambiental masiva. Sin lugar a dudas, la exposición a contaminación ambiental aumenta las probabilidades de padecer de condiciones genéticas que trastornan el desarrollo normal de los órganos y tejidos de un sinnúmero de infantes. Cuando esta exposición intensa a tóxicos y otros contaminantes, se escenifica en lugares sumergidos en pobreza material extrema y en un desconsolador aislamiento, se genera una problemática que el Estado tiene que atender con el mayor apremio. Esta es la realidad que viven los ciudadanos del Municipio de Vieques.

Los residentes de Vieques han estado expuestos a materiales tóxicos y químicos. Esto se suma al aislamiento y discriminación a la que se le ha condenado en materia de servicios médicos, calidad de vida y desarrollo económico. La conjugación de estos elementos redundando en condiciones evidentemente desiguales al momento de enfrentar las condiciones congénitas de los infantes. Por consiguiente, el Estado debe intervenir para atenuar tal desigualdad, de manera que los ciudadanos de Vieques estén similarmente situados en el esfuerzo por combatir y prevenir estas condiciones congénitas. Es por ello, que se crea por la presente ley un Registro de Infantes Viequenses, con datos sobre la incidencia de condiciones congénitas entre éstos. Tales datos son indispensables para la operación y evaluación eficiente de programas de prevención, el desarrollo de una política de salud pública coherente, y la distribución adecuada de recursos en la lucha contra estas condiciones. De esta manera, el Estado descarga su responsabilidad de proteger a las áreas y sectores más

desfavorecidos, cuando se trata de combatir males sociales que amenazan la integridad física y emocional de sus ciudadanos.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Título de la Ley.

Esta Ley se conocerá como la Ley del Registro de Condiciones Congénitas en los Infantes de Vieques.

Artículo 2.-Interpretación del Articulado.

La presente Ley se interpretará liberalmente en todo aquello que asegure la acumulación eficiente de datos científico-médicos referentes a condiciones congénitas en los infantes de Vieques.

Artículo 3.-Definiciones.

- a) condición congénita en los infantes –esta expresión se entenderá como aquella deficiencia mental o física, de naturaleza funcional o estructural, en un embrión humano, un feto o infante no mayor de 5 años, resultante de una o más causas genéticas o ambientales.
- b) Departamento- significa el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c) facilidad médica- el término incluye: hospital general o especializado; clínica operada y administrada por médico independiente; Escuela de Medicina pública o privada; y cualquier otro establecimiento médico que trate o diagnostique alguna condición congénita, o que reciba información útil para la identificación de condiciones congénitas en los infantes de Vieques.
- d) manera maliciosa- significa transmitir o hacer uso de la información del Registro a sabiendas de que se usará para propósitos contrarios a los contemplados en esta Ley.
- e) negligencia crasa- es la divulgación de información, sin ser diligente en la constatación de que el recipiente de ésta es realmente un agente autorizado del Departamento o está autorizado por esta Ley para recibirla.
- f) profesional de la salud- una persona cuya profesión esté relacionada de alguna manera a la preservación de la salud de otra persona, y cuyo desempeño esté sustentado en cierto mínimo de educación formal, y en una licencia o certificación del Estado que acredite su aptitud para tal quehacer.
- g) registro- significa Registro de Condiciones Congénitas en las Infantes de Vieques.

Artículo 4.-Establecimiento del Registro y Administración del mismo.

- a) Por la presente Ley, se establece un Registro de Infantes con Condiciones Congénitas en el Municipio de Vieques.
- b) El Registro así creado estará adscrito al Departamento de Salud de Puerto Rico, el que asignará el personal y los recursos necesarios para la consecución de los fines contemplados en la presente Ley.
- c) En el ejercicio de sus funciones, el Departamento podrá delegar algunos de sus deberes en aquellas agencias o instrumentalidades públicas con las condiciones más aptas para viabilizar los objetivos de esta Ley.
- d) De ejercitar la facultad de delegación reconocida en el inciso anterior, el Departamento conservará, en todo momento, la responsabilidad primaria sobre la administración del Registro.

Artículo 5.-Objetivos Generales.

Se configurará el Registro de la manera que mejor adelante los siguientes objetivos:

- a) Identificar áreas del Municipio de Vieques con la mayor incidencia de infantes con condiciones congénitas.
- b) Proveer información que facilite la identificación de factores de riesgo, causas y patrones de las condiciones congénitas.
- c) Evaluar la posible vinculación de las condiciones congénitas con una exposición continua a contaminación ambiental en el Municipio de Vieques.
- d) Establecer tendencias anuales en la frecuencia y mortalidad de las condiciones genéticas.
- e) Propiciar el desarrollo de estrategias y programas que ayuden a prevenir condiciones congénitas en los infantes de Vieques.
- f) evaluar el impacto de las condiciones congénitas en los infantes afectados, sus familias y el sistema de salud de Puerto Rico.

Artículo 6.-Reglamentación aplicable.

En la ejecución de los deberes impuestos por esta Ley, el Departamento de Salud deberá adoptar las reglas y procedimientos que gobernarán la operación del Registro. Al menos, la regulación así adoptada procurará:

- a) usar un sistema médicamente reconocido que especifique las condiciones congénitas a ser identificadas e investigadas.
- b) configurar tal sistema de suerte que clasifique las condiciones congénitas de acuerdo a su gravedad para la salud pública.
- c) codificar la información compilada en el Registro de manera que los datos personales de los infantes registrados sean representados por claves y siglas especiales.
- d) prescribir un mínimo de entrenamiento y experiencia requerida a los agentes y funcionarios autorizados del Registro.
- e) instituir el mecanismo mediante el cual se tendrá acceso a los expedientes médicos y a la información necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.
- f) establecer un procedimiento que facilite la cooperación entre las facilidades médicas, los profesionales de la salud y el Departamento o sus agentes y funcionarios.

Dicho procedimiento incluirá reglas específicas sobre la solicitud de expedientes médicos, el tiempo de revisión de los mismos y el funcionario que custodiará tales expedientes.

Artículo 7.-Información del Registro.

- a) El Departamento de Salud o la entidad por éste designada, podrá requerir, con veinte (20) días de anticipación, a toda facilidad médica y a todo profesional de la salud certificado en Puerto Rico, que suministre los expedientes médicos de infantes viequenses diagnosticados con condiciones congénitas, o en riesgo de desarrollar tales condiciones. Se le podrá requerir también que provean los expedientes médicos de las madres de dichos infantes.
- b) Toda facilidad médica, profesional de la salud, administrador, oficial o empleado de facilidad médica no será responsable criminalmente o civilmente por divulgar la información requerida por este artículo.
- c) La inmunidad conferida en el anterior inciso (b), no se le reconocerá a quien actúe con negligencia crasa o de manera maliciosa en la transmisión de la información.

Artículo 8.-Informe Anual.

- a) Al finalizar cada año de operaciones, el Departamento de Salud emitirá un informe exhaustivo a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en el que se expondrá un cuadro



estadístico sobre la incidencia y patrones observados en las condiciones congénitas en los infantes de Vieques.

- b) En el referido informe, el Departamento de Salud deberá detallar las medidas administrativas puestas en vigor o planificadas, para lograr que se atiendan con prontitud las condiciones congénitas registradas, y se le provea el tratamiento adecuado a los infantes que padecen las mismas.
- c) El consabido informe incluirá una investigación sobre la causa, la prevención y el tratamiento de las distintas condiciones congénitas registradas según esta Ley.

#### Artículo 9.-Comité Consultivo.

El Secretario de Salud deberá constituir un Comité Consultivo que le asista en el desempeño de los deberes establecidos en la presente Ley. El Comité estará compuesto por peritos de las disciplinas de epidemiología, salud pública, ciencia de computación, estadística, administración de hospitales, pediatría y aquellas otras disciplinas que puedan hacer una aportación significativa a la consecución de los fines de esta Ley.

Al mismo tiempo, se elegirán al Comité dos representantes del interés público residentes en Vieques y dos padres de infantes de Vieques con condiciones congénitas. El Comisionado de Vieques también formará parte de este Comité Consultivo.

#### Artículo 10.-Acceso a Información Registral.

- a) Se restringe el acceso de la información archivada en el Registro a los funcionarios autorizados por el Departamento.
- b) Cualquier otro ciudadano que pretenda tener acceso a dicha información deberá demostrar fehacientemente al Departamento un interés científico válido en emprender algún estudio epidemiológico, demográfico o de naturaleza médica. El ciudadano que logre demostrar tal interés, deberá proveer sus datos personales, la organización o entidad para la que labora, un plan preliminar de investigación y el propósito específico de la solicitud de información.
- c) Toda persona, sea funcionario o ciudadano particular, que gane acceso al Registro deberá comprometerse por escrito a que se circunscribirá al uso autorizado por el Departamento y que mantendrá la confidencialidad de la información provista. Ese compromiso subsiste aún cuando cesen sus funciones en el Registro y aún cuando se cumpla el propósito para el cual se solicitó la información.
- d) La información del Registro no se considerará documento público y tendrá las restricciones que ello conlleva.
- e) La información del registro no podrá ser utilizada para restringir la cubierta o prestación de servicios de salud.

#### Artículo 11.-Personas autorizadas a divulgar información.

El Departamento podrá suministrar información registral en las siguientes circunstancias:

- a) Para fines estrictamente estadísticos, siempre que se evite la identificación de cualquier persona.
- b) a personal médico, público o privado, en la medida que sea necesario para proteger la vida o la salud del infante registrado.
- c) Si la persona con custodia legal o patria potestad sobre el infante, presta consentimiento informado a que se divulgue la información.
- d) al personal médico, las agencias estatales y demás funcionarios públicos que desempeñen los deberes dispuestos en esta Ley.

#### Artículo 12.-Penalidad por violación de la Ley.

Cualquier individuo o entidad que haga uso de la información del Registro en forma contraria a lo ordenado por esta Ley será culpable de delito menos grave y de resultar convicta será castigada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal.

**Artículo 13.-Duración y Destrucción del Registro**

El Registro tendrá una duración de treinta (30) años. Al cabo de los mismos, la información particularizada sobre la identidad de los infantes en el Registro será destruída; sólo se conservarán datos estadísticos. El Registro pasará a ser un documento público.

Dentro del periodo de treinta (30) años antes mencionado se realizarán destrucciones periódicas de la información particularizada del Registro. Cada vez que uno de los infantes registrados en el Registro alcance la edad de doce (12) años, se procederá a destruir la información concerniente a dicho infante, conservándose únicamente sus datos estadísticos generales que no hagan mención alguna a la identidad del menor.

Los dos procesos antes descritos estarán a cargo del Departamento. Las penalidades establecidas en esta Ley son de aplicación a las personas naturales y jurídicas que realicen las precedentes destrucciones.

**Artículo 14.-Separabilidad**

Si cualquier disposición de esta Ley o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancias se declara inválida, tal invalidez no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley, a las que se les pueda dar efecto sin la disposición o aplicación declarada inválida, y a esta finalidad, las disposiciones de esta Ley son separadas e independientes.

**Artículo 15.-Fecha de Vigencia.**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, previo estudio y consideración del P. de la C. 1369, recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Vieques ha sido un pueblo que ha tenido que resistir las prácticas de la Marina de Guerra de los Estados Unidos durante muchos años. A consecuencia de esto, este municipio confronta grandes problemas de índole ambiental tanto en los terrenos, playas, flora y fauna del pueblo, como en la salud de su misma gente. Específicamente las condiciones congénitas en los niños viequeses representan una situación muy seria de salud pública para este pueblo y para el país en general.

En la actualidad no existe duda que cuando las personas están expuestas a contaminación ambiental aumentan las posibilidades de padecer condiciones genéticas que trastornan el desarrollo

normal del ser humano. Esto se agrava cuando la exposición tóxica se da en lugares pobres y marginados como lo es el municipio viequense.

El mencionado pueblo ha sufrido una serie de circunstancias difíciles que se suman a los bombardeos. Entre estas están el aislamiento y discriminación en los servicios médicos y en el desarrollo económico en general, esto en contraste con la situación de la isla grande. En consecuencia se torna inminente que el gobierno intervenga para atenuar la desigualdad en todos los renglones. Por tanto es imperativo recopilar la evidencia necesaria para conocer las causas de estas enfermedades y prevenirlas de una manera efectiva, en beneficio de este pueblo que tanto lo necesita.

### **POSICION DE LOS DEPONENTES**

Para el estudio de la P. de la C. 1369 la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales tomó en consideración las ponencias de las siguientes instituciones:

- a. Departamento de Salud representado por el Dr. Johnny V. Rullán, Secretario.
- b. Comisión de Derechos Civiles representada por la Lcda. Migdalia Adrover Rodríguez, Directora Ejecutiva.

En su ponencia el Departamento de Salud expone que ya existe en Puerto Rico un Registro de Enfermedades Congénitas, que según ellos debe ser armonizado con el registro propuesto. El Registro de Condiciones Congénitas fue implantado en el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año 1995. Según ellos este registro lleva a cabo vigilancia epidemiológica para condiciones específicas mediante la recopilación de datos provenientes de todos los hospitales alrededor de la isla. El Departamento de Salud recomienda que se desarrolle un proyecto que contemple el registro compulsorio de las condiciones congénitas de los niños de Vieques bajo el Registro de Defectos Congénitos ya existente desde 1995.

Por otro lado la Comisión de Derechos Civiles expresa que este proyecto toca muy de cerca el derecho a la intimidad. En Puerto Rico el estado de derecho garantiza a todas las personas que su intimidad está protegida no contra toda intromisión del Gobierno per se, sino contra la que sea abusiva e irrazonable. Por lo que aún cuando el derecho a la intimidad ocupa un lugar privilegiado en la gama de derechos que nuestra Constitución ampara, el mismo no es absoluto lo importante es hacer un balance entre el interés del gobierno frente al interés del individuo. La información personal solo puede requerirse cuando exista un propósito gubernamental importante o apremiante, según los intereses del caso, ya que el acceso a ella conduce a riesgo de intromisiones indebidas por parte del gobierno. No cabe duda que el proyecto propuesto pretende adelantar el interés apremiante del gobierno de velar y garantizar el interés apremiante del gobierno de velar por la salud y el bienestar de los infantes de la Isla Municipio de Vieques para lograr su pleno desarrollo integral. Solo debe tolerarse la intromisión gubernamental en la intimidad del individuo cuando así lo exijan los problemas apremiantes de salud y seguridad pública. Según ellos el proyecto propuesto no excede los límites constitucionales requeridos en relación con el tipo de información que se solicita. Expresan que en aras de proteger la intimidad este proyecto aclara el uso específico que se le dará a la información para lograr estrategias y programas que ayuden a prevenir dichas condiciones, así como proveerles tratamiento adecuado a los infantes que las padezcan. Arguyen que muy correctamente se clasifica la información del registro propuesto como confidencial. Añaden que es muy importante este renglón de la intimidad ya que coloca a los infantes en una clasificación diferente a los demás y esto podría causar ansiedad y miedo a los padres o tutores de estos niños de

que esta información privada llegue a manos de otro. Probablemente en el futuro estos infantes podrían experimentar discriminación, por padecer o haber padecido una enfermedad con el consabido estigma que impone la sociedad. Aclaran que ciertamente el mal uso de la información requerida puede causarle daño a esos niños y a sus familiares. Añaden que por el carácter confidencial de la medida se debe determinar la vigencia del registro propuesto y como y cuando será destruido cuando se torne obsoleto.

La presente medida facilita la recopilación de datos de suma importancia para lograr justicia social para el pueblo viequense, especialmente de sus niños que son los más vulnerables en todos los aspectos del diario vivir. Con la información que se recopilará en este registro se certificará la magnitud del este problema de condiciones congénitas en Vieques y se podrán estructurar soluciones específicas para las condiciones encontradas. Como siempre es la meta de esta Comisión tanto la salud física como emocional de los pacientes puertorriqueños por tanto la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1369 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Julio Rodríguez Gómez

Presidente

Comisión de Salud y Asuntos Ambientales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1753, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas.

### “LEY

Para regular la venta del aditamento o pieza conocido “estrella”, a los fines de evitar el robo de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) mediante su utilización, y de establecer las penalidades correspondientes contra sus infractores.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Son de conocimiento general la seriedad y magnitud de la amplia gama de problemas; de diversa índole o naturaleza; que la AAA ha venido confrontando por décadas.

Uno de estos serios problemas es el robo del agua por personas inescrupulosas. Uno de los mecanismos comúnmente utilizados para el robo es la utilización de una “estrella”.

Esta pieza o aditamento, que es una de bronce o metal con forma de estrella, normalmente forma parte del contador que instala la AAA o sus contratistas. De hecho, para que el contador pueda funcionar, tiene que tener incorporada o adherida esta pieza.

El *modus operandi* del robo de agua mediante la utilización de esta pieza o aditamento es; una vez se obtiene la misma en algún establecimiento comercial, es el de sustraer el contador de agua, colocando en su lugar un pedazo de tubo, que se conecta a la toma o caja de contador por conducto de la estrella. Se utiliza el agua sin que sea contabilizada y luego se reinstala el contador.

Sin esta pieza o aditamento (“estrella”), esta operación no se podría llevar a cabo, a menos que se rompiera el contador o el sello que protege el mismo; lo que, de ocurrir, sería detectado por la AAA.

Esta pieza o aditamento está accesible a cualquier persona, en ferreterías y otros establecimientos comerciales, lo que les facilita el trabajo a los ladrones.

El propósito de esta medida, es limitar el acceso irrestricto a este artículo, requiriendo que todo comprador obtenga una Certificación o Autorización escrita de la AAA para que la “estrella” le pueda ser vendida, y al vendedor que corrobore que el comprador cumpla con este requisito.

La AAA, en caso de que el solicitante de dicha Certificación o Autorización escrita sea un contratista, deberá exigirle la presentación de una “certificación de contratista”, al amparo de la Ley Núm. 146 de 10 de agosto de 1995, previo a su expedición.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

#### Artículo 1.-

Se prohíbe a todo establecimiento comercial y a toda persona natural o jurídica la venta o distribución de la pieza o aditamento comúnmente conocido como “estrella”, que se utiliza en los contadores de agua que instala la AAA o sus contratistas, excepto que el comprador o recipiente de dicha pieza o aditamento tenga expedida a su favor y muestre al vendedor, distribuidor o persona natural o jurídica que esté en posesión de la misma, una Certificación o Autorización escrita de la AAA para dicho propósito.

#### Artículo 2.-

En caso de que el solicitante de dicha Certificación o Autorización escrita sea o se identifique como contratista, la AAA deberá requerirle para su expedición, la presentación de una “certificación de contratista”, al amparo de la Ley Núm. 146 de 10 de agosto de 1995, según enmendada.

#### Artículo 3.-

Toda persona natural o jurídica; ya sea vendedor, distribuidor, comprador o cualquier otra persona natural o jurídica que de alguna manera permita, ayude o contribuya a la infracción de esta Ley; incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será penalizada con multa que no excederá de quinientos (500) dólares o pena de restitución, o ambas penas a discreción del Tribunal. La AAA podrá optar por imponer una multa administrativa en lugar de presentar una querrela criminal, en cuyo caso la multa no podrá exceder de cinco mil (5,000) dólares por cada infracción.

#### Artículo 4.-

Se autoriza a la AAA a promulgar los reglamentos necesarios para el cumplimiento o la implantación de esta Ley.

#### Artículo 5.-

Esta Ley entrará en vigor en noventa (90) días, contados a partir de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sobre el P de la C 1753, recomendando su aprobación sin enmiendas.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El P de la C número 1753 tiene como propósito de regular la venta del aditamento o pieza conocido como “*estrella*”, a los fines de evitar el robo de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) mediante su utilización, y de establecer las penalidades correspondientes contra sus infractores.

## ANÁLISIS DE INVESTIGACIONES REALIZADAS

La Comisión de Desarrollo Socio Económico de la Cámara de Representantes realizó una vista pública y fueron citados a deponer el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, la Asociación de Contratistas Generales de América y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Las ponencias fueron las siguientes:

***Colegio Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, Sr. Samuel García Torres, Presidente:***

El Colegio establece en su ponencia que el maestro plomero es la persona autorizada por ley (Ley Núm. 94 del 6 de julio de 1978) para certificar ante la A.A.A., que las instalaciones residenciales, comerciales e industriales cuentan con los requisitos necesarios para que los servicios de la Autoridad sean conectados. Los contadores de agua son parte de los componentes que el maestro plomero instalan siguiendo el Reglamento de Normas de Diseño de la Autoridad. El memorial indica además que reglamentar la venta de componentes o piezas de plomería debe ser exclusivamente responsabilidad de la clase plomeril y fiscalizada a través de los inspectores al amparo de la Ley 43 del 17 de agosto de 1990, según enmendada.

La Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor no pudo certificar que el Colegio aprobaba el P de la C 1753 y solo se puede deducir de la ponencia que están en desacuerdo con la misma ya que reclaman para la clase plomeril la autoridad exclusiva para reglamentar la venta de componentes o piezas de plomería.

***Asociación de Contratistas Generales de América, Lcda. Mady Pacheco García de la Noceda:*** *Apoya la iniciativa legislativa* para proteger los recursos de la A.A.A. Sin embargo opinan que regular la venta de la “*estrella*” porque no se alcanzará el objetivo deseado y que debe ser la A.A.A. la que debe establecer los procedimientos y asignar el personal necesario para controlar el problema de robo de agua.

***Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Sr. Lucas Díaz Gázquez, Director de Operaciones:*** En un memorial explicativo firmado por el Ingeniero Gerardo González Miranda, Director de Relaciones Institucionales, indicaron que *están de acuerdo con la medida* y con el propósito del P de la C 1753. La medida aportará en gran beneficio de la A.A.A. ya que ayuda a aliviar la problemática del hurto del agua que ha confrontado por décadas.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión obtuvo comunicación de la compañía Ondeo de Puerto Rico en la cual indicaron que el número de casos de conexiones no autorizadas para utilizar el servicio de agua fluctúa aproximadamente entre 20,000 y 30,000 casos en toda isla.

En la exposición de motivos el P de la C 1753 indica el robo de agua es uno de los más serios problemas que confronta la A.A.A. utilizando la llamada pieza “*estrella*”.

Ante este cuadro alarmante, la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor entiende que esta medida es necesaria para limitar el acceso irrestrictivo de la “*estrella*”, requiriendo que todo comprador obtenga una Certificación o Autorización escrita de la A.A.A. para que esta pieza le pueda ser vendida, y al vendedor que corrobore que el comprador cumpla con este requisito.

Por lo anterior, la Comisión de Asuntos del Consumidor recomienda la aprobación del P. de la C. 1753 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Vigoreaux Lorenzana

Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2087, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la “Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico” con el fin de aclarar que el término “ingresos no distribuidos” se refiere a ingresos netos tributables no distribuidos de las compañías de inversiones, y no a ingresos brutos tributables.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 18 de 20 de enero de 1995 enmendó la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la “Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico” para limitar el pago de patentes municipales aplicable a las compañías de inversiones a “los ingresos no distribuidos” de dichas compañías.

El propósito de esta pieza legislativa es aclarar que la intención de dicha enmienda fue eximir el volumen de negocios de las compañías de inversiones de las patentes municipales y limitar las patentes exclusivamente al ingreso neto tributable que la compañía de inversiones no distribuya a sus inversionistas. Dado que las compañías de inversiones son realmente agentes de los inversionistas que invierten los fondos de los inversionistas para beneficio de los inversionistas, esta Asamblea Legislativa determinó que las compañías de inversiones solo pagarían patentes municipales sobre el ingreso neto tributable de las compañías que no se distribuyera a sus inversionistas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Exenciones

...

Cualquier patente municipal impuesta al amparo de la Ley de Patentes Municipales de 1974, según enmendada, a toda compañía de inversiones que opere bajo las disposiciones de esta Ley estará limitada a los ingresos netos tributables no distribuidos de dicha compañía. Esta disposición no altera el derecho a imponer patentes municipales según establecido en el inciso (B) del apartado (7) del inciso (a) de la Sección (3) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, sobre la actividad comercial en empresas de corretaje de valores o negocios similares que genera la compraventa de acciones u otros instrumentos de inversión que emitan dichas compañías que operan bajo las disposiciones de esta Ley.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación pero sus disposiciones serán aplicables desde la fecha de aprobación de la Ley Núm. 18 de 20 de enero de 1995.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. de la C. 2087, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe recomendando la aprobación con enmiendas.

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, línea 3

después de “Rico” insertar “coma (,)”

Página 1, párrafo 2, línea 6

después de “inversiones” tachar “solo” y sustituir por “sólo”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C.2087, tiene el propósito de enmendar el tercer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la “Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico” con el fin de aclarar que el término “ingresos no distribuidos” se refiere a ingresos netos tributables no distribuidos de las compañías de inversiones, y no a ingresos brutos tributables.

**HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Con el propósito de evaluar esta medida la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, consideró las ponencias escritas que fueron remitidas a la Comisión de



Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes. Entre las entidades que comparecieron ante dicha Comisión se encuentran: la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; la Federación de Alcaldes de Puerto Rico; la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Asociación de Industria de Valores de Puerto Rico; Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; Departamento de Hacienda; y Municipio de San Juan. Una vez evaluadas las posturas esbozadas por estas agencias, decidimos avalar la aprobación de esta medida. Veamos porqué.

#### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Asociación, indicó en su ponencia escrita que al analizar la medida, efectuó un sondeo para saber el efecto que produciría esta enmienda en los municipios. De estos estudios se desprendió que el municipio más afectado lo será el Municipio de San Juan. Esto se debe a que el volumen de las compañías de inversiones que operan en Puerto Rico mantienen sus oficinas en este municipio. Entiende la Asociación que este proyecto se radica a raíz de una controversia surgida entre los representantes de fondos mutuos y el municipio de San Juan, entorno a la base a utilizarse para el cómputo de la patente municipal. Mediante carta fechada 8 de mayo de 2001, y la cual está dirigida al Director de Finanzas del Municipio de San Juan, la Comisionada de Asuntos Municipales, expresó que la patente a computarse para este tipo de compañía de inversión será sobre el ingreso bruto, excluyendo aquellas partidas mencionadas en los Artículos 65(a)(7)(B) de la Ley de Patentes Municipales. Además, precisó que hasta tanto no se defina otra cosa mediante legislación, los ingresos no distribuidos serán para efecto de patente ingreso bruto. La enmienda que propone el proyecto es a los efectos de añadir una frase para establecer “netos tributables”. La Asociación no tiene objeción a la aprobación de la medida en lo referente a la definición de la base de cómputo de la patente en el caso de las compañías de inversiones. Sin embargo, le surge serias dudas referente a la retroactividad de la medida, quedando como fecha cierta el 20 de enero de 1995. Señaló que se debe tomar en cuenta el efecto adverso a las patentes impuestas anteriormente por los municipios, en específico el de San Juan. Recomienda que se estudie más a fondo esta situación. En síntesis, la Asociación no tiene objeción a la aprobación de la medida, aunque apunta que se debe examinar la retroactividad del propuesto estatuto.

#### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Federación, expresó que como regla general, las patentes municipales se imponen a base del ingreso bruto de las empresas, sin descontarle los gastos incurridos para generar estos ingresos. Distinguió entre la imposición de patentes municipales y las contribuciones sobre ingresos a nivel de gobierno central, el cual se basa en el ingreso neto, refiriéndose a la resta del ingreso bruto y de los gastos incurridos para generar estos ingresos. Respecto a la Ley Núm. 6, supra, señaló que esta fue enmendada a fin de incentivar a la compañías de inversiones, mediante la limitación del pago de patentes sobre el ingreso no distribuido. Sin embargo, a juicio de la Federación este término no es claro, pues no establece si es sobre el ingreso neto o bruto. Esta entidad apoya la exención del pago de patentes municipales a la compañías de inversiones de Puerto Rico, no obstante, no se debe cambiar la naturaleza tributaria de las patentes municipales las cuales se basan en el ingreso bruto. Como alternativa, sugiere que se derogue el Artículo 3 de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954 y en su lugar se enmiende la Ley de Patentes Municipales a los efectos de eximir del pago de patentes municipales al ingreso distribuido por las compañías de inversiones e imponiendo el pago sobre la totalidad de los ingresos brutos luego de deducir las distribuciones y demás ajustes.

### **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, manifestó que de acuerdo a la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Patentes Municipales define que las compañías de inversiones son negocios financieros, cuyo volumen de negocio será el ingreso bruto recibido o devengado, pero excluyendo ciertas partidas. La OCAM indica que esta medida pretende aclarar que las compañías de inversiones sólo están sujetas al pago de patentes sobre el ingreso neto tributable no distribuido entre sus inversionistas. Sin embargo, no se define este concepto, lo cual es necesario ya que este término es ajeno a la Ley de Patentes Municipales. Recomienda que se defina el término de volumen de negocios para las compañías de inversiones. Apuntó que debe tenerse cuidado de no aplicar el ingreso neto tributable conforme a la Sección 1361 del Código de Rentas Internas de 1994. Esto debido a que los tipos contributivos aplicables al pago de patentes municipales son inferiores a los de las contribuciones sobre ingresos. De otra parte, señaló que es preocupante la aplicación retroactiva de esta enmienda, por lo cual las compañías tendrían derecho a reclamar el recobro de la diferencia pagada, salvo aquellos que están prescritos. Finalmente, indicó que se opone a la aprobación de la medida porque requiere un estudio más profundo, además requiere que se cite al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, para que emita sus comentarios al respecto.

### **Asociación de Industria de Valores de Puerto Rico**

La Asociación de Industria de Valores de Puerto Rico, en adelante la Asociación, expresó que las compañías de valores son una herramienta mediante el cual inversionistas puertorriqueños utilizan asesores de inversiones profesionales para invertir sus fondos y reciben periódicamente el rendimiento de éstos. Estas compañías están actualmente exentas de contribuciones sobre ingresos siempre y cuando distribuyan por lo menos el 90% de su ingreso a sus inversionistas. A esos efectos para dar un trato igual, se enmendó la ley de compañías inversionistas, para que así éstas tampoco estuvieran sujetas al pago de patentes municipales. A pesar de su intención esta ley no especificó que los ingresos no distribuidos son los **netos** que no se distribuyen a los inversionistas. Manifestó que la aprobación de este proyecto es de vital importancia para las compañías de inversiones. La no aprobación de esta medida tendría como efecto que se interprete que las compañías de inversiones que estaban sujetas a patentes municipales lo es sobre el ingreso bruto no distribuido, siendo esto contrario a la letra e intención de la ley.

### **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante el Departamento, señaló que la ley que se pretende enmendar provee unas exenciones a las compañías de inversiones que operen en Puerto Rico. Indica esta disposición legal que toda compañía de inversiones estará limitada en su exención sobre patentes municipales en los ingresos no distribuidos. Este lenguaje es ambiguo y presta a confusión, ya que no define dicho término. La enmienda propuesta es clara apuntando que el ingreso neto se referirá al neto tributable no distribuido. De esta forma, se corrige tal disposición de ley y se evita otras interpretaciones. El Departamento endosa la aprobación de esta medida.

### **Centro de Recaudación de Ingresos Municipales**

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en adelante el Centro, indicó que el propósito del proyecto es a los fines de aclarar el término ingresos no distribuidos para que quede claro que la imposición de patentes será a los ingresos netos tributables no distribuidos. Manifestó el Centro que prefiere abstenerse de comentar sobre esta medida, ya que le corresponde a los municipios exclusivamente administrar la Ley de Patentes y el recaudo por este concepto.

### **Departamento de Hacienda**

El Departamento de Hacienda, en adelante el Departamento, indicó que en términos generales las compañías de inversiones son entidades que emiten acciones y que se dedican principalmente al negocio de inversiones, a las cuales se le requiere unos requisitos por ley. Debido a que estas compañías son mecanismos de distribución de ingresos el Código de Rentas Internas de Puerto Rico les exime de tributación si esta distribuye durante el año contributivo una cantidad no menor de 90 por ciento de su ingreso neto, sin embargo, los accionistas que reciben las distribuciones estarán sujetos a tributación. Debido a que la enmienda propuesta no afecta los recaudos del fondo general, el Departamento endosa la medida, pero sujeto a que se soliciten comentarios a la OCAM.

### **Municipio de San Juan**

El Municipio de San Juan, en adelante el Municipio, estableció en su ponencia que debido a que las compañías de inversión registradas en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, tienen sus oficinas localizadas en el Municipio de San Juan, éste será el más impactado de aprobarse por esta medida. Indicó que actualmente, existe la duda sobre la base para determinar la patente municipal a pagar, ya que muchos de las corporaciones entienden que tienen derecho a deducir y por ende no forman parte de su volumen de negocios, siendo sólo responsables por la patente que genera el ingreso neto de inversión no distribuidos a los inversionistas. Manifestó asimismo, que la Ley permite una interpretación a los efectos de que el volumen de negocios debe ser aquella porción del ingreso bruto generado por las corporaciones, sin deducir el costo de interés y operacional y sólo permitiendo una deducción por el monto de los dividendos pagados a los accionistas y por el ingreso generado en inversiones exentas. De otra parte, señaló que la Ley de Patentes Municipales define el volumen de negocios como el ingreso bruto recibido o devengado, aunque establece unas exenciones a éste. Como puede observarse esto genera, incongruencia entre ambos estatutos. Al aprobarse la enmienda a la Ley de Compañías de Inversiones se pretendió limitar el cobro de las patentes a este tipo de empresas de aquella parte de los ingresos no distribuidos. Ahora bien, el Municipio argumenta que surge la interrogante de si se refería a ingresos netos o brutos. Entiende esta administración municipal que es necesaria esta aclaración, no obstante, indica que lo más adecuado es enmendar la Ley de Patentes Municipales en su sección 9, para así conceder una exención al ingreso bruto de las corporaciones en lugar de establecer una excepción a la regla general de determinación de ingresos tributables. Sugiere el Municipio que se derogue el tercer párrafo del Artículo 3 de la Ley 6 del 19 de octubre de 1954, según enmendada y que se añada un inciso 33 a la Sección 9 de la ley de Patentes Municipales, para disponer que:

“Exenciones:

...  
...  
...

(33). El ingreso distribuido de aquellas compañías de inversión debidamente calificadas como tales al amparo de las disposiciones de la Ley de Compañías de Inversión, Ley 6 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, 10 L.P.R.A. 663 et seq., imponiéndose la patente sobre la totalidad de los ingresos brutos, luego de deducir el costo de interés y las distribuciones a los accionistas del Fondo, y al ingreso resultante de inversiones no exentas, se aplicará la tasa contributiva correspondiente.”

Finalmente, estableció el Municipio que cree firmemente en la importancia de incentivar el ahorro puertorriqueño y esta medida cumple con dicho objetivo así como en el fortalecimiento de la industria de servicios y transacciones financieras.

Una vez evaluadas las posiciones de los organismos concernientes, esta Comisión ha decidido avalar este proyecto de ley. El propósito fundamental al enmendar la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada por la Ley Núm. 18 de 20 de enero de 1995, fue el proveer unas exenciones a las compañías de inversiones que operen en Puerto Rico. No obstante, debido a que el texto de la misma no es claro, al establecer que la exención de patentes municipales tomará como base los ingresos no distribuidos, se sugiere enmendar la ley para establecer que los ingresos se refiere a lo netos no tributables no distribuidos por dicha compañía. Esta enmienda es acertada, pues propone aclarar el mismo y plasmar la intención legislativa. De las ponencias remitidas surge que todos los deponentes entienden que es esencial la aprobación de esta medida, aunque difieren en el sentido de cual es la ley que debe enmendarse. A nuestro juicio, nos parece evidente que ambas leyes (Patentes Municipales y la de Compañías Inversionistas) deben ser enmendadas a fin de corregir esta situación, por tanto, por el momento es preciso acoger esta medida, enmendando la Ley de Compañías Inversionistas, para así lograr brindar un remedio rápido a estas compañías que están siendo afectadas. Eventualmente, se puede considerar radicar otro proyecto de ley para enmendar el otro estatuto a fin de atemperarlo con este proyecto.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. de la C. 2087, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal,

Corporaciones Públicas y Asuntos

Urbanos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2295, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

### “LEY

Para derogar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”; enmendar el Artículo 2, el inciso (o) del Artículo 3; reenumerar los Artículos 7, 8 y 9 como Artículos 11, 12 y 13 respectivamente; y adicionar nuevos Artículos 7, 8, 9, y 10, a la Ley Núm. 121 de 12 julio de 1986, según enmendada, mejor conocida por “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, con el propósito de transferir la “Línea Dorada” al Departamento de la Familia; establecer responsabilidades; y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las necesidades apremiantes para las personas de edad avanzada, esta proveerle herramientas más efectivas para que puedan reclamar los derechos que le son reconocidos en nuestro ordenamiento y en programas gubernamentales. Precisamente, se ha identificado que la mayoría de

éstos carecen de los recursos para ejercer y reclamar válidamente los beneficios y derechos que se les han concedido. Es por ello que mediante legislación se estableció una línea directa de emergencia y ayuda a personas de edad avanzada, denominada como "Línea Dorada", para que a través de ella, este segmento poblacional o cualquier ciudadano informe situaciones de emergencia, maltrato o negligencia las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.

No obstante, al promulgarse la Ley Núm. 331 de 2 de septiembre de 2000 que crea "la Línea Dorada" no se le otorgaron fondos para su operación. Para que la Oficina para los Asuntos de la Vejez pueda establecer dicha línea sería necesario asignarle aproximadamente medio millón (500,000) de dólares.

Actualmente el Departamento de la Familia tiene disponible y funcionando proyectos similares a la "Línea Dorada", esto son: "Línea de Maltrato" y "Línea de Orientación" e incluso los operadores de estas líneas están localizados en una misma área operacional. Por tanto, ante esta situación y en aras de utilizar eficientemente los recursos económicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se le transfiere al Departamento de la Familia la responsabilidad de ofrecer y establecer la "Línea Dorada" como una de sus prioridades a través de las líneas disponibles a las personas de edad avanzada.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se deroga el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez":

"Artículo 5.-Funciones y Deberes

La Oficina tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones y deberes:

(a) ...

Sección 2.-Se deroga el inciso (o) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, enmendada, denominada "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada", para que se lea como sigue:

#### **"DERECHOS CONCEDIDOS MEDIANTE LEGISLACION ESPECIAL**

Toda persona de edad avanzada tendrá derecho a:

a. ...

Sección 3.-Se renumeran los Artículos 7, 8 y 9 como Artículos 11, 12 y 13 respectivamente, a la Ley Núm. 121 de 12 julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 11- El ejercicio de la acción autorizada por esta Ley es independiente de cualesquiera otra acción civil o criminal, derecho que disponga la legislación vigente y ninguna de las disposiciones de ésta limitará, o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.

Artículo 12- Esta Ley deberá interpretarse en la forma más liberal y beneficiosa para personas de edad avanzada. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y las de cualquier otra Ley, prevalecerá aquella que resulte ser más favorable para la persona de edad avanzada.

Artículo 13- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Sección 4.-Se adicionan nuevos Artículos 7, 8, 9 y 10, a la Ley Núm. 121 de 12 julio de 1986, según enmendada, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Facultades del Departamento de la Familia

Se faculta al Departamento para adoptar las reglas, normas, reglamentos, formularios, establecer los programas de servicios y estructuras, así como establecer los procedimientos que sean necesarios para poner en funcionamiento lo enunciado en esta Ley. El Departamento tendrá facultad para intervenir en todas las situaciones de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y maltrato por negligencia institucional. Asimismo, será responsable de la prevención, identificación, investigación, supervisión protectora y tratamiento social de toda persona de edad avanzada que sea víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional, y de su familia, incluyendo el incoar y presentar acciones legales pertinentes en los tribunales. Tendrá asimismo las funciones y responsabilidades que se delegan en esta Ley.

Establecerá una Línea Directa de Emergencia y Ayuda a Personas de Edad Avanzada a denominarse "Línea Dorada", y proveerá todos los recursos necesarios, incluyendo un sistema especial de comunicaciones libre de tarifas, a través del cual este segmento poblacional o cualquier ciudadano podrá informar situaciones de emergencia, maltrato o negligencia las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana."

#### Artículo 8 .-Informes- Profesionales y Funcionarios Obligados a Informar

Estarán obligados a informar aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una situación de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional hacia una persona de edad avanzada: los profesionales o funcionarios públicos, entidades públicas privadas y privatizadas que, en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o sospecha de que una persona de edad avanzada es, ha sido, o está en riesgo de ser víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional; los profesionales de la salud, de la educación, del trabajo social, del orden público, las personas dedicadas a labores de dirección o trabajo en instituciones o establecimientos de cuidado que ofrezcan servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste. Informarán tal hecho a través de la Línea Directa de Emergencia y Ayuda a Personas de Edad Avanzada conocida como "Línea Dorada" y a la Policía de Puerto Rico o a la Oficina para los Asuntos de la Vejez.

#### Artículo 9.-Otras Personas que Informarán

Cualquier persona que tuviere conocimiento o sospecha de que una persona de edad avanzada es víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional informará tal hecho a través de la Línea Directa de Emergencia y Ayuda a Personas de Edad Avanzada "Línea Dorada", a la Policía de Puerto Rico o a la Oficina para los Asuntos de la Vejez en la forma que se dispone en esta Ley. La información así suministrada será mantenida en estricta confidencialidad, así como la identidad de la persona que suministró la información.

#### Artículo 10.-Custodia de Emergencia

Cualquier policía estatal o municipal, técnico o trabajador social especialmente designado por el Departamento, la Oficina para Asuntos de la Vejez, cualquier médico, funcionario de la Defensa Civil u otro profesional de la salud que tenga a una persona de edad avanzada bajo tratamiento, ejercerá custodia de emergencia sin el tutor o de la persona responsable por el bienestar de la persona de edad avanzada que lo tenga bajo su cuidado temporero o permanente, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- (a) tuviere conocimiento o sospecha de que existe un riesgo para la seguridad, salud e integridad física, mental, emocional y/o moral de la persona de edad avanzada;

- (b) el tutor o persona responsable por el bienestar de la persona de edad avanzada no estén accesibles o no consentan a que se les remueva la persona de edad avanzada.

La persona a cargo de un hospital o de una institución médica similar ejercerá la custodia de emergencia de una persona de edad avanzada cuando tenga conocimiento o sospecha de que éste ha sido víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional; cuando entienda que los hechos así lo justifican, aunque no se requiera tratamiento médico adicional y aún cuando el tutor o las personas responsables por el bienestar de la persona de edad avanzada soliciten que se les entregue.

La persona que ejerza custodia de emergencia de una persona de edad avanzada llevará al mismo al lugar previamente designado para este fin por el Departamento de la Familia.

Cualquier persona que ejerza custodia de emergencia de una persona de edad avanzada informará tal hecho de inmediato a la Línea Directa de Emergencia y Ayuda a Personas de Edad Avanzada a denominarse "Línea Dorada".

La custodia de emergencia a que se refiere este artículo no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, salvo en los casos que se diligencie y obtenga una autorización del tribunal, mediante el procedimiento establecido en esta Ley."

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. No obstante, el Departamento de la Familia tendrá un término de ciento ochenta (180) días desde la aprobación de esta Ley para establecer el reglamento, y creará todos aquellos formularios que sean necesarios para la implementación de la misma."

## "INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto de la Cámara 2295 recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 2, Línea 2

después de "no se" eliminar "le".

Página 2, Párrafo 1, Línea 6

después de "prioridades" insertar una coma (",").

Página 2, Párrafo 1, Línea 7

sustituir "a las personas de edad avanzada" por "en la agencia".

#### En el Texto:

Página 2, Línea 1

sustituir "Sección 1.-Se" por "Artículo 1.- Se".

Página 2, Línea 3

sustituir los dos puntos (":") por un punto (".").

Página 2, De la Línea 4 a la 7

eliminar todo su contenido.

Página 2, Línea 8

sustituir "Sección 2.-Se" por "Artículo 2.- Se".

Página 2, Línea 9

antes de "enmendada" insertar "según"; después de "Avanzada" sustituir la coma (",") por un punto (".").

Página 2, De la Línea 10 a la 13

eliminar todo su contenido.

Página 2, Línea 14

sustituir "Sección 3.-Se" por "Artículo 3.- Se".

Página 2, Línea 14	después de “los” insertar “actuales”; después de “13” insertar una coma (“,”).
Página 2, Línea 15	antes de “la Ley” sustituir “a” por “en”; después de “enmendada” sustituir la coma (“,”) por un punto (“.”) y eliminar el resto de la línea.
Página 2, De la Línea 16 a la 18	eliminar todo su contenido.
Página 3, De la Línea 1 a la 8	eliminar todo su contenido.
Página 3, Línea 9	sustituir “Sección 4.-Se” por “Artículo 4.- Se”.
Página 3, Línea 9	después de “10” sustituir “, a” por “en”.
Página 3, Línea 10	después de “1986,” eliminar “según enmendada,”; después de “que” insertar “se”.
Página 3, Línea 11	antes de “Artículo” eliminar las comillas ( ” );
Página 3, Línea 14	sustituir “7.-Facultades” por “7.- Facultades”.
Página 4, Línea 3	sustituir “enunciado” por “dispuesto”.
Página 4, Línea 6	sustituir “este segmento poblacional o” por “las personas de edad avanzada y/o”.
Página 4, Línea 10	después de “Artículo” sustituir “8.-Informes-” por “8.- Informes-”.
Página 4, De la Línea 18 a la 19	después de “entidades públicas” insertar “o”.
Página 4, Línea 20	eliminar “Línea Directa de Emergencia y Ayuda a Personas de Edad Avanzada conocida como”.
Página 4, Línea 21	después de “Puerto Rico” sustituir “o” por “y/o”; después de “Vejez” insertar “, adscrita a la Oficina de la Gobernadora”.
Página 5, Línea 2	después de “Artículo” sustituir “9.-Otras” por “9.- Otras”.
Página 5, Línea 3	eliminar “Línea Directa de Emergencia y Ayuda a Personas de Edad Avanzada”.
Página 5, Línea 7	después de “Puerto Rico” sustituir “o” por “y/o”; después de “Vejez” insertar “, adscrita a la Oficina de la Gobernadora,”.
Página 5, Línea 9	sustituir “10.-Custodia” por “10.- Custodia”.
Página 5, Línea 10	después de “Departamento,” insertar “funcionario designado por”; después de “para” insertar “los”; después de “Vejez,” insertar “adscrita a la Oficina de la Gobernadora,”.
Página 5, Línea 12	eliminar “cualquier médico,”; sustituir “Defensa Civil” por “Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, cualquier médico”.
Página 5, Línea 13	después de “emergencia” sustituir el resto de la línea por “, incluso cuando éste se encuentre bajo el cuidado temporero o permanente de un tutor o persona responsable por su bienestar,”.
	eliminar todo su contenido.



Página 5, Línea 14

sustituir “concurran” por “cuando ocurran”; después de “circunstancias” insertar “, según apliquen”.

Página 5, Línea 15

sustituir “sospecha” por “creencia”.

Página 5, Línea 20

después de “avanzada” insertar una coma (“,”) seguido de “esto sólo en el caso en que la persona de edad avanzada se encuentre bajo el cuidado temporero o permanente de cualquiera de éstos”.

Página 5, Línea 23

sustituir “sospecha” por “creencia”.

Página 6, Línea 3

después de “adicional” insertar una coma (“,”) y eliminar la “y”.

Página 6, Línea 4

sustituir “soliciten” por “solicite”.

Página 6, Línea 6

sustituir “al mismo” por “a éste”.

Página 6, Línea 9

después de “inmediato” sustituir el resto del contenido de la línea por “a través de la”.

Página 6, Línea 10

eliminar “Ayuda a Personas de Edad Avanzada a denominarse”.

Página 6, Línea 13

después de “tribunal” sustituir la coma (“,”) por un punto (“.”) y eliminar el resto del contenido de la línea.

Página 6, Entre la Línea 13 y 14

insertar lo siguiente:

“Ninguna custodia de emergencia puede o debe ejercerse en violación a los derechos de la persona de edad avanzada. La persona de edad avanzada, siempre que se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales y/o al menos que exista una orden médica o legal que lo justifique, deberá ser escuchado y atendido con relación a su interés y deseo de ser protegido.”.

Página 6, Línea 14

sustituir “Sección 5.- Esta” por “Artículo 5.- Esta”.

Página 6, Línea 16

después de “reglamento,” insertar “según lo dispuesto por la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”,”.

**En el Título:**

Página 1, Línea 2

sustituir “enmendar” por “derogar”.

Página 1, Línea 3

eliminar “el Artículo 2,”.

Página 1, Línea 3

después de “Artículo 3” sustituir “,” por “, así como”; después de “renumerar los” insertar “actuales”.

Página 1, Línea 4

después de “13” insertar una coma (“,”).

Página 1, Línea 4	después de “respectivamente” sustituir “; y” por “, como también”.
Página 1, Línea 4	después de “10,” sustituir “a” por “todos en”.
Página 1, Línea 7	después de “Dorada” insertar “de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”.
Página 1, Línea 7	eliminar “y para”.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2295 pretende derogar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”; enmendar el Artículo 2, el inciso (o) del Artículo 3; reenumerar los Artículos 7, 8 y 9 como Artículos 11, 12 y 13 respectivamente; y adicionar nuevos Artículos 7, 8, 9, y 10, a la Ley Núm. 121 de 12 julio de 1986, según enmendada, mejor conocida por “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, con el propósito de transferir la “Línea Dorada” al Departamento de la Familia; establecer responsabilidades; y para otros fines.

### DISCUSION DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida contamos con los memoriales explicativos de las siguientes entidades gubernamentales:

- 1) Oficina para los Asuntos de la Vejez
- 2) Departamento de la Familia
- 3) Oficina de Gerencia y Presupuesto

De la evaluación de todos los memoriales explicativos se desprende que todos los deponentes endosaron la medida.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante OGP) concurre con el planteamiento de la autora en que realmente OGAVE no cuenta con la estructura necesaria para viabilizar el establecimiento de la Línea Dorada establecida mediante la Ley Núm. 331, *supra*. OGP entiende que sus funciones van dirigidas a establecer la política pública respecto a la población de edad avanzada y no a ofrecer servicios directos al ciudadano. Por lo tanto, consideran beneficiosa la transferencia propuesta ya que los recursos podrían utilizarse más eficientemente.

En adición, expresan que a través de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), se cuenta con la estructura necesaria para ofrecer los servicios de la línea que se transferirá. Actualmente, la ADFAN maneja la Línea de Emergencias Sociales, que ofrece servicios y toma las medidas protectoras en situaciones de emergencia, tanto para menores como para personas de edad avanzada. Esta línea brinda sus servicios las 24 horas al día, 365 días al año, en turnos rotativos de personal a través de sus diferentes centros. Mediante dicha línea, los telecomunicadores reciben referidos que son canalizados a través del sistema 911 para la atención de emergencias. Una vez realizada la investigación de la situación, los trabajadores sociales toman medidas protectoras que pueden ser la solicitud de custodia o tutela a través del Tribunal, ubicación con familiares u otras alternativas de albergue temporero. La ADFAN, además, brinda servicios directos encaminados a promover el bienestar y la seguridad de las personas de edad avanzada a través del Programa de Edad Avanzada y Adultos Incapacitados.

“Concurrimos con la medida en que realmente la OGAVE no cuenta con la estructura necesaria para viabilizar el establecimiento de la Línea Dorada. Entendemos que sus funciones van

dirigidas a establecer la política pública respecto a la población envejeciente y no a ofrecer servicios directos al ciudadano. Por lo tanto, consideramos beneficiosa la transferencia propuesta ya que los recursos podrían utilizarse más eficientemente.”

El Departamento de la Familia expresó que por virtud de la Ley Num. 331 de 2 de septiembre de 2000, se estableció la "Línea Dorada" para la atención de situaciones de emergencia, maltrato o negligencia las 24 horas del día, los siete días de la semana, adscrita a la Oficina para los Asuntos de la Vejez. En la Exposición de Motivos del presente proyecto se indicó que al promulgar la Ley Núm. 331, *supra*, no se le otorgaron fondos a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, a fin de establecer dicha línea, requiriendo un presupuesto de aproximadamente medio millón de dólares para establecer el mismo, pretendiendo a través del proyecto estudiado la transferencia al Departamento de la Familia de la responsabilidad de ofrecer y establecer la "Línea Dorada". Esto, en consideración al hecho de que el Departamento de la Familia dispone de una "Línea de Maltrato" y "Línea de Orientación de Apoyo Familiar".

De hecho, indica el Departamento de la Familia que la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, en su Artículo 18 le ordena al Departamento de la Familia establecer un sistema especial de comunicaciones, libre de tarifas, dentro del Centro Estatal de Protección de Menores que se denomina "Línea Directa de Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Maltrato por Negligencia y Maltrato por Negligencia Institucional". A través de esta línea las personas podrán informar las situaciones de maltrato hacia menores. Además, el programa de Emergencias Sociales, atiende población de mayor edad en situaciones de: maltrato físico, abuso sexual, explotación económica, negligencia, maltrato institucional, violencia doméstica o condiciones de vida infrahumana.

En estos casos, expresa el Departamento, que el funcionario a cargo hace la investigación inicial, el estudio social, refiere a evaluación médica, coordina con la Policía para buscar recursos de ubicación y colocación en hogares sustitutos. A base de los hallazgos particulares de cada situación se orienta al cliente o a sus familiares, o se refiere a la Oficina Local del Departamento de la Familia correspondiente o a otras agencias. Cuando atendemos emergencias sociales de personas de edad avanzada o personas con impedimentos, a través del Programa de Emergencias Sociales, los servicios que se necesitan con mayor frecuencia son el de Ama de Llaves y el de Hogar Sustituto. Por otro lado, mediante la Línea de Orientación de Apoyo Familiar se brindan servicios dirigidos a apoyar y fortalecer a las familias a través de orientación e información sobre la problemática que les afecta. Respecto a esta línea debemos indicar que esta funciona los siete días de la semana, de 8:00 de la mañana a 12:00 de la medianoche. El personal asignado a este servicio en el horario indicado anteriormente, ofrece orientación a todo el que llame, independientemente de la edad o la naturaleza del problema que presente.

“Somos de opinión que transferir las funciones y responsabilidades de la Línea Dorada al Departamento de la Familia puede ser considerada como una solución adecuada y factible para enfrentar la ausencia de recursos económicos que para tales efectos tiene actualmente la Oficina para los Asuntos de la Vejez.”

### CONCLUSION

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien someter su informe sobre el Proyecto de la Cámara 2295 recomendando su aprobación con las enmiendas antes mencionadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Yasmín Mejías Lugo  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social y  
Comunidades Especiales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2339, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de disponer y reglamentar el uso de rayos láser para fines médicos, estéticos, quirúrgicos o para tratar cualquier tipo de condición en las personas dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En años recientes, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha experimentado una revolución en el tratamiento de enfermedades y condiciones relacionadas a la rama de la salud, con el uso del láser. Son amplios y diversos los usos que se le brinda al instrumento que produce luz láser. Desde fines estéticos hasta quirúrgicos, su uso se ha convertido en parte del ejercicio diario de diversos profesionales en el campo de la salud. En la actualidad el láser es utilizado en diversas ramas de la medicina como la dermatología, cirugía, otorrinolaringología, neurocirugía, oftalmología, podiatría, urología y medicina veterinaria. Entre los usos de dicha práctica se encuentra el remover tatuajes, manchas en la piel, arrugas y vellos. Cirugías que podrían ser dificultosas y de prolongada recuperación, en la actualidad se realizan con relativa rapidez, en procedimientos ambulatorios que han redundado en beneficio para el paciente.

La palabra láser proviene de las siglas en inglés para el término “Light Amplification by Stimulated Emission of Radiation”. La luz que emite un láser es sumamente intensa y puede ser manipulada para dirigirse con precisión. El láser también es utilizado en tecnologías tales como el Disco Compacto (CD), impresoras e instrumentos para la lectura de código de barras en las tiendas. Los láser fueron primeramente desarrollados con propósitos industriales en 1964 para cortar metales y plásticos. Durante los próximos veinte años, adelantos en la tecnología han permitido el uso del láser en tratamientos médicos.

A pesar de sus ventajas, el láser es un instrumento poderoso que mal utilizado, podría ocasionar serias lesiones las cuales podrían infligir daño permanente en un ser humano. Entre los daños que podría ocasionar el mal uso de esta tecnología se encuentran quemaduras de segundo y tercer grado, daño irreparable al tejido muscular y a los órganos, al igual que pérdida de la vista. En la Isla se han reportado instancias en las cuales se ha causado daño permanente a pacientes, debido al mal uso del láser, por parte de personas sin el adiestramiento necesario para correctamente utilizar esta herramienta. El estar debidamente autorizado para usarlo, el poseer seguro de impericia y estar

capacitado para realizar un diagnóstico adecuado, son factores que deben reglamentarse por el Estado, a fin de proteger a los pacientes en la eventualidad de que ocurra cualquier complicación relacionada al procedimiento realizado con láser.

El láser es un instrumento invasivo del cuerpo humano. Tratamientos invasivos por su naturaleza, requieren la correcta orientación sobre sus efectos, de tal forma que el paciente pueda ofrecer un consentimiento verdaderamente informado. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido que el consentimiento informado de un cliente es responsabilidad del médico que lo atiende, e incurre en negligencia aquel facultativo que no lo ofrece con diligencia. Otras operaciones y procedimientos invasivos ya han sido reglamentados y circunscritos a la esfera médica, como lo es el ejercicio de la acupuntura.

Esta Asamblea Legislativa, en el descargo de su responsabilidad hacia la salud, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, y en ánimo de velar por el buen ejercicio de la profesión médica, reconoce la importancia de reglamentar el uso del láser en tratamientos invasivos al cuerpo humano. El asegurar su buen uso por parte de facultativos médicos y personal debidamente adiestrado para ello, los cuales cuenten con los criterios para correctamente diagnosticar y aplicar este tratamiento, protegerá el bienestar de la población.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Tribunal Examinador de Médicos – Autoridad.

El Tribunal tendrá a su cargo la autorización, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 1 de esta Ley, del ejercicio de la profesión de médico cirujano y osteólogo. El Tribunal también autorizará el ejercicio de la acupuntura y el uso del láser en personas, excepto para tratamientos cosméticos de depilación permanente, a los médicos legalmente admitidos al ejercicio de la profesión en Puerto Rico que presten credenciales ante el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, quien mediante reglamentación al efecto determinará los requisitos de entrenamiento y experiencia para autorizar esta práctica en Puerto Rico. Se registrará tal evidencia en los libros del Tribunal Examinador y se archivará copia de la misma en el expediente del solicitante. Se aplicarán las penalidades establecidas en el Artículo 9 de esta Ley a las personas convictas de practicar ilegalmente la acupuntura y el uso del láser en personas.

El Tribunal ....”

Sección 2.-Queda excluida de la aplicación de esta Ley el uso del láser y la electrólisis para tratamientos cosméticos de depilación permanente en personas.

Sección 3.-El Secretario del Departamento de Salud, por medio del Tribunal Examinador de Médicos, conforme a la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, adoptará los reglamentos necesarios para el uso del láser en las personas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley. El reglamento hará distinción entre el uso del láser para propósitos cosméticos, oftalmológicos o quirúrgicos.

Sección 4.-Las disposiciones del Artículo 1 de esta Ley tendrán vigencia noventa (90) días después de la aplicación de esta Ley. Todas sus demás disposiciones entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 2339, recomienda a esta Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas.

**En el Decrétase:**

Página 2, Línea 8;

después de “permanente”, añadir “donde la maquinaria sea calibrada periódicamente según recomendado por el manufacturero y el dueño del establecimiento mantenga una póliza de responsabilidad profesional, por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00)”

Página 3, línea 8 y 9;

sustituir “y la electrólisis para tratamiento cosméticos de depilación permanentes en personas” por “en tratamientos dentales”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 2339 pretende enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de disponer y reglamentar el uso de rayos láser para fines médicos, estéticos, quirúrgicos o para tratar cualquier tipo de condición en las personas que se encuentren en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para la consideración de esta medida la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Estado Libre Asociado recibió las ponencias de: la empresa ABA-Especialistas en Depilación, que se oponen a la presente legislación como fue aprobada en la Cámara de Representantes. Esta entidad cuenta con diez (10) años de experiencia ofreciendo servicios especializados de depilación permanente utilizando tecnología láser para propósitos exclusivamente cosméticos. Es decir, no ofrecen servicios médicos o quirúrgicos, no brindan tratamientos para arrugas, venas, manchas o tatuajes. Incluso, aseguran que en ocasiones detectan condiciones que les obligan a referir a sus clientes a un especialista previo a brindar el tratamiento.

En lo que concierne a esta empresa, se informó a la Comisión que el doce por ciento (12%) de la clientela son referidos por médicos. Sobre este detalle en particular, la empresa alega que la inmensa mayoría de los referidos médicos no indican que tipo de técnica (electrólisis o láser) se debe utilizar. Nos explican que la razón por la cual esto ocurre es que los médicos confían en su experiencia, criterio y profesionalismo en esta materia. Las deponentes destacaron el hecho de que no han sido demandadas por impericia en el ejercicio de su profesión. Expresaron que antes de realizar cualquier tratamiento procura que el cliente preste su consentimiento luego de ser informado de los detalles del tratamiento a recibir.

Sobre la preparación académica y las certificaciones profesionales que estos tratamientos requieren, mencionaron las siguiente información: cada persona que evalúe al cliente, opere un equipo láser o electrólisis o brinde el tratamiento, debe tomar cursos en dermatología, microbiología y sobre la forma y aplicación de electricidad en la electrólisis y esterilización. La formación académica de estas personas es teórica, práctica y requiere de educación continuada para poder renovar sus licencias. Todo su personal cuenta con las certificaciones que requiere las entidades privadas que regulan esta práctica en los Estados Unidos, además, tanto su personal como su equipo cumplen con los requerimientos de agencias federales como la “Food and Drug Administration”

(FDA) y la “Occupational Safety and Health Administration” (OSHA). El láser utilizado es el autorizado por la FDA para depilación permanente que no causa daños en el tejido muscular ni en los órganos de las personas.

En cuanto a los tratamientos que prestan los médicos como parte de sus servicios, las representadas de ABA señalan que en la gran mayoría de los casos estos no brindan el tratamiento personalmente. En estos casos la persona que opera el láser no cuenta con ninguna de las certificaciones ni preparación que de ordinario se requiere para ofrecer estos tratamientos. Alegan que esta información les consta de personal y propio conocimiento. Las deponentes advirtieron sobre la posible utilización incorrecta y fraudulenta de los planes médicos para tratar casos estéticos de depilación como condiciones médicas lo que a la postre causará una inflación en el costo de los seguros de salud.

Se recibieron las ponencias de el Dr. Oscar Rodríguez López, Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, el Dr. José Méndez Coll, Presidente de la Sociedad de Dermatología Cosmética y Quirúrgica de Puerto Rico, el Dr. Néstor Sánchez, Presidente de la Sociedad Dermatología de Puerto Rico y el Dr. Cándido Torres acompañado de la Dra. Ivelisse Martínez, ambos miembros Directivos de sendas entidades. El Colegio de Médicos apoya la medida y sostiene que deben ser médicos licenciados los que brinden tratamientos con láser. Entienden que esta tecnología mal utilizada puede causar una multiplicidad de problemas a la salud. Destacan el hecho de que a pesar que el láser se utiliza para fines cosméticos no por ello deja de ser un proceso invasivo que lógicamente debe corresponder a la clase médica. Sostienen que los médicos están capacitados para realizar un diagnóstico adecuado a fin de proteger a sus pacientes en la eventualidad de que ocurran complicaciones relacionadas al mal uso del láser.

La Sociedad Dermatología alegó que en muchos casos, por la falta de preparación, el técnico que opera el láser provoca daños permanentes en los pacientes. En otras ocasiones el daño proviene de un diagnóstico incorrecto o por complicaciones mal tratadas. Hicieron énfasis en que cada día surgen nuevas tecnologías y tratamientos que hacen de este campo uno muy complicado por lo que también apoyan la pieza legislativa bajo análisis. Sobre la prueba real que produjeron los deponentes en esta vista cabe destacar que ninguno de los casos en que se produjeron los alegados daños permanentes fueron por someterse a tratamientos de depilación permanente. Los casos mostrados fueron sobre tratamientos en la piel para eliminar manchas y tatuajes.

Comparecieron por medio de ponencias escritas Humana Insurance of Puerto Rico Inc. quienes confirmaron que la depilación por rayos láser está excluido de las pólizas de la compañía por ser un tratamiento cosmético estético, de igual forma Triple S nos confirma que cualquier tratamiento u operaciones con fines cosméticos o de embellecimiento para corregir defectos de apariencia física están excluidos de sus pólizas.

El Departamento de Justicia no apoya la medida por entender que la misma carece de claridad en el texto, según el Departamento el proyecto tiene serios defectos de formas por ejemplo el Artículo 1 del proyecto pretende enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 131 de 22 de junio de 1988 y el Artículo 4 de la medida pretende enmendar la Ley 22 de 22 de abril de 1931 sin incluirlo en el título del proyecto. Por otro lado, les preocupa la vigencia de la ley que según la agencia no es clara en los términos. En general no apoyan la medida según está redactada.

Igualmente hay que destacar que para el Colegio de Cirujanos Dentistas, según su ponencia, estos estarían afectados con la aprobación de esta medida ya que recientemente han comenzado a introducir tratamientos con láser, para la remoción de caries y cirugía correctiva. Recientemente según estos la FDA autorizó a Biolase, Inc. a mercadear un sistema láser de remoción de caries y a Premier Láser Systems para su sistema de láser dental. Ciertamente la medida no incluye al Colegio

de Cirujanos Dentistas, clase médica que no esta vinculada con el Colegio de Médicos Cirujanos, lo que presenta un posible conflicto entre ambos.

### CONCLUSIONES

La utilización de intensa y coherente o láser que se utiliza en la actualidad en muchos tratamientos médicos o relacionados con la salud es por su naturaleza invasivo e inherente peligroso, pero hay que distinguir entre esta clase de uso y el de la depilación permanente. Se debe hacer esta distinción ya que las esteticistas que la realizan cuentan con una basta experiencia, además de la preparación práctica y teórica la cual incluye:

- 1) Evaluación de posibles causas de hirsutismo.
- 2) Determinación del tipo de bello y si este puede ser tratado con la electrólisis y que tipo de bello con láser y si este será susceptible al tratamiento o no.
- 3) Análisis del tipo de piel y si es apta para el tratamiento o si esta en riesgo de sufrir alguna lesión.
- 4) Conocimiento farmacológico y sus efectos sobre la foto sensibilidad.
- 5) Conocimiento teórico y práctico que permite orientar al cliente sobre todos los efectos del proceso.
- 6) El equipo láser utilizado por estos profesionales solamente se utiliza para la depilación.

A pesar de que el tratamiento con láser tradicionalmente se ha considerado como un proceso médico invasivo, de la evidencia recopilada se demuestra que la práctica de la depilación utilizando el mencionado método, es puramente estético. De hecho, este acarrea casi los mismos riesgos de un procedimiento de cambio de color de cabello utilizando tintes y químicos. El personal que lo realiza esta debidamente capacitado y poseen basta experiencia para realizarlo, lo que garantiza que el mismo sea seguro y que no tenga riesgos en la salud.

Por otro lado, los médicos que proponen la aprobación de la medida tal y como esta redactada no han demostrado que el procedimiento va a estar supervisado o realizado por ellos mismos, por el contrario los operadores que tienen en sus oficinas tiene menos calificaciones para operar esto equipos que las esteticistas con experiencia. Por lo cual, no da mayores garantías que las existentes en la actualidad.

Finalmente, las compañías de seguros coinciden en que este sea un tratamiento que este cubierto como un tratamiento médico por lo cual la responsabilidad por mala practica no estaría cubierta por los seguros de impericia profesional, ni estarían cubiertos por los planes médicos. El aprobar la ley como esta sería convertir a los médicos en esteticistas con control absoluto sobre la depilación en la isla.

Nuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales entiende que la empresa que utilice el rayo láser o filtros de luz para depilación permanente debe contar con el adiestramiento y experiencia necesaria para obtener de su cliente un consentimiento informado antes de someterse al tratamiento. Además, debe mantener una póliza de responsabilidad profesional en caso de daños ocasionados por mala práctica, por la cantidad de un millón de dólares o más. Para mantener la máquina en excelentes condiciones, debe tener un contrato de mantenimiento en la que el manufacturero de la máquina calibre ésta, por lo menos cada seis meses o menos.

De todo lo anterior, no surge que exista conflicto alguno entre la salud pública y la realización de estos tratamientos estéticos por profesionales de la belleza, ni que los médicos estén mejor preparados para ofrecerlo que las clínicas de estética establecidas en la isla. Además la



cubierta de seguros sugerida en la enmienda es garantizador de la reparación de cualquier tipo de daño ocasionado por el procedimiento o mal uso del equipo.

Además, debemos señalar el posible efecto en la práctica de la odontología y la salud dental profesión médica que recientemente comienza a utilizar esta tecnología láser para sus tratamientos.

Por último, la enmienda propuesta por la asociación de esteticistas garantiza adecuadamente que las personas que puedan realizar el procedimiento puedan responder adecuadamente en daños a terceros de incurrir en impericia o uso indebido del equipo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Julio Rodríguez Gómez

Presidente

Comisión de Salud y Asuntos Ambientales”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para solicitar muy respetuosamente que este Alto Cuerpo le solicite a Fortaleza que devuelva la Resolución Conjunta del Senado 2631, para su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución Conjunta de la Cámara 2517.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución del Senado 3323.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 2377, la Resolución del Senado 3320. Debo corregir. Solamente el descargue del Proyecto del Senado 2377 y la Resolución Conjunta del Senado 1790, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, descárguense.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Cámara de Representantes introdujo enmiendas al Proyecto del Senado 1291, el Senado no concurre con las enmiendas y solicita conferencia. Vamos a solicitarle, señor Presidente, que se nombre un Comité de Conferencia y sugerimos a los compañeros Prats Palerm, Báez Galib, este servidor, Martín García y Norma Burgos.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, queda nombrado el Comité de Conferencia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Cámara aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1854, el Senado no concurre con las enmiendas y solicita conferencia. Le solicitamos, señor Presidente, se nombre un Comité de Conferencia y sugerimos a los compañeros Prats Palerm, Rodríguez Vargas, Agosto Alicea, Martín García y Norma Burgos.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, se constituye el Comité de Conferencia según sugerido por el señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 2144.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, se concurre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para aclarar en el récord que las medidas solicitadas para su reconsideración deben ser incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, para ser consideradas hoy mismo.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Queda aclarado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2377, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

### **“LEY**

Para modificar los límites territoriales del Municipio de Maunabo para incluir dentro de su jurisdicción el sector California del Barrio Calzada, que pertenecen a la jurisdicción territorial del Municipio de Patillas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Geográficamente el sector California, del Barrio Calzada pertenece al Municipio de Patillas, sin embargo, desde tiempos inmemoriales los residentes de dichos sectores buscan satisfacer sus necesidades de servicio en las oficinas locales de agencias estatales y municipales ubicadas en el Municipio de Maunabo. Esta situación no se ha dado por mero capricho de los residentes, sino que responde a una realidad socioeconómica propia y la falta de transportación para allegarse a las facilidades del Municipio de Patillas, así como la cercanía de las facilidades municipales de

Maunabo. Asimismo, es preciso señalar que este sector perteneció, hasta hace cerca de diez (10) años, al Municipio de Maunabo.

No obstante, en los últimos años estos residentes han experimentado problemas con las agencias y están siendo obligados a allegarse a su municipio a solicitar servicios de salud y otros servicios cuando el municipio más cercano a sus comunidades y el que tradicionalmente le ha brindado los servicios es el Municipio de Maunabo.

Sin embargo, dado el hecho de que los servicios municipales básicos de recogido de basura, mantenimiento de carreteras y servicios médico-hospitalarios, servicios escolares, entre otros, son brindados por el Municipio de Maunabo, ésto no conllevaría una erogación en su presupuesto municipal, sino que por el contrario, se le haría justicia a personas que por años han sufrido la incertidumbre de sentirse parte de un municipio que legalmente y jurisdiccionalmente no le corresponde.

Como cuestión de hecho, los alcaldes de los Municipios de Maunabo y Patillas reconocen tal situación, por lo que apoyan la anexión de los sectores al Municipio de Maunabo. Aunque en la Sección 1 de su Artículo VI la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el caso de reorganización o modificación de municipios no requiere un referéndum, es menester señalar que la población de las comunidades de éstos sectores están de acuerdo en pertenecer al Municipio de Maunabo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente que se respete la voluntad de los residentes del sector California del Barrio Calzada que pertenece a la jurisdicción territorial del Municipio de Patillas de poder pertenecer al Municipio de Maunabo.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena la Junta de Planificación modificar los límites territoriales del Municipio de Maunabo adicionando a éstos el sector California del Barrio Calzada, que forma parte de la jurisdicción territorial del Municipio de Patillas.

Sección 2.- Una vez realizado el cambio aquí dispuesto, la Junta de Planificación notificará a los organismos gubernamentales y municipales, incluyendo a los Tribunales de Justicia, de los cambios ordenados por esta Ley para que tomen conocimiento de los mismos y enviarán a las agencias pertinentes copia de un mapa conteniendo la nueva delimitación de los municipios de Maunabo y Patillas.

Sección 3.-Se ordena a los organismos gubernamentales y municipales, que una vez la Junta de Planificación adopte los cambios correspondientes, se realicen las modificaciones pertinentes a la política pública y demás disposiciones de ley o reglamento aplicables.

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resoluciones del Senado 3332, 3327, 3328, 3329, 3330 y 3331. Resoluciones que van dirigidas a felicitar a los Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico por sus servicios en la industria, comercio y diferentes áreas del quehacer de nuestro pueblo. Que se descarguen, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, se descargan las Resoluciones del Senado 3332, 3327, 3328, 3329, 3330 y 3331.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas descargadas.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3332, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### “RESOLUCION

Para felicitar al CPA José F. Alegría Arroyo, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios en la Industria y el Comercio.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La profesión de contador público autorizado se destaca por tener el peritaje de medir y comunicar estructuralmente toda información cuantitativa, socioeconómica y financiera. El fin que persigue esta carrera es ayudar y mejorar el proceso de toma de decisiones, tanto de los individuos como de entidades públicas o privadas.

Recientemente el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico escogió aquellos profesionales de este campo que se han destacado en distintas facetas de su carrera. Uno de los homenajeados lo es el CPA José F. Alegría Arroyo, quien fue escogido por su destacada labor y lucha en la Industria y el Comercio.

El señor Alegría Arroyo comenzó su carrera profesional en la firma KPMG Peat Marwick, donde laboró por espacio de siete años en las áreas de gobierno y manufactura. Posteriormente, aceptó la oportunidad de involucrarse en la transición de TCI a Liberty Cable Vision, desempeñándose como gerente general de esta compañía. Los resultados de su labor fueron excelentes y comenzó a solidificarse esta compañía en la industria. No obstante, no todo fue tan fácil, pues tuvo que enfrentar las consecuencias del desastre natural, huracán Georges, el cual provocó que la compañía perdiera el 34 % de su infraestructura. Sin embargo, el CPA Alegría aprovechó la crisis invirtiendo en mejoras al sistema, para tener una estructura híbrida de fibra óptica y cable coaxial, para lograr brindar un servicio tecnológicamente más avanzado y por ende, de calidad mejorada. La contribución de este profesional ha logrado posicionar esta compañía en un plano sólido, tanto en el aspecto financiero como en el servicio comunitario.

De otra parte, el señor Alegría Arroyo se ha distinguido por colaborar en el Colegio de CPA, pues ha sido miembro de los Comités de Educación Continuada (1994-1997), de Proyección Pública y de Ayuda a Entidades Benéficas desde 1998 al presente y como presidente del Comité de Golf.

Por su loable labor para contribuir a mejorar la calidad del sistema de contabilidad y en el desarrollo industrial y comercial de Puerto Rico, el Colegio De Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, le concede en este año el homenaje de “CPA Distinguido del 2003” al CPA José F. Alegría Arroyo.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar al CPA José F. Alegría Arroyo, por el reconocimiento de “CPA Distinguido del 2003” que el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, le otorga por su destacada trayectoria y Servicios en la Industria y el Comercio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada al CPA José F. Alegría Arroyo.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3327, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**“RESOLUCION**

Para felicitar al CPA Antonio J. Muñoz Grajales, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Joven Empresario Distinguido” por su destacada trayectoria y dinamismo empresarial.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La profesión de contador público autorizado se destaca por tener el peritaje de medir y comunicar estructuralmente toda información cuantitativa, socioeconómica y financiera. El fin que persigue esta carrera es ayudar y mejorar el proceso de toma de decisiones, tanto de los individuos como de entidades públicas o privadas.

Recientemente el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico escogió aquellos profesionales de este campo que se han destacado en distintas facetas de su carrera. Uno de los homenajeados lo es el CPA Antonio J. Muñoz Grajales, quien fue escogido por su destacada labor y lucha como Joven Empresario.

El joven Antonio J. Muñoz, desde temprana edad mostró su habilidad como empresario responsable y emprendedor. Comenzó a trabajar como porteador del periódico El Reportero. Luego, trabajó sus últimos dos veranos de escuela superior en el Banco Financiero, lo cual le entusiasmó para cursar estudios en Contabilidad en la Universidad Pontificia Católica de Ponce.

Desde el año 1991, laboró como gerente y contralor en la empresa de su padre, Muñoz & Bermúdez, S.E. Posteriormente, trabajó como oficial de crédito y como gerente de sucursal del Banco de Financiamiento. Después de dos años en el banco, se reintegra a la empresa familiar como Principal Ejecutivo de Finanzas.

En el año 1996, la familia Muñoz adquiere el equipo de béisbol profesional de los Leones de Ponce, convirtiéndose el joven Muñoz en el presidente del equipo y en ese mismo año lo nombran Director del Club Deportivo de Ponce y tesorero de la Liga de Béisbol de Puerto Rico. Como

consecuencia de su gran entusiasmo y liderazgo logró la calificación del equipo en cuatro series semifinales y una serie final.

Luego de un proceso intenso y arduo de negociaciones con la organización de Grandes Ligas, como vicepresidente de la nueva firma promotora MB Sports Inc., el CPA Muñoz logra el permiso para realizar los veintidós (22) juegos de los Expos de Montreal en el Estadio Hiram Bithorn de San Juan. El resultado de la celebración de estos juegos no tan sólo fue fomentar el deporte y la unidad familiar sino que generó ingresos adicionales para nuestra isla.

Por su dinamismo, loable labor y gestión empresarial, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, le concede en este año el homenaje de “Joven Empresario Distinguido” al CPA Antonio J. Muñoz Grajales.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar al CPA Antonio J. Muñoz Grajales, por el reconocimiento de “Joven Empresario Distinguido” que el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, le otorga por su destacada trayectoria y dinamismo empresarial.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada al CPA Antonio J. Muñoz Grajales.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3328, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para felicitar al CPA Antonio Ginorio Gómez, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios al Colegio.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La profesión de contador público autorizado se destaca por tener el peritaje de medir y comunicar estructuralmente toda información cuantitativa, socioeconómica y financiera. El fin que persigue esta carrera es ayudar y mejorar el proceso de toma de decisiones, tanto de los individuos como de entidades públicas o privadas.

Recientemente el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico escogió aquellos profesionales de este campo que se han destacado en distintas facetas de su carrera. Uno de los homenajeados lo es el CPA Antonio Ginorio Gómez, quien fue escogido por su destacada labor en el Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico.

El señor Ginorio Gómez laboró por treinta y seis (36) años como contador público autorizado en la firma Price Waterhouse Coopers. En dicha firma era socio a cargo del Departamento de Aseguramiento y Asesoría de Negocios. Luego de su retiro, en los pasados tres (3) años ha trabajado intensamente en el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, presidiendo dos comités especiales: Comité de Auditoría Operacional en el año 2000-2001 y el Comité de Evaluación de

Sede en el año 2001-2002. La presidencia de estos comités, por naturaleza, requirieron de este hombre, muchas y largas horas de trabajo así como su dedicación absoluta. Además, recientemente, fue nombrado presidente del Comité de Recomendaciones de los candidatos a la gobernación 2004.

La trayectoria de este distinguido CPA, no tan sólo se ha palpado desde su retiro, sino desde los comienzos de la fundación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados en el 1973. Desde entonces, el señor Ginorio ha pertenecido a casi todos los comités de trabajo, de Educación Continuada, de Planificación y Estratégicas, de Contabilidad y Auditoría, de Consejo de ex presidentes, de Nominaciones y Elecciones y de Convención del Colegio.

Por su loable labor para contribuir a mejorar la calidad del sistema de contabilidad y cooperación en el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, éste le concede en este año el homenaje de “CPA Distinguido del 2003” al CPA Antonio Ginorio Gómez por su excelente contribución y trayectoria profesional.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar al CPA Antonio Ginorio Gómez, por el reconocimiento de “CPA Distinguido del 2003” que el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, le otorga por su destacada trayectoria en los Servicios al Colegio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada al CPA Antonio Ginorio Gómez.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3329, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para felicitar al CPA Jorge M. Cañellas, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios a la Comunidad.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La profesión de contador público autorizado se destaca por tener el peritaje de medir y comunicar estructuralmente toda información cuantitativa, socioeconómica y financiera. El fin que persigue esta carrera es ayudar y mejorar el proceso de toma de decisiones, tanto de los individuos como de entidades públicas o privadas.

Recientemente, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico escogió a aquellos profesionales de este campo que se han destacado en distintas facetas de su carrera. Uno de los homenajeados lo es el CPA Jorge M. Cañellas, quien fue escogido por su destacado servicio a la comunidad.

El buen funcionamiento y el éxito de la gestión que se realiza a beneficio de la comunidad puertorriqueña están en gran medida relacionadas al tiempo, los conocimientos y el servicio que ofrece su cuerpo de voluntarios. El señor Cañellas, socio a cargo del Departamento de Contribuciones de la firma Ernest & Young, en Puerto Rico ha participado activamente, desde 1992, en la Junta de Gobernadores de Fondos Unidos de Puerto Rico. A lo largo de esta trayectoria, ha ocupado los puestos de Tesorero, Secretario y Presidente del Comité Ejecutivo de la organización. Fue también Presidente del Comité de Inversiones y Presidente del Capítulo de Puerto Rico de la Sociedad de Alexis de Tocqueville.

El CPA Cañellas ha puesto su peritaje en el campo de las leyes y las finanzas al servicio de Fondos Unidos con el fin de mejorar el proceso de fiscalización, creando controles internos para asegurar un manejo de fondos efectivo y por ende el buen funcionamiento de la institución. En el 2000 recibió el Premio Rafael Fábregas por su destacada labor y calidad humana en el servicio desinteresado a beneficio de los menos afortunados.

Además de su labor comunitaria, este exitoso contador público autorizado y abogado se ha desempeñado por varios años como Director de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, es miembro del Comité de Asuntos Contributivos de la Cámara y ha participado en la Asociación de Analistas Financieros de Puerto Rico. Ha sido instructor en muchos seminarios y foros contributivos del Colegio de CPA de Puerto Rico y ha colaborado en los Comités de Asuntos Contributivos y de la Empresa Privada.

Felicitaciones por su loable y destacada contribución al desarrollo de la profesión de contador público autorizado, por su trayectoria profesional y por su servicio a la comunidad.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar al CPA Jorge M. Cañellas, por el reconocimiento de “CPA Distinguido del 2003” que el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, le otorga por sus Servicios a la Comunidad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada al CPA Jorge M. Cañellas.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3330, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**“RESOLUCION**

Para felicitar a la CPA Monserrate Cardoza Bonet, al ser escogida por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguida del 2003” por sus Servicios a la Educación.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**



La profesión de contador público autorizado se destaca por tener el peritaje de medir y comunicar estructuralmente toda información cuantitativa, socioeconómica y financiera. El fin que persigue esta carrera es ayudar y mejorar el proceso de toma de decisiones, tanto de los individuos como de entidades públicas o privadas.

Recientemente, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico escogió a aquellos profesionales de este campo que se han destacado en distintas facetas de su carrera. Una de las homenajeadas lo es la CPA Monserrate Cardoza Bonet, quien fue escogida por su destacado servicio a la educación.

Al poco tiempo de haber obtenido su bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico en el Recinto de Mayagüez y su Maestría en Finanzas de la Universidad Interamericana en San Germán, la CPA y profesora Monserrate Cardoza se forjó para sí una carrera distinguida en el campo de la educación.

Desde 1979, la profesora Cardoza comparte sus conocimientos con los estudiantes de contabilidad de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Actualmente, se desempeña como catedrática asociada en el Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas en el Recinto de Arecibo de la Universidad Interamericana y está trabajando en su tesis doctoral para obtener el PhD en "Accountancy & Financial Management" del Union Institute & University en Ohio.

En el Colegio de Contadores Públicos Autorizados se ha destacado por los trabajos de investigación que ha presentado llegando a representar ha Puerto Rico en las Conferencias Interamericanas de Contabilidad que se han celebrado en Perú, San Juan, Uruguay y próximamente en Panamá.

Además de ser miembro del Colegio de CPA, la CPA Monserrate Cardoza Bonet es miembro del Instituto Americano de CPA, del American Institute of Management Accountants y de la Asociación de Profesores Universitarios de Contabilidad donde participa activamente en la evaluación de los trabajos que presentan los estudiantes durante el Encuentro Nacional de Estudiantes de Contabilidad. En el Colegio de CPA ha participado en los Comités de Enlace con las Universidades y el de "Vision Project".

Felicitaciones por su loable dedicación a la enseñanza, contribución al desarrollo de la profesión de contador público autorizado, y por su destacada trayectoria académica.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar a la CPA Monserrate Cardoza Bonet, por el reconocimiento de "CPA Distinguido del 2003" que el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, le otorga por sus Servicios a la Educación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada a la CPA Monserrate Cardoza Bonet.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3331, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**"RESOLUCION**

Para felicitar al CPA Roberto Fabelo Pardo, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios a la Profesión.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La profesión de contador público autorizado se destaca por tener el peritaje de medir y comunicar estructuralmente toda información cuantitativa, socioeconómica y financiera. El fin que persigue esta carrera es ayudar y mejorar el proceso de toma de decisiones, tanto de los individuos como de entidades públicas o privadas.

Recientemente, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico escogió a aquellos profesionales de este campo que se han destacado en distintas facetas de su carrera. Uno de los homenajeados lo es el CPA Roberto Fabelo Pardo, quien fue escogido por su destacado servicio a la profesión.

En el 1966, se graduó Magna Cum Laude de la Facultad de Administración Comercial de la Universidad de Puerto Rico con concentración en Contabilidad. El señor Fabelo durante sus 37 años en el ejercicio de la contabilidad pública lleva 25 años de éstos como socio a cargo del Departamento de Contribuciones de la firma Deloitte & Touche, LLP en Puerto Rico. El CPA Roberto Fabelo Pardo ha contribuido enormemente al desarrollo de la profesión en nuestro país con su experiencia y aportación en la aplicación de las leyes fiscales, tanto en Puerto Rico como a nivel federal, en las áreas de corporaciones y sociedades; adquisiciones y reestructuraciones, instituciones financieras, leyes de incentivos contributivos y planificación financiera.

Participó como consultor del Departamento de Hacienda en el desarrollo de la Reforma Contributiva de 1994 y sus correspondientes reglamentos. En el Colegio de Contadores Públicos Autorizados ha sido instructor de seminarios en múltiples ocasiones ha participado en los Comités de Ética, Asuntos Contributivos, el cual presidió varias veces, y en la Junta de Gobierno, llegando a ocupar la posición de vice presidente.

El CPA Fabelo es miembro y ha presidido el Comité de Asuntos Contributivos de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. En el 1981 participó en el Comité Especial del Colegio de CPA que fue a Washington a defender la sección 936 del Código de Rentas Internas Federal. Además, fue miembro de la Junta de Contabilidad de Puerto Rico durante siete años.

Felicitaciones por su loable y destacada contribución al desarrollo de la profesión de contador público autorizado y por su trayectoria profesional.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar al CPA Roberto Fabelo Pardo, por el reconocimiento de “CPA Distinguido del 2003” que el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, le otorga por sus Servicios a la Profesión.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada al CPA Roberto Fabelo Pardo.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, receso.

-----  
**RECESO**

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

-----  
SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que la Resolución del Senado 3285, que se encuentra en Asuntos Pendientes, sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que el Proyecto de la Cámara 3190, sea devuelto a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Devuélvase la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con la Resolución Concurrente del Senado Núm. 78. Se concorra con las enmiendas presentadas por la Cámara.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Concúrrase con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución de Fortaleza, de la Resolución Conjunta del Senado 2220, a fines de ser reconsiderada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pídase la devolución de la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se inicie la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con el Calendario.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 761, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (h) y redesignar los incisos (h) al (s), respectivamente, como incisos (i) al (t) del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico”, a fin de facultar a la Corporación de crear un programa que promueva específicamente el desarrollo de la exportación de los servicios.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para comentarios sobre la medida. Expresiones sobre la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, esta medida de mi autoría trata de facultar a la Corporación para el Desarrollo de Exportaciones de Puerto Rico a que cree un programa que promueva específicamente el desarrollo de la exportación de servicios. Sabemos que PROMOEXPORT se ha destacado por las gestiones realizadas con el propósito de incrementar y fortalecer las relaciones comerciales de Puerto Rico a través de la organización de emisiones comerciales para que empresarios puertorriqueños puedan establecer vínculos con otros países. PROMOEXPORT fomenta el desarrollo económico de la isla a través de la promoción de exportaciones de productos y servicios locales a otros países. Además es responsable de administrar y mantener algunas de las instalaciones comerciales y de almacenaje que arrienda a sectores públicos y privados del país, como por ejemplo, la Zona Libre de Comercio 61, que es un importante centro de ensamblaje, almacenaje y transbordo de mercancía destinada Estados Unidos, América Latina y otras islas del Caribe.

No obstante, aunque se ha enfatizado en promover la exportación de productos, éste no ha sido el caso con la exportación de servicios. En este sector, que no es sólo el de mayor expansión y empleo en nuestra economía, sino el que más grandes oportunidades de ampliación tiene, Puerto Rico cuenta con un mayor grupo de profesionales en la zona del Caribe. Además, tiene la ventaja de poder desempeñarse en inglés y en español, lo que brinda oportunidades dentro del marco de la globalización de la región. Por eso, cuando se hizo las vistas la Administración de Fomento Comercial y PROMOEXPORT expuso en su recopilación de información que existen muy pocos datos sobre la ejecutoria de la industria de servicios en el comercio internacional. Por lo tanto, se le hace difícil conocer cómo ha evolucionado a través de los años. Y además que no todos los servicios locales son exportables, pero la mayoría de los servicios innovadores especializados o altamente tecnológicos tienen el potencial de exportarse. Como por ejemplo, ingeniería y arquitectura, servicios bancarios y financieros, gerencia de información, servicios de educación, manejo de datos y servicios de consultoría.

Por eso, esta medida tiene el propósito de crear un programa en la corporación para que las exportaciones de Puerto Rico que promuevan específicamente la exportación de servicio puedan

tener ayuda por parte de fomento y de PROMOEXPORT y que asuma la responsabilidad de crear atractivos e incentivos necesarios para fomentar este tipo de actividad económica. Señora Presidente, son mis comentarios en torno a la medida.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rafael Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señora Presidenta, quisiéramos añadir para récord legislativo unos comentarios en torno a este proyecto que tuvimos la oportunidad de trabajar en la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo. Este proyecto que es de la autoría del compañero Portavoz de la Mayoría, José Luis Dalmau, quien tiene un extenso historial legislativo en muchas de las áreas de desarrollo económico. El Proyecto del Senado 761 tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como Ley de Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico, con el fin de que se cree un programa que promueva la exportación de servicios. La industria de servicios en Puerto Rico incluye una cantidad variada de empresas especializadas en diferentes sectores desde franquicias de comida rápida hasta empresas que ofrecen servicios de alta tecnología. Con respecto a la recopilación de información referente al desempeño de la misma y el comercio internacional existen muy pocos datos sobre su ejecutoria. Y por lo tanto, se nos hace difícil conocer su situación. Entre ellas se encuentran las siguientes: Primero, los servicios son menos tangibles que los bienes materiales o de consumo. Su beneficio no puede verse hasta luego de ofrecerse. Segundo, a menudo la demanda por los servicios depende de la manufactura de unos productos. Y tercero, por lo general las empresas de servicios emplean menos personas por unidad que las de manufactura. Pero si se suman todas las unidades, su impacto en la economía es más significativo de lo que aparenta.

El desarrollo y la definición de los productos de servicio hacen que su mercadeo sea más complejo y difícil. Esta característica ha provocado que las instituciones bancarias estén menos dispuestas a prestarle dinero para capital de trabajo u otras gestiones de extensión y evolución a través de los años. No todos los servicios locales son exportables, pero la mayoría de los servicios innovadores especializados o altamente tecnológicos tienen el potencial de ser exportados. Los siguientes servicios entran en esa categoría: ingeniería y arquitectura, servicios bancarios y financieros, servicios de gerencia e información y manejo de datos, servicios de educación, servicios de consultoría. La industria de servicios ha recibido menos atención que la industria de manufactura por parte de las entidades gubernamentales. Las razones para esto varían. Sin embargo, la industria de servicios es el sector de mayor crecimiento económico y el de mayor potencial para las exportaciones.

Quisiera añadir, además, señora Presidenta, que la situación tecnológica en Puerto Rico, es una de avanzada. Una situación que Puerto Rico está a la vanguardia de los adelantos tecnológicos, tanto en términos tecnológicos como en términos profesionales, hace que la industria de servicios tenga unos recursos que puedan ser exportados a una variedad de países que tienen menos tecnología y que hay menos preparación académica. En ese sentido, yo entiendo que, y a través de la Compañía de Fomento Industrial, el programa de industria de servicios también ha hecho su contribución, pero es necesario trabajar más arduamente para que haya un crecimiento más amplio de la industria de servicios y esa industria de servicios sea como un sello de calidad de Puerto Rico en el exterior. De manera, que tenemos un ambiente bien amplio de trabajo en la industria de servicios que no ha sido explotado y esta medida contribuye a ese propósito, a esos objetivos que debe alcanzar el desarrollo económico de Puerto Rico. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Quiero felicitar al senador Dalmau por esta iniciativa. Yo creo que es un proyecto muy bueno en el sentido de que no cabe duda de que la industria de servicios en Puerto Rico a la luz de los desarrollos de los últimos quince o veinte años se ha vuelto probablemente nuestra industria más competitiva y de mayor ventaja comparativa con relación a las economías que nos circundan. Y creo que, por lo tanto, existe un potencial enorme de que Puerto Rico pueda volverse un exportador mayor de lo que es hoy en el área de servicios. Así es que, dicho eso, por esas razones voy a votar a favor del proyecto, pero quisiera hacer una advertencia y un recordatorio también al Cuerpo. Y es que del dicho al hecho hay un gran trecho. Y que desgraciadamente, como pudimos constatar el otro día, en vistas públicas donde estuvo el Director Ejecutivo de PROMOEXPORT, cuando examinamos los resultados de PROMOEXPORT en estos últimos años, a pesar de que indudablemente está motivado por intenciones muy altisonantes y muy positivas, cuando evaluamos la realidad de qué ha podido hacer PROMOEXPORT, no digo ya en los servicios, sino en las exportaciones tradicionales, se hace muy difícil poder hacer una evaluación que nos permita realmente justipreciar la efectividad de ese programa. Se han invertido importantes recursos. Esto viene corriendo desde 1998, y yo creo que todavía, cuando examinamos los resultados de PROMOEXPORT, es todavía difícil decir que eso ha sido un programa exitoso. Y por lo tanto, en la medida en que no haya sido exitoso, añadirle la responsabilidad de que promociones, servicios, además de exportaciones concretas, pues evidentemente no tiene forma alguna de garantizar el éxito. Y digo esto, porque me parece que es más importante que nunca que esta Asamblea Legislativa a través de las comisiones correspondientes le den un seguimiento especialmente cuidadoso al funcionamiento de agencias como PROMOEXPORT que en papel se ven magníficas, pero que cuando nos sentamos a examinar cómo de justificado ha sido el uso de sus presupuestos a lo largo de los años y cuáles son sus resultados concretos, nos encontramos a veces con una laguna. Así es que, voy a votar a favor del proyecto, pero hago votos también para prestar mi mayor colaboración a que esta Asamblea Legislativa fiscalice de la manera más cuidadosa posible la eficacia de un mecanismo institucional como PROMOEXPORT. Es todo, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 761, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1608, titulado:

“Para prohibir la venta de los apuntadores de rayo láser a personas menores de dieciocho años y requerir a las personas y negocios que venden este artefacto, tener los mismos en gabinetes cerrados y para proveer penalidades.”

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Vigoreaux Lorenzana.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Sí, señora Presidenta, para hacer enmiendas adicionales en bloque.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, después de "laser" insertar ",". Señora Presidenta, corrijo. Primero debemos aceptar las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Y ahora para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: A enmiendas adicionales a la medida. Adelante, señor Senador.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Gracias, señora Presidenta. Repito. En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, luego de "láser" insertar ","; luego de "comercialmente" insertar ","; tachar "usa" y sustituir por "usan". En la página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "isla" y sustituir por "Isla"; luego de "tiendas" insertar ",". En la página 2, párrafo 1, línea 2, tachar "Estados Unidos". En la página 2, párrafo 1, línea 3, antes de "largos" insertar "estos rayos por". En la página 2, párrafo 1, línea 4, tachar "incluyendo" y sustituir por "lo que ha ocasionado"; después de "estado" insertar ",". En la página 2, párrafo 1, línea 5, después de "intencionalmente" insertar ",". En la página 2, párrafo 2, línea 1, después de "Wisconsin" tachar "el" y sustituir por "en". En la página 2, párrafo 2, línea 3, después de "todo" tachar "en"; después de "escuela" insertar ",". En la página 2, párrafo 4, línea 1, después de "Puerto Rico" insertar ",". En la página 2, párrafo 4, línea 2, tachar "apuntadores láser" y sustituir por "mismos"; después de "Inglaterra" insertar ",". En la página 2, párrafo 5, línea 2, tachar "mitigación" y sustituir por "mitigar estos daños"; tachar "con" y sustituir por "por". En la página 2, párrafo 5, línea 3, después de "adulto" insertar ",". En la página 2, párrafo 5, línea 4, luego de "edad" tachar ";" y sustituir por "y". En la página 2, párrafo 6, línea 1, tachar "castigable".

En el texto, en la página 3, línea 2, después de "dieciocho" insertar "(18)". En la página 3, línea 3, después de "requiere" tachar "de" y sustituir por "a"; después de "y" tachar "de"; tachar "públicos". En la página 3, línea 4, luego de "láseres" insertar "al público"; tachar "a tener" y sustituir por "que tengan". En la página 3, líneas 5 a la 6, después de "Artículo 3" tachar todo su contenido y sustituir por "Toda violación a las disposiciones de esta Ley será castigable con una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de trescientos (300) dólares por la primera violación y de mil (1,000) dólares, o pena de reclusión de hasta seis (6) meses por". En la página 3, línea 7, después de "subsiguiente" insertar "a discreción del Tribunal". Esas son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay objeción. ¿Quiere consumir un turno?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si quiere que se aprueben las enmiendas primero y entonces tendríamos unas enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pensé que estaba oponiéndose a las enmiendas, ¿no?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bueno, a la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos una enmienda de estilo primero que queremos presentar. En la página 3, línea 3, después de "establecimiento" tachar

“público”. En la línea 4, después de “láseres” insertar “al público”. Para corregir un error sintáctico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda propuesta por el senador McClintock?

SR. VIGOREAUX LORENZANA: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, tenemos una enmienda sustantiva que hemos consultado con el Portavoz y es en el texto enmendado por el compañero Vigoreaux, en la disposición de vigencia, en vez de leer “Esta Ley entrará en vigor inmediatamente” sustituir por “Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días luego de su aprobación.”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. VIGOREAUX LORENZANA: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada la enmienda adicional.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1608, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos al compañero senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Vamos a votar a favor de esta medida, reconociendo de que esta medida lo que prohíbe es la venta de los apuntadores láser, lo que permitiría que un joven menor a los dieciocho (18) años, podría utilizar el apuntador láser si la persona mayor de edad que lo ha comprado se lo ha facilitado. Y así debe ser, porque hoy en día en muchas en escuelas superiores los estudiantes hacen presentaciones en Power Point en sus salones y el apuntador láser es un instrumento útil para que el estudiante pueda apuntar a cierto elemento de la presentación y utilizado responsablemente el apuntador láser no causa daño. Pero creemos que el control que se propone establecer de que la compra del aditamento tenga que ser a través de un adulto es un control adecuado para limitar y reducir la posibilidad de que el apuntador sea mal utilizado. Así es que, estamos a favor de esta medida y estaremos votando con la Mayoría Parlamentaria en este asunto.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Para hacer unas breves expresiones a favor de este proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: De hecho, lo discutimos en el caucus de la delegación, y como dijo el compañero portavoz Kenneth McClintock, lo que se pretende es que menores de dieciocho (18) años comprendan estos artefactos que vienen con una advertencia de que no se apunte a otras personas, sobre todo a los ojos de otras personas. Esto también podría salvar a los comerciantes de futuras demandas por mal uso de estos artefactos, ya que cuando se le prohíbe que los menores de dieciocho (18) años adquieran mediante compra estos apuntadores o señaladores, como se le quiera decir, la responsabilidad cae en un adulto. Sin este adulto, sea el padre o un hermano, le hace llegar a personas menores de dieciocho (18) años este artefacto y hace mal uso de él y causa daño, ya el comerciante se saldría de la parte responsable del daño causado. Así que, yo creo que es un proyecto bueno para los que venden estos artefactos. Se va a continuar usando, pero ya bajo la responsabilidad de un adulto. Yo voy a votar a favor del proyecto, porque yo creo que es



bueno para salvaguardar la responsabilidad, sobre todo de los comerciantes, de las personas que venden estos artefactos. De hecho, usted lo puede adquirir por catálogo, pero ya el catálogo usted lo pide desde su casa o a través de la Internet y ya es una responsabilidad de los mayores de velar por el buen uso de las facilidades y los medios de compra de sus hijos y de los menores. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1608, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Roberto Vigoreaux Lorenzana.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Para enmiendas en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: En el título, en la página 1, línea 3, tachar "para proveer" y sustituir por "disponer". Esa es la enmienda al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1796, titulado:

“Para adicionar un Artículo 1A a la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud” a fin de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”; enmendar el segundo párrafo del Artículo 2, el inciso (7) del Artículo 4 y los incisos (1) y (15) del Artículo 7, todos, en la Ley Núm. 34, *supra*, a los fines de atemperar dichas disposiciones a la definición de “Joven” incluida por la presente Ley, así como establecer el 30 de abril de cada año como la fecha límite para que el Consejo Asesor Sobre Asuntos de la Juventud rinda el informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidente, para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. TIRADO RIVERA: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 8, luego de "poblacional" insertar "." y eliminar el resto de la línea. En la página 2, párrafo 1, línea 3, tachar "mayor" y sustituir por "mayoría de". En la página 2, párrafo 3, línea 4, tachar "la Persona" y sustituir por "las Personas". Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1797, titulado:

“Para adicionar un Artículo 1 A y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia” a fin de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”; así como establecer el 30 de abril de cada año como la fecha límite para que el Director del Programa rinda el informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la operación del Programa, el uso dado a los fondos y el resultado de la evaluación de los proyectos subvencionados.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1798, titulado:

“Para adicionar dos nuevos Artículos 1 y 2, respectivamente, enmendar los Artículos 1 y 6, adicionar un segundo párrafo al Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 2, 3, 4, 7, 8 y 9 como los nuevos Artículos 4, 5, 6, 9, 10 y 11, respectivamente, todos, en la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud”, “Jóvenes”, “Galardón”, así como atemperar las distintas disposiciones de dicha Ley con las definiciones incluidas por la presente Ley, como también para establecer que no podrá utilizarse como criterio para descalificar a un candidato el hecho de que durante el proceso de evaluación y/o para la fecha de la premiación éste haya cumplido una edad mayor a la dispuesta en esta Ley, bajo la definición de “Joven”, cuando para la fecha de la nominación si cumplía con ésta.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según consignada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según presentada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Educación, Ciencia y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 298, titulada:

“Para ordenar una a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Educación, Ciencia y Cultura una evaluación en torno al plan o planes de preparación, respuestas y de mitigación en caso de terremotos en las escuelas del país.”

## “INFORME FINAL CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Educación, Ciencia y Cultura, luego del estudio y análisis de la Resolución del Senado 298, tienen el honor de rendir el siguiente informe final, sobre sus hallazgos y recomendaciones.

#### A. Trasfondo

A través de esta medida, el Senado ordenó a estas Comisiones a realizar una evaluación en torno al plan o planes de preparación, respuesta y de mitigación en caso de terremotos en las escuelas del país. La Comisión de Gobierno realizó dos vistas públicas<sup>1</sup> con relación a esta investigación, y recibió documentación y opiniones por escrito.

Surge de la Exposición de Motivos de la R. del S. 298 que “los temblores son comunes en Puerto Rico, y raro que ocurran terremotos de gran dimensión. Los cuatro terremotos de más intensidad registrada fueron en el año 1670, 1787, 1867 y 1918 de máxima intensidad (7.3 – escala de Richter), con daños a la propiedad estimados en más de \$4,000,000.00 con maremotos registrados y olas alcanzando hasta 12 pies y decenas de muertes causadas por ahogo.

Anualmente se registran en la Isla cientos de temblores que resultan ser una válvula de escape a los terremotos pero la mayoría no se sienten. Los terremotos no se pueden prevenir pero el impacto a daños y muertes se pueden aminorar. La devastación mayor de los eventos sísmicos y la mayor cantidad de muertes ocurren por el colapso de los edificios de vivienda, edificios públicos y escuelas.

El sitio más vulnerable para causas de muerte de niños ocurriría en las escuelas por lo que se hace imprescindible crear un plan de emergencia para que se pueda sobrevivir a este fenómeno en las escuelas.”

Es basado en esa información preliminar, que la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública realizó su investigación. Para orientarnos sobre el tema, se citó a Vistas Públicas a los representantes del Departamentos de Educación y de Transportación y Obras Públicas, de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, de la Red Sísmica de Puerto Rico, de la Autoridad de Edificios Públicos, de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la Administración de Instituciones Juveniles, al Consejo General de Educación, la Asociación de Industriales de Puerto Rico y a la Asociación de Escuelas Privadas de Puerto Rico. Con excepción de esta última Asociación, todos comparecieron y presentaron desde su perspectiva, las condiciones de los planes de preparación, respuesta y de mitigación en caso de terremotos en las escuelas del país, según lo requiere la R. del S. 298.

---

<sup>1</sup> La primera se celebró el 7 de diciembre de 2001 en el Salón Miguel García y la segunda el 25 de enero de 2002, en el Salón Luis Negrón López del Capitolio, en San Juan, PR.

**B. Sobre las estructuras de las escuelas**

Las estructuras escolares son administradas por la Autoridad de Edificios Públicos y por el Departamento de Educación a través de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas<sup>2</sup>. El desarrollo y construcción de los planteles escolares le fue encomendado a la Autoridad de Edificios Públicos a partir de 1971<sup>3</sup>. A esa fecha, el reglamento de edificación vigente en Puerto Rico era el de 1968 y no consideraba a Puerto Rico como una zona sísmica activa<sup>4</sup>. Ese reglamento fue enmendado el 9 de octubre de 1987, y a partir del 22 de enero de 1988, todos los proyectistas deben diseñar sus proyectos de conformidad con los parámetros de sismo-resistencia incluido en dicha reglamentación.

Como consecuencia de las enmiendas al reglamento, se introdujo el concepto de estructuras denominadas como facilidades esenciales para categorizar aquellos edificios o estructuras que deben permanecer seguros y en estado de uso en la eventualidad de un posible terremoto para preservar la salud y seguridad del público en general. Entre esas facilidades se incluyeron hospitales, facilidades siquiátricas y médicas que tengan áreas de cirugía para el tratamiento de emergencia, cárceles, estaciones de policía, bomberos y otros centros gubernamentales. Las escuelas en nuestro país son instalaciones esenciales dado que proveen servicios fundamentales a la comunidad a través de la educación a nuestros niños y jóvenes, además de que éstas están destinadas a servir como refugios mientras dure una emergencia, y ofrecer alimentos a los damnificados y a las personas que los socorran. De las 1,543 escuelas que opera el DE, alrededor de 350 son utilizadas como refugios preventivos durante emergencias. Los daños que pudiera ocasionar un terremoto a las escuelas presentan un riesgo significativo a las comunidades debido a su importancia social.

Para determinar el estado de vulnerabilidad sísmica de los planteles construidos antes de que las enmiendas al Reglamento Núm. 7 entraran en vigor, la Autoridad de Edificios Públicos realizó en 1990 un Estudio de Vulnerabilidad Sísmica para las 232 estructuras escolares construidas a esa fecha, que reveló que 13 escuelas tenían un alto riesgo de vulnerabilidad sísmica con daños en exceso de 40%. Esas escuelas fueron reparadas para conformarlas con los requisitos de sismo-resistencia y las obras culminaron en diciembre de 1998.

Por su parte, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) ya comenzó un proceso similar. En 1998, se identificaron 109 escuelas<sup>5</sup> con alto grado de vulnerabilidad sísmica en cuatro regiones del Departamento de Educación (DE): Mayagüez<sup>6</sup>, Ponce<sup>7</sup>, Caguas<sup>8</sup> y Humacao<sup>9</sup>.

<sup>2</sup> Las escuelas que administra el DE fueron previamente administradas por la Administración de Servicios Generales y fueron construidas mayormente antes de mediados de la década del 1970. De ahí en adelante se construyeron y son administradas por la AEP.

<sup>3</sup> Ley Núm. 119 de 26 de junio de 1971.

<sup>4</sup> Reglamento de Planificación Núm. 7.

<sup>5</sup> De esas escuelas, 2 ya están completadas, 5 están listas para comenzar la construcción, 11 están en proceso de adjudicación de subastas y contratación, 21 en procesos de pre-subasta y 70 se encuentran en la etapa de evaluación final del diseño.

<sup>6</sup> Las escuelas de la Región de Mayagüez son:

Distrito de Mayagüez:	Río Cañas Arriba Malezas	Francisco Vicenty	Cuesta de Piedras
Distrito de Las Marías:	Consumo Bucarabones	S.U. Buena Vista Espino	Eugenio María de Hostos Bryan
Distrito de Maricao:	Raúl Ibarra		
Distrito de San Germán:	Galo Rosado	Henry W. Longfellow	Julio Víctor Guzmán
Distrito de Cabo Rojo:	Carmen Vignals	Luis Muñoz Marín	
Distrito de Rincón:	Maestro Gandía Genoveva Pérez	Octavio Cumpiano	Juan Ruiz Pedroza

Este proceso de rehabilitación sismo-resistente terminará en el año 2004 y a un costo de \$17.6 millones, de los cuales \$13.2 provienen de fondos de la Agencia Federal Para el Manejo de Emergencias. El Gerente de OMEP estimó que para que las 1,311 escuelas bajo su jurisdicción pasen por este proceso de rehabilitación se necesitan alrededor de \$524 millones para poner al día la infraestructura de estos planteles escolares.

Otra agencia que presta servicios educativos es la Administración de Instituciones Juveniles. Esta Agencia ofrece los tres (3) niveles escolares para lo que cuenta con 85 maestros en total para todas sus instituciones. La matrícula de la Administración es de 1,017 jóvenes y acorde a los propósitos de la Ley que creó la agencia, se ofrecen estos servicios al 100% de su matrícula.

En su ponencia, la Administración explicó que cuentan con 17 centros, de los cuales 8 son administrados bajo contrato a compañías privadas. De todas sus facilidades, 7 de ellas<sup>10</sup> fueron

Distrito de Añasco:	Antonio González	Ovejas		
Distrito de Aguadilla:	Barriada Cabán José de Diego	Homero Rivera	Luis Muñoz Rivera	
Distrito de Moca:	Marías I	Marías II		
Distrito de San Sebastián:		Maximino A. Salas	Carmelo Serrano (completada)	
<sup>7</sup> Las escuelas de la Región de Ponce son:				
Distrito de Ponce:	Ernesto Ramos Antonini Parcelas Marueño Hemeterio Colón José Gautier Benítez Abraham Lincoln Manuel G. Tavárez Rafael López Nussa	Josefina Boya León Segundo Ruiz Belvis Santiago González Juan Morell Campos Julia Cordero Negrón Carmen Medina Anaya Francisco Parra Duperón	Jaime L. Drew Juan Cuevas Aboy Mercedes P. Serrallés Ponce High (completada) Eduardo Neuman Gandía Sup. Voc. Bernardino Cordero Anselmo Rivera Matos	Capitanejo Librado Net
Distrito de Peñuelas:	S.U. Tallaboa Alta II S.U. Ramón Pérez Purcell (Intermedia) S.U. Ramón Pérez Purcell (Elemental) Jorge Lucas Valdívieso Juan Matos (Tallaboa Alta III)	Tallaboa Alta I León Ramos (Tallaboa Alta IV)	Alfonso Grana Rivera Elemental Webster Felipe Quiñones	
Distrito de Yauco:	Arturo Lluveras Rafael Martínez Nadal Almacigo Alto II	Jaime Castañer Benicia Vélez Ernesto Ramos Antonini	Patria Pérez Santa Catalina Ana María Negrón	Palomas
<sup>8</sup> Las escuelas de la Región de Caguas son:				
Distrito de Caguas:	Nicolás S. Aguayo	Gerardo Sellés Solá	S.U. Sandalio Marcano	
Distrito de Comerío:	Horace Mann Tower	S.U. Oscar Porrata Doria	S.U. María C. Santiago	
Distrito de Naguabo:	Fidelina Meléndez			
Distrito de Aguas Buenas:	Luis Santaella			
Distrito de Cayey:	S.U. Rexford G. Tugwell	Manuel Corchado	Consuelo López Benet	
Distrito de Guayama:	Alejandro Ortiz Resto Olimpo	Luis Muñoz Rivera Simón Madera	Oscar Hernández Guevara	
Distrito de Aibonito:	Pasto			
Distrito de Arroyo:	S.U. Edmundo del Valle			
Distrito de Patillas:	Guillermo Riefkhol	Jacaboa		
Distrito de San Lorenzo:	Generoso Morales	Quemados		
<sup>9</sup> Las escuelas de la Región de Humacao son:				
Distrito de Canóvanas:	Pedro Gutiérrez	Luiz Hernaiz Veronne		
Distrito de Humacao:	Ana Roque Duprey			
Distrito de Juncos:	Fulgencio Piñero			
Distrito de Las Piedras:	Matías Rivera	José de Diego		
Distrito de Maunabo:	Superior Alfonso Casta	Martínez		
Distrito de Río Grande:	S.U. Rafael Rexach	Carola		
Distrito de Yabucoa:	Cristóbal del Campo	Superior Teodoro Aguilar Mora		
Distrito de Naguabo:	Rafael Roca			

<sup>10</sup> Las 7 instalaciones son las siguientes: Centros de Tratamiento social de Guaynabo, Ponce y Cabo Rojo, PROCAP, Centro de Transición de Guaynabo, Campamento Santana de Maricao y Hogar de Grupo Guailí.

construidas antes de la actualización de los reglamentos de octubre de 1987, por lo que necesariamente no cumplan con los requisitos de resistencia para la eventualidad de un terremoto. Las demás estructuras<sup>11</sup> fueron construidas conforme a los códigos de construcción existentes aplicables a Puerto Rico, incluyendo los parámetros de sismo-resistencia.

### C. Sobre las medidas de prevención

El Consejo General de Educación (CGE) existe por virtud de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, y es el organismo encargado de expedir licencias para autorizar el establecimiento y la operación de escuelas privadas de carácter no universitario en Puerto Rico. Además es el organismo que acredita las escuelas del sistema de educación pública y las escuelas privadas que lo soliciten con el fin de comprobar si desarrollan sus operaciones e imparten sus programas a niveles satisfactorios de excelencia. Como parte de los procesos de evaluación de las escuelas para licencia y acreditación, el Consejo tiene que “*comprobar que las instalaciones escolares son satisfactorias y que no representan riesgos para la salud y la seguridad de los estudiantes*”<sup>12</sup>.

El CGE señaló en su ponencia ante la Comisión que “mediante la evaluación que se les hace a las escuelas para otorgarles la licencia para operar en Puerto Rico o para acreditarlas, se verifica que tengan un Plan de Emergencias. Este Plan especifica qué acciones tiene que tomar la escuela en caso de desastres naturales: huracanes, terremotos, tornados, maremotos, inundaciones, derrumbes, etc., o en casos de accidentes: fuegos, emanaciones de gases tóxicos, explosiones, apagones, etc.” Además incluye los procedimientos de desalojo y la realización de simulacros.

La Administración para el Manejo de Emergencias y Desastres estableció en su ponencia la existencia de una Guía Básica para Establecer un Programa de Seguridad Sísmica Escolar, desarrollado por la Ing. Carmen Vera a principios de la década pasada<sup>13</sup>. Según la ponencia, “el mismo ha sido implantado exitosamente, aunque de forma *limitada*, en diversos colegios y escuelas públicas de Puerto Rico a través de la última década. No obstante al presente *no existe como un programa institucionalizado dentro del Departamento de Educación*.”

Fue el Departamento de Educación quien nos advierte de la Orden Ejecutiva de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, número OE-2001-26, para establecer la coordinación de funciones ejecutivas en manejo de emergencias o desastre en la que se establece que es “necesario la integración del sector público y la empresas privada a los esfuerzos del gobierno en el Plan Estatal para el Manejo de Emergencias” y que es de “suma importancia la *revisión continua de los mecanismos establecidos* para manejar efectivamente las situaciones de emergencias o desastres que puedan ocurrir.”

Esta Orden Ejecutiva establece, en el Art. 12 (t), cuales son las responsabilidades del Departamento de Educación en caso de una emergencia, entre las que se encuentra la de identificar e implantar medidas de mitigación cuyo propósito sea salvar vidas, reducir daños y garantizar la seguridad de estudiantes, maestros y personal no docente durante o después de un evento natural o tecnológico<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Las instalaciones que cumplen son las siguientes: Centros de Detención de Humacao y Bayamón, Hogar de Grupo Vida Independiente, Centros de Tratamiento Social de Bayamón, Río Grande, Guayama y Villalba, Parcelas Falú, Centro de Detención y Tratamiento Ponce Niñas y Medicina Conductual Fajardo.

<sup>12</sup> Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, Art. 16.

<sup>13</sup> Esta Guía Básica para Establecer un Programa de Seguridad Sísmica Escolar fue preparado por el Proyecto FPR 181-90 Auspiciado por la Fundación de Puerto Rico.

<sup>14</sup> OE-2001-26, Pág. 48

En su ponencia, el Secretario de Educación estableció que “cada Director Escolar es responsable de preparar un plan de contingencias, que deberá someter al Director Regional, y éste a su vez lo referirá a la Oficina Central para aprobación. Hasta el momento, este proceso se ha completado con normalidad y nuestro Sistema está debidamente organizado para casos de desastres o emergencias”.

Por el tipo de matrícula bajo su custodia, la Administración de Instituciones Juveniles enfatiza el componente del Plan de Seguridad en su totalidad. La Administración afirma que “cada uno de los Centros cuenta con un plan de acción según las características del mismo, tales como cantidad de matrícula, tipo de estructura, nivel de seguridad, entre otros. Cada plan abarca diferentes tipos de fenómenos tales como fuego, *terremotos*, desórdenes internos y amenaza de bombas. El plan ha sido diseñado con instrucciones o directrices sencillas y específicas.” La Administración entiende que el factor adiestramiento o desarrollo profesional del personal es esencial. Para eso se ha creado un proceso de adiestramiento de 12 horas al personal que ofrece servicio directo a la matrícula. Se ha diseñado, además, un programa para el desarrollo de simulacros, el cual pretende establecer la práctica o el modo de actuar ante este tipo de fenómenos.

La Red Sísmica de Puerto Rico<sup>15</sup>, acudió a vista pública representada por su Directora, la Prof. Christa G. von Hillebrandt-Andrade. En su ponencia, la profesora von Hillerbrandt explicó que durante los once años que lleva laborando en la Red ha tenido la oportunidad de dar orientaciones a decenas de escuelas, tanto del sector público como privado, por lo que está convencida “que las escuelas de Puerto Rico no están preparadas para un terremoto”.

### C. Otra información

1. En Puerto Rico las áreas costeras son, en términos generales, las que están expuestas a mayor peligro. Las razones para esto son:
  - (a) mayor proximidad a fallas submarinas
  - (b) exposición potencial a terremotos
  - (c) amplificación de las ondas sísmicas
  - (d) potencial de licuación en los lugares arenosos costeros
2. Entre las advertencias principales de la Red Sísmica son respecto a la amplificación, licuación, deslizamientos y maremotos como consecuencia de un terremoto.
  - (a) La amplificación es el fenómeno de aumentar los movimientos de suelo que sacude a los edificios, especialmente cuando el suelo es blando y está saturado con agua. Esto ya ocurrió en Puerto Rico en el terremoto de 1918 en Mayagüez.
  - (b) La licuación es el proceso que se da cuando terrenos arenosos se comportan como un fluido denso más que como un sólido húmedo durante un terremoto, por lo que se puede producir fuentes de arena, desparramamiento lateral, oscilación del terreno y pérdida de la capacidad de carga de los edificios. La prof. Von Hillerbrandt explicó que este fenómeno ocurrió en Puerto Rico en el área de Añasco y Aguada en lugares donde hoy existen escuelas.

---

<sup>15</sup> La Red Sísmica de Puerto Rico (RSPR) fue instalada en 1974 por el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. El objetivo principal de la RSPR consistía en evaluar la sismicidad local para la construcción de las plantas de energía nuclear de Aguirre e Islote. Estas metas fueron realizadas en 1979. Entre 1982 y 1987 la Red Sísmica fue operada por el Centro para la Investigación de Energía y Ambiente. En 1987, esta fue transferida al Departamento de Geología de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez.

- (c) Los deslizamientos ocurren por la pérdida temporera de la solidez lo que cada la inestabilidad en las pendientes. Aunque no se han registrado deslizamientos por terremotos en Puerto Rico, hay que evaluar las escuelas localizadas en la región montañosa del país para verificar que las mismas son seguras y no representan peligro para nuestros estudiantes.
- (d) Los maremotos se generan por perturbaciones en el fondo oceánico, y en Puerto Rico se registraron con olas de hasta 20 pies de altura en los terremotos de 1867 y 1918. Actualmente existen muchas escuelas localizadas en zonas que podrían ser afectadas por ese fenómeno.

#### **D. Recomendaciones**

1. La mayoría de los simulacros sobre terremotos en Puerto Rico son irreales, principalmente en las escuelas, puesto que se utiliza personal de la Policía y de la Oficina para el Manejo de Emergencias, que en una situación real no estarán presentes al momento del evento. Recomendamos, que por carta circular, o reglamentación que establezca un procedimiento uniforme donde se implementen simulacros reales en las escuelas de Puerto Rico. Debe realizarse por lo menos un (1) simulacro por semestre, de forma tal que todo estudiante, incluyendo a los de nuevo ingresos, estén familiarizados con los procedimientos.
2. El Senado de Puerto Rico, por medio del Secretario del Cuerpo, deberá solicitar que el Secretario de Educación certifique que cada una de las escuelas del Sistema de Educación Pública cuente con un plan de emergencias, diseñado para atender las necesidades particulares de cada escuela.
3. A la evaluación que hacen OMEP, AEP y AIJ hay que añadir la evaluación para asegurarse que las rutas de acceso de los vehículos de emergencia a las escuelas o instituciones se puedan identificar con anterioridad para la seguridad y eficaz transportación de nuestros niños, jóvenes y personal.
4. Hay que utilizar todos los mecanismos de divulgación pública disponibles para llevar el mensaje de la necesidad de que el ciudadano se prepare para la eventualidad de un terremoto o de cualquier otra catástrofe. Ejemplo de esto es el uso de la guía telefónica, tanto en español como en inglés, para proveerle al ciudadano la información precisa. Se hace imperativo el uso del inglés en este caso, por ser medidas de seguridad que se ponen en efecto tanto por los ciudadanos puertorriqueños como por los extranjeros que nos visitan.
5. La mayoría de los planes de desalojo en el país están basados en incendios. Hay que concientizar a nuestra ciudadanía de la importancia de desarrollar otros planes de contingencia que respondan a los distintos tipos de riesgos a los cuales estamos expuestos.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Roberto L. Prats Palerm  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública

(Fdo.)  
Margarita Ostolaza Bey  
Presidenta  
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.



SR. TIRADO RIVERA: Para que se reciba y se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acepta el informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos de la Juventud, en torno a la Resolución del Senado 2797, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la veracidad de la existencia, de un esquema de distribución y venta de producciones discográficas con un alto contenido de lenguaje obsceno y mensajes que incitan a los jóvenes al consumo de drogas en las escuelas adscritas al Departamento de Educación.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe en relación a la R. del S. 2797.

#### **ALCALCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 2797, fue radicada el 19 de marzo de 2003 por la Hon. Velda González de Modestti. Dicha medida ordena a la Comisión de Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la veracidad de la existencia, de un esquema de distribución y venta de producciones discográficas con un alto contenido de lenguaje obsceno y mensajes que incitan a los jóvenes al consumo de drogas en las escuelas adscritas al Departamento de Educación.

Durante el proceso de evaluación de la presente medida, esta Honorable Comisión realizó cuatro vistas públicas los días 5, 6, 8 y 19 de mayo donde comparecieron representantes del Departamento de Educación, la Oficina de Asuntos de la Juventud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la emisora cristiana Nueva Vida 97.7 FM, la Oficina del Control de Drogas, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Secretario de Estado y la Hon. Velda González de Modestti.

#### **HALLAZGOS**

En Puerto Rico, la educación constituye el principal compromiso social con el porvenir del país. El convertir la escuela en un espacio vital para la transformación de la Isla dependerá de que la misma, provea un ambiente sano de actitudes afirmativas y valores firmes para la consecución de una cultura de paz en nuestro país. Recientemente en nuestras escuelas públicas se denunció una alegada práctica de distribución y venta de producciones discográficas con interpretaciones musicales de alto contenido obsceno y mensajes explícitos incitando a los jóvenes al consumo de drogas. Estas producciones discográficas, distribuidas mediante disco compacto, además de su contenido vulgar y violento, incluyen mensajes sugestivos y negativos. También se despliega de manera ofensiva y denigrante el emblema de la bandera de Puerto Rico dentro de una hoja de

marihuana. Por todo lo anterior, Vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud, incluye en este Informe los datos mas sobresalientes de cada una de las ponencias presentadas, que se desglosan a continuación.

#### **Oficina de Asuntos de la Juventud**

En representación del Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ) el señor Aníbal José Torres, compareció el señor Luis Matos, Ayudante Especial. Haciendo referencia a la distribución y venta de producciones discográficas con interpretaciones musicales de alto contenido obsceno y mensajes explícitos sobre el consumo de drogas, reconocen que es preocupante y que ha llegado el momento de adoptar una política pública mas severa con relación a la cero tolerancia en cuanto al uso de sustancias controladas en nuestras escuelas.

Expreso además, que en la actualidad existe una creciente exposición a la obscenidad y que la misma es considerada así cuando “una persona común, aplicando el criterio estándar de la comunidad en la actualidad, debe encontrar que el material en su conjunto tiene una intención libidinosa; debe representar a describir, en forma claramente ofensiva una conducta sexual específicamente definida por ley y tomando todo este conjunto, el material debe carecer de valor literario, artístico, político o científico serio”. El señor Matos recomienda que los resultados de esta investigación se refieren a la Directora de la Oficina de Asuntos de la Juventud estableció que al presente la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión, la cual fue creada mediante la aprobación de la Ley Núm. 142 del 9 de agosto de 2002.

El señor Matos estableció que al presente la Oficina de Asuntos de la Juventud no tiene constancia de que exista un patrón de venta de producciones discográficas con alto contenido de lenguaje obsceno como lo expone la Resolución presentada y añadió que esta investigación no debe ir encaminada a la imposición de medidas disciplinarias contra este genero musical sino que el mismo sea utilizado como un mecanismo de expresión social de mensajes positivos para nuestra juventud.

#### **Policía de Puerto Rico**

En representación del Hon. Víctor M. Rivera González, Superintendente de la Policía, compareció el Lcdo. Luis Marrero. Durante su deposición, indico que las producciones discográficas conocidas como “Underground” no cumplen con los elementos de guía y restricción que el propio mercado les exige a los que venden discos. Si es bien cierto, que muchas de las producciones, indignan a nuestros ciudadanos, no es menos cierto que el ordenamiento jurídico actual no le ofrece facultades a la Policía a de Puerto Rico para atender el problema señalado en las escuelas públicas del país.

Añade que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce el derecho a la Libertad de Expresión, defensa aplicable en este caso por la persona que tenga en su poder algún material como el señalado en la Exposición de Motivos de la Resolución bajo estudio. Señala también, que seria una violación al derecho de la Intimidad, el mero hecho de que una agente del orden público verificara unos discos compactos a cualquier ciudadano. El licenciado Marrero, concluyo indicando que en las estadísticas de la Unidad de Calidad de Vida Escolar, no hay indicio alguno que sugiera la existencia de un esquema de distribución y venta de las producciones discográficas contenidas en la Resolución que nos ocupa.

#### **Oficina de Control de Drogas**

En representación del Director de la Oficina de Control de Drogas, el licenciado Luis G. Zambrana, compareció el licenciado Julio C. Fragosó. Expuso en su ponencia que, debe tenerse en cuenta que con el adelanto tecnológico y el avance en la computadoras un joven puede grabar un

disco compacto por lo que el esquema puede no ser uno comercial. Expreso también, que aunque la Constitución de Puerto Rico reconoce la libertad de expresión, este no es un derecho absoluto ni irrestricto. Añade que la música que promociona directa o indirectamente el consumo de marihuana u otras sustancias atenta contra la política pública esbozada en la Ley 342 del 16 de diciembre de 1999, mejor conocida como “Ley para el Amparo de Menores del Siglo 21”.

### **Emisora Nueva Vida 97.7 FM**

El Presidente de la emisora cristiana Nueva Vida 97.7 FM, el señor Juan Carlos Matos estuvo representado por David Figueroa y José Omar Pérez. Comenzaron indicando que el rap y el “reggeaton” no son un problema sino el contenido de la misma, ya que en la misma se promueve la mentira, la infidelidad, la venganza, el sexo, la violencia, el abuso de drogas y alcohol, así como la delincuencia. Concluyeron indicando, que si toleramos lo que sabemos que esta incorrecto, entonces no tendremos derecho de exigirles a nuestros jóvenes el comportamiento decente y digno dentro de nuestra sociedad.

### **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)**

En representación de la Administración de ASSMCA, la doctora Dalila E. Aguilú, compareció la señora Julia M. Delgado. La deponente, comenzó indicando que a ASSMCA no le consta que este establecido un esquema de distribución y venta de producciones discográficas de la naturaleza que indica la Resolución en consideración. Como parte de su ponencia, se presentó una tabla donde se enumeran los factores de riesgo relacionados con el uso de la marihuana. Los mismos son: inicio temprano en la conducta, problemática, conducta antisocial, actitud favorable hacia la conducta antisocial, actitud favorable hacia el uso de drogas, relación con pares que evidencian conductas antisociales, amigos que usan drogas y búsqueda de sensaciones.

Expreso también que, la música, los jóvenes no la califican como negativa, como tampoco es negativa la conducta de la gran mayoría de nuestros jóvenes. Sin embargo, reconoce que la lírica que se presenta a través de ciertos ritmos que gozan de gran arraigo entre nuestros jóvenes, ciertamente no debe ser avalada bajo ninguna circunstancia.

### **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**

En representación del señor Javier A. Echevarría Vargas, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, compareció la licenciada Migdalia Molina Rivera, Directora de la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra Obscenidad y la Pornografía Infantil. Expuso en su ponencia que, coincide con la aspiración que motivo esta encomienda legislativa dirigida a evaluar aspectos relacionados con los mensajes que se están llevando a la población juvenil de Puerto Rico con el ánimo de analizar posibles alternativas encaminadas a sanear la atmósfera de comunicación. En su ponencia, la licenciada Molina hace un análisis de la jurisprudencia interpretativa del Tribunal Supremo de los Estados Unidos con relacional derecho a la libre expresión garantizando por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Los casos *Roth v. United States*, 354 U.S. 476 (1957) y *Miller v. California*, 413 U.S. 628 (1973) indican que la obscenidad no goza de la protección constitucional de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Ambos casos enumeran tres criterios fundamentales para establecer que comunicación o expresión es obscena. Los mismos son: (1) Si una persona promedio, utilizando estándares comunitarios contemporáneos entendería que la obra, tomada en su totalidad, apela al interés lascivo; (2) si la obra representa o describe, de manera patentemente ofensiva, conducta sexual específicamente definida por la ley estatal aplicable; (3) si la obra, tomada en su

totalidad, carece de un serio valor literario, artístico, político o científico. Además, *Sable Communications v. FCC*, 492 U.S. 115 (1989) demuestra el interés legítimo del Estado en regular expresiones sexualmente explícitas y que puede promoverse a través de legislación que contenga límites apropiados, ya que la protección de este tipo de expresión no tiene el mismo grado de protección que otras expresiones.

#### **Departamento de Educación**

En representación del Hon. Cesar A. Rey Hernández, PH.D., Secretario del Departamento de Educación, compareció la señora Carmen M. Santiago. Expuso en su ponencia que, los avances tecnológicos y la facilidad con que se obtienen y reproducen los discos compactos, cassettes y videos han propiciado la distribución indiscriminada de producciones de alto contenido sexual, obsceno y violento en nuestras comunidades. Añadió que el entorno escolar es de marcada importancia y que existe una necesidad de asegurar que los negocios cercanos a las escuelas no estén llevando a cabo actividades que alteren el buen orden y conducta de los estudiantes.

#### **Departamento de Estado**

El Hon. Ferdinand Mercado, Secretario de Estado envió su ponencia en la que endosa la acción propuesta ya que es de vital importancia que el mensaje que se difunda entre los jóvenes de nuestras escuelas sea uno que contribuya a su desarrollo intelectual y emocional. Señalo que es imprescindible que se investigue la veracidad de la posible distribución de material de contenido vulgar y violento que atenté contra el mensaje moral que debe llevarse a nuestra juventud.

#### **Hon. Velda González de Modestti**

La Senadora Velda González de Modestti, autora de la R. del S. 2797 señaló que el disco titulado “Da’ Ganja: 100% yaqueo, perreo y sandungueo” no contiene aviso alguno en su carátula de ser material para adultos y desplieguen en forma ofensiva y denigrante el emblema de la bandera de Puerto Rico. Añadió que “esto tiene que indignar a cualquier puertorriqueño que ama nuestra tierra, saber que se esta utilizando un símbolo patrio para envenenar la mente de nuestros jóvenes. Esto es inaceptable”. La senadora señaló, que un gran número de padres la llamaron a su oficina en el Capitolio preocupados porque sus hijos adquirieron copias del disco compacto en las escuelas. Ellos alegan que hay menores dentro de los centros de enseñanza públicos del país que venden los discos y ganan un porcentajes del dinero por cada venta.

Igualmente, la senadora informó que, en las escuelas se celebran competencias en la que los planteles ganadores reciben tres mil (3,000) dólares y un concierto con cantantes de rap y “reggae”.

#### **Departamento de Salud**

El Hon. Johnny Rullán, MD, Secretario del Departamento de Salud a través de Memorial escrito coincide con la posición de la Senadora González de Modestti en cuanto a la importancia de mantener nuestras escuelas públicas libres de drogas y de violencia. No obstante, señala que una de las fuentes principales que dirige el comportamiento social de nuestra juventud es el comportamiento social de los padres. Añade, que esta investigación ayudara a clarificar la información sobre el efecto de las producciones discográficas, con alto contenido de lenguaje obsceno y mensajes que incitan a los jóvenes al consumo de drogas en las escuelas del país.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A través de la investigación realizada y de las expresiones vertidas por los deponentes en cada una de las cuatro vistas públicas citadas en referencia al R. del S. 2797, no existe ningún

indicio que sugiera la existencia de un esquema de distribución y venta de discos como el que la Resolución señala. Luego de evaluada toda la información recopilada, Vuestra Comisión concluye y recomienda lo siguiente:

- 1) Se envíe copia de este Informe a la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra Obscenidad y la Pornografía Infantil en la Radio y Televisión.
- 2) Se revise si la producción discográfica “Da’ Ganja” atenta contra la política pública esbozada en la Ley 342 del 16 de diciembre de 1999, mejor conocida como “Ley para el Amparo de Menores del Siglo 21”.
- 3) Los deponentes han expresado tener conocimiento y constancia sobre la obscenidad y vulgaridad presentada en ciertas producciones discográficas.
- 4) Debe tomarse en cuenta que debido al avance tecnológico y en computadoras, un joven puede grabar un disco compacto por lo que el esquema puede no ser uno comercial.
- 5) La obscenidad no goza de la protección constitucional de la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos con relacional al derecho a la libre expresión.
- 6) Existe una necesidad de asegurar que los negocios cercanos a las escuelas no estén llevando a cabo actividades que alteren el buen orden y conducta de los estudiantes.

A tenor con los antes expuesto, vuestra Comisión de Asuntos de la Juventud recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de este Informe con sus hallazgos y recomendaciones.

Respetuosamente,

(Fdo.)

Jorge Alberto Ramos Vélez

Presidente

Comisión de Asuntos de la Juventud”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se reciba y apruebe este informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido y aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1064, titulado:

“Para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1369, titulado:

“Para crear un Registro de Condiciones Congénitas entre los Infantes del Municipio de Vieques, adscrito al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1753, titulado:

“Para regular la venta del aditamento o pieza conocido “estrella”, a los fines de evitar el robo de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) mediante su utilización, y de establecer las penalidades correspondientes contra sus infractores.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas a la Exposición de Motivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En la página 1, párrafo 4, línea 2, tachar desde “es” hasta “comercial”. En el texto, en la página 3, línea 6, tachar “el cumplimiento o”. Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2087, titulado:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la “Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico” con el fin de aclarar que el término “ingresos no distribuidos” se refiere a ingresos netos tributables no distribuidos de las compañías de inversiones, y no a ingresos brutos tributables.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2295, titulado:

“Para derogar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”; enmendar el Artículo 2, el inciso (o) del Artículo 3; reenumerar los Artículos 7, 8 y 9 como Artículos 11, 12 y 13 respectivamente; y adicionar nuevos Artículos 7, 8, 9, y 10, a la Ley Núm. 121 de 12 julio de 1986, según enmendada, mejor conocida por “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, con el propósito de transferir la “Línea Dorada” al Departamento de la Familia; establecer responsabilidades; y para otros fines.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2339, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a los fines de disponer y reglamentar el uso de rayos láser para fines médicos, estéticos, quirúrgicos o para tratar cualquier tipo de condición en las personas dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se quede para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese la medida para un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2517, titulada:

“Para ordenar el traspaso de los terrenos que posee la extinta Corporación para la Renovación Urbana y Vivienda en la Urbanización Villa Madrid del Municipio de Coamo a la Administración Municipal de dicho pueblo para la construcción de un centro de usos múltiples; y para autorizar a las agencias pertinentes y al Municipio de Coamo a realizar las gestiones necesarias para este fin.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se aprueben las enmiendas aprobadas previamente contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas aprobadas previamente que están en el informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas adicionales, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. TIRADO RIVERA: En la página 2, entre las líneas 4 y 5, insertar "Sección 2.- El solar objeto de traspaso tiene la siguiente descripción registral: Urbana-Parcela de terreno ubicada en el Bo. Palmarejo del Municipio de Coamo, conocida como Parcela para facilidades vecinales del Proyecto Residencial Madrid (UM-6-96) con una cabida superficial de 19,022.8718 metros cuadrados equivalente a 4.8399 cuerdas en lindes por el Norte, con la Calle #14 en varias alineaciones que suman 154.39 metros lineales, por el Sur, con la Calle #16 en varias alineaciones que suman 77.94 metros lineales, por el Este con servidumbre eléctrica con distancias discontinuas que suman 163.84 metros lineales y por el Oeste con los solares del 1 al 15 del Bloque Doble L en una distancia total de 682.52 metros lineales. Observación-Al Sur de dicha Parcela enclava una Parcela de 936 metros cuadrados pertenecientes a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con camino de entrada a través desde la Calle #15 del Bloque N y servidumbre eléctrica." En la página 2, línea 5, tachar "2" y sustituir por "3". En la página 2, línea 7, tachar "3" y sustituir por "4". Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según enmendada, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la reconsideración, ¿hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No tenemos objeción y precisamente esta enmienda ilustra el tipo de información que el pasado lunes señalamos que debe tener cualquier medida que



haga referencia a terrenos o a propiedades que por mandato legislativo van a ser objeto de cambio de titularidad o de cualquier tipo de cambio registral de importancia. Que definamos bien cuál es ese terreno, que se den los lindes del terreno. Y evidentemente, la enmienda que ha presentado el compañero Cirilo Tirado en el día de hoy es precisamente el tipo de información específica y precisa que hace falta para que podamos legislar responsablemente y estaremos votando a favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, muchas gracias. Señor Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, nosotros entendemos que no era necesario, pero aún así buscamos la descripción de la parcela y lo que no entendemos es o no entendíamos en aquel momento el por qué le votaron en contra a mis constituyentes de Coamo para que se transfiriera este terreno al municipio. Pero ya habiendo la aclaración de que van a votar a favor, solicitamos entonces que se apruebe según ha sido enmendada, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien.

SR. TIRADO RIVERA: Solicitamos que se apruebe la medida, según enmendada, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3323, titulada:

“Para [~~reconocer~~] **expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a** la trayectoria política, profesional, social y como servidor público y agrónomo del [~~Leído.~~] **licenciado** Miguel Hernández Agosto en favor de todos los puertorriqueños y en especial de nuestros agricultores, durante toda su vida.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En el texto, en la página 2, línea 2, después de “social” tachar “y” e insertar “;”. En la Exposición de Motivos, en la página 2, párrafo 1, línea 10, luego de "especial" insertar "a" En la página 1, párrafo 1, línea 12, luego de "Marín" eliminar "." e insertar ", quien ejercía como Senador después de su retiro como Gobernador." Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en sala realizadas por el senador Tirado Rivera, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, según enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En la página 1, línea 2, después de “social” tachar “y” e insertar “,”. Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2377, titulado:

“Para modificar los límites territoriales del Municipio de Maunabo para incluir dentro de su jurisdicción el sector California del Barrio Calzada, que pertenecen a la jurisdicción territorial del Municipio de Patillas.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 1790, titulada:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número ocho, JUAN A. CANCEL ALEGRÍA, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En el texto, en la página 1, línea 16, tachar "y equipo". En la página 1, línea 26, tachar "y equipo". En la página 2, línea 33, tachar "y equipo". Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en sala al texto enrolado, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3332, titulada:

“Para felicitar al CPA José F. Alegría Arroyo, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios en la Industria y el Comercio.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3327, titulada:

“Para felicitar al CPA Antonio J. Muñoz Grajales, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Joven Empresario Distinguido” por su destacada trayectoria y dinamismo empresarial.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según presentada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3328, titulada:

“Para felicitar al CPA Antonio Ginorio Gómez, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios al Colegio.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3329, titulada:

“Para felicitar al CPA Jorge M. Cañellas, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios a la Comunidad.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3330, titulada:

“Para felicitar a la CPA Monserrate Cardoza Bonet, al ser escogida por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguida del 2003” por sus Servicios a la Educación.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3331, titulada:

“Para felicitar al CPA Roberto Fabelo Pardo, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios a la Profesión.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 1064, que se encuentra para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Adelante con la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1064, titulado:

“Para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 2, línea 8, luego de “Judicial” insertar “y a la Rama Legislativa”. Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1064, según ha sido enmendado, que establece parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos a agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

----

Como Primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3285, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda investigar si recientes expropiaciones llevadas a cabo por el Departamento de la Vivienda donde se alega que luego de la expropiación las propiedades habrán de ser subastadas a corporaciones privadas constituye una violación a la política pública establecida.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "luego habrá" y sustituir por "existe la posibilidad". En la página 1, párrafo 2, tachar todo su contenido. En la página 1, párrafo 3, línea 2, tachar "actuado" y sustituir por "actuando". En la página 2, párrafo 1, línea 5, tachar "lleva" y sustituir por "llevar". En el texto, en la página 2, línea 1, luego de "Rico" tachar el resto de la línea y sustituir por "que evalúe si las recientes expropiaciones llevadas a cabo por el Departamento de la Vivienda como parte del Proyecto de Revitalización Urbana de Santurce". En la página 2, líneas 2 a la 12, tachar todo su contenido y reenumerar las secciones subsiguientes. En la página 3, línea 1, tachar "sesenta (60)" y sustituir por "ciento veinte (120)". Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 3285, según ha sido enmendada.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer al senador Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, señora Presidenta, quisiera hacer una breve expresión con respecto a esta Resolución de investigación que estamos a punto de aprobar. Esto se trata de un asunto que ha hecho crisis en tiempos recientes. La política del Departamento de la Vivienda de utilizar el mecanismo de expropiación forzosa para propósitos muy alejados de los tradicionales fines públicos que justifican su ejercicio es preocupante. Desde lo que se trata en esta comunidad en el centro de Santurce es de un plan de expropiación que va dirigido a desalojar de sus viviendas a un grupo de personas, mayormente personas mayores, personas de bajos ingresos y lo que se va a hacer en el lugar es algo totalmente alejado de ningún fin público concebible. Se trata fundamentalmente de condominios de viviendas cuyos precios van a fluctuar entre los \$300,000 y \$600,000 sin que haya medida alguna para asegurarse que las personas que van a ser desalojadas de allí puedan permanecer viviendo en la comunidad. Así es que, esto levanta serias dudas sobre si este proyecto es un proyecto que es cónsono con la política pública del país y sobre si se le está dando a los actuales residentes las protecciones de ley que ellos merecen.

Mi preocupación principal es que se pueda estar utilizando la Ley de Expropiaciones de Puerto Rico, básicamente como un mecanismo al servicio de grandes desarrolladores y contratistas y sin que persiga fines legítimos de renovación urbana y de rehabilitación. Al contrario, en este caso supondría la efectiva liquidación de una comunidad en Santurce. Así es que, voy a votar a favor de esta Resolución en la esperanza de que podamos traer al foro de la Comisión de Vivienda al Departamento de la Vivienda para que ponga sus barajas sobre la mesa desde qué se tratan estos proyectos y cómo justifica su expropiación. Yo he tenido oportunidad de examinar, por ejemplo, las solicitudes para desarrollos que se le han hecho a varios desarrollistas privados y no hay ni un asomo de interés público legítimo ni parámetro alguno que garantice que esto no sea otra cosa que un desarrollo de viviendas de lujo privado donde se utiliza el poder de expropiación para viabilizar dicho proyecto. Por esas razones, señora Presidenta, voy a votar a favor de esta Resolución y agradezco al Cuerpo que haya hecho suya esta iniciativa de este servidor. Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, estamos a favor de la aprobación de esta Resolución del Senado que presentara hace unos días atrás el compañero senador Fernando Martín García. Ciertamente, esta medida es producto de los aires electorales, pero no estoy bajo ninguna circunstancia acusando al senador Martín, candidato a Alcalde del Partido Independentista, de estar haciendo uso de un oportunismo político, un oportunismo electoral con este issue. Por el contrario, en todo caso, estoy acusando a la presente Administración de torpeza política. Cuando el Secretario del Senado fue Secretario de la Vivienda hace muchos años atrás, yo creo que jamás se le hubiera ocurrido hacer un movimiento como éste de expropiación forzosa de toda una comunidad tradicional en un lugar tan importante como Santurce, un desmantelamiento de un vecindario a escasamente quince meses de las elecciones. Yo realmente no sé en qué está pensando la Secretaria de la Vivienda, en qué está pensando la Gobernadora de Puerto Rico al intentar este desmantelamiento de una comunidad, este desmembramiento de un vecindario en Santurce sin haberlo consultado con sus residentes.

Realmente, el asunto que va a ser objeto de investigación una vez se apruebe esta Resolución es una torpeza política. Y yo creo, que ustedes los miembros de la Mayoría Parlamentaria, cuyas caras y cuyos nombres figurarán en la papeleta electoral harán bien en investigar las acciones de una Gobernadora y de una Secretaria de la Vivienda, cuyas caras y cuyos nombres no aparecen en la papeleta electoral. Este es un asunto que se debe investigar y ustedes hacen bien en haber traído este asunto a discusión en el Hemiciclo con la intención de aprobarlo, seguramente por unanimidad, porque obviamente contará con el voto del autor de la medida y nosotros en la Delegación de oposición del PNP también favorecemos que esto se investigue. De hecho, el Alcalde de San Juan, Jorge Santini, tan pronto salió a relucir este asunto, intervino públicamente y se opuso a que ocurriera este desmembramiento de un vecindario del Municipio de San Juan. Y por eso, también entendemos que es meritorio que este Senado de Puerto Rico apruebe esta Resolución, que como dije, surge por los aires electorales, no como un intento de aprovechamiento electoral por parte del autor de la medida, sino como un asunto de torpeza política de quienes en la Rama Ejecutiva pretenden perpetrar este crimen urbanístico contra un vecindario tradicional de la Ciudad Capital. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Como yo presenté la medida, yo cierro el Debate, así es que, hay algunos compañeros que quieren expresarse.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a reconocer en estos momentos al señor Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta y compañeros, yo me crié en la calle Antonsanti de Santurce. Y en esa calle, que es emblemática de la comunidad de Santurce, han vivido durante todos estos años, 40 ó 50 años, familias de clase media baja, de clase media, que han disfrutado de un ambiente de comunidad desde una época en que la gente de Santurce caminaba tranquilamente por las calles y avenidas y tenía escuelas, hospitales, todo tipo de facilidades que convertían la comunidad de Santurce en una de las comunidades en las que mejor ambiente y calidad de vida se disfrutaba independientemente de la clase económica. Y ésa es una de las calles que se vería terriblemente afectadas, desarraigadas esas familias de las residencias, de las viviendas en las que han compartido con sus hijos, con sus nietos durante todas estas décadas y sin que se les ofrezca alternativa para poder luego de completado el proyecto que se propone para que puedan reinstalarse en esa misma comunidad y seguir disfrutando del ambiente que ahora se pretende revivir, pero ya para una clase económica más pudiente, más alta, más privilegiada.

En el año de 1999 y de 2000, la comunidad de residentes en las calles aledañas a la Plaza del Mercado de Santurce enfrentaron esta misma situación. Y hay que ver con la crueldad, con el terror que se envían unos emplazadores a entregar documentos, a hacer una presión impropia, indebida, contra los propietarios, dueños, residentes de esas comunidades cuando se habla de que vamos a expropiar y de que te tienes que ir mañana mismo y de que tienes que aceptar esto. Y personas de mayor edad de la noche a la mañana se encuentran de que el fruto de toda una vida está en manos de un emplazador al que no le importa un bledo el sufrimiento y la angustia que está produciendo en esa persona. Así que, esto trasciende las líneas de partidos, los colores, las afiliaciones, aquí hay familias afectadas que probablemente le dieron toda su vida, sus votos al Partido Popular Democrático, como habrá familias que votaron por el PNP o familias que votaron por el Partido Independentista, o familias que simplemente no han estado sujetas a los vaivenes de la política. Yo quiero felicitar al autor de la Resolución y felicitar a los compañeros de Mayoría que están dispuestos a que investiguemos esto con cuidado, y más que con cuidado, con sensibilidad humana.

SRA. OSTOLAZA BEY: Sí, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señora senadora Ostolaza Bey.

SRA. OSTOLAZA BEY: Quiero repudiar las expresiones que hasta el presente ha hecho la Minoría con relación a el proceso que se está llevando a cabo por parte del Departamento de la Vivienda para la restauración del casco urbano de Santurce. La Secretaria de Vivienda, en comunicación tanto con el senador Ortiz-Dalio como con esta servidora, habrá de venir a vistas públicas a hacerle la presentación a este Cuerpo y al Pueblo de Puerto Rico sobre el verdadero proceso de evaluación, de estudio que se ha llevado a cabo en toda la zona y particularmente con relación a la compra de los solares de 22 familias en la zona de Santurce, de unos espacios que verdaderamente suponen la convivencia allí infrahumana de muchos de los habitantes de Santurce. De hecho, nosotros tenemos conocimiento y en la prensa se ha divulgado el que los solares que allí van a comprarse a los propietarios supone un acto, inclusive, voluntario por parte de aquellas personas que ya, inclusive, han aceptado la venta a Vivienda de esos solares. Todavía restan algunos residentes que viven rentados, que tienen resistencia a moverse y que están en negociaciones con la Secretaria de Vivienda. Inclusive, se le han ofrecido a estas personas, de acuerdo a la tasación de los solares, \$20,000 por encima de la tasación y ellos voluntariamente han transado en la compra de estos solares. Queda una minoría de las personas propietarias de estos solares que todavía están en negociación con Vivienda.

Me alegro de que se apruebe esta Resolución para que se evalúe y se traiga a la luz pública todas las partes, tanto la posición de aquellas personas que son propietarios como aquellas personas que ya han hecho la compraventa, como aquellas personas que aún están en negociaciones con la Secretaria de Vivienda, para que todas las falsedades que aquí se han presentado con relación al caso de las viviendas alrededor del sector de Antonsanti se esclarezcan y se deje saber ante el Pueblo de Puerto Rico la verdadera negociación que ha llevado a cabo la Secretaria de la Vivienda con aquellas personas que son propietarios y aquellos que residen por alquiler en las propiedades que habrán de ser compradas por Vivienda para la restauración de todo el sector de Santurce. Así que, vamos a conocer la verdad prontamente y vamos a evaluarlo desde la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Ciudad Capital que me honro en presidir. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, es bueno para récord histórico, ya que hay personas que nos ven a través de la televisión, que hayan escuchado este debate en la tarde de hoy. Escucho los compañeros de la Minoría del Partido Nuevo Progresista decir que se están atropellando las comunidades de Santurce, que no se escuchó a los vecinos de Santurce para llevar un caso de expropiación y hace apenas una semana se planteó una Resolución similar de que no se habían escuchado a los vecinos de Baldrich para utilizar un parque para otros propósitos ajenos a lo que quiere la comunidad y los compañeros levantaron la voz de protesta. Yo quisiera que con ese mismo ahínco que levantan hoy la voz de protesta, también defiendan a los residentes de San Juan, del área de Baldrich, que la semana pasada se debatió aquí una Resolución, compañeros. Esos residentes también necesitan protección de nosotros los legisladores, para que haya una balanza. Hay varios ejemplos, yo no soy legislador de San Juan, pero yo paso por aquí por las carreteras y aquí cerca hay una comunidad, Altos del Cabro, que ya no es per se una comunidad, ya hay negocios, ya hay otras cosas el mismo censo revela que ya el concepto de comunidad de Alto del Cabro ya no es lo que se espera de una comunidad en San Juan. Sin embargo, se trata como una comunidad especial, y al tenerla como una comunidad especial solamente se puede hacer allí rehabilitación de vivienda, en el mismo sitio. El Departamento de la Vivienda no puede entrar, el Departamento de Obras Públicas no puede entrar, porque eso es ya una comunidad protegida y ése es un extremo de la moneda. El



otro extremo de la moneda es que se expropie sin tener consideración de lo que está pasando en el sector y que no se le dé participación a la ciudadanía. Yo como Presidente de la Comisión de Vivienda, voy a hacer estas vistas públicas, voy a invitar a todo el mundo a que venga a deponer, voy a citar a las personas que están a cargo de llevar este proyecto. Pero que sepan los compañeros que la política pública de esta Administración es revitalizar cascos urbanos para buscar un desarrollo económico, para crear empleo y para crear viviendas. Que hubo un compromiso de esta Administración de crear viviendas en sectores que necesitan desarrollarse.

Así es que, ni un extremo ni el otro, vamos a poner las cosas en su justa perspectiva y las vistas públicas nos dirán cuáles son las conclusiones que se deben tomar en este asunto.

Mi voto es a favor de esta Resolución. Yo la he discutido con el compañero Fernando Martín, la he discutido con el compañero Ortiz-Dalio y con la compañera Margarita Ostolaza y sé de la preocupación que tienen por los residentes de estas áreas ante el llamado proceso de rehabilitación de ese sector. Y creo que lo mejor es que todas las partes puedan expresarse, que el público pueda escuchar lo que tienen que decir, atribuir responsabilidades, si alguna, por la situación que están viviendo algunos residentes y que haya las explicaciones y las aclaraciones de lo que pretende hacer la política pública del Departamento de la Vivienda. Son mis expresiones, señora Presidenta.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución de Senado 3285, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, los que estén a favor dirán sí. En contra, no. Aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 1, después de "a" insertar "la Comisión de Vivienda a que evalúe si las recientes" y eliminar el resto de la línea. En la página 1, línea 2, después de "Vivienda" tachar el resto de la línea y sustituir por "como parte del Proyecto de Revitalización Urbana de Santurce". En la página 1, líneas 3 y 4, tachar todo su contenido. Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución de la Cámara de la Resolución Conjunta del Senado 2042.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, pídase al Cuerpo Hermano la devolución de la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se reconsidere la Resolución del Senado 3322.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto de la Cámara 2339, que se encuentra para un turno posterior, sea devuelto a la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2377, que se encontraba en turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2377, titulado:

“Para modificar los límites territoriales del Municipio de Maunabo para incluir dentro de su jurisdicción el sector California del Barrio Calzada, que pertenecen a la jurisdicción territorial del Municipio de Patillas.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "dichos sectores" y sustituir por "dicho sector". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue las Resoluciones del Senado 3333 y 3335, y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Al descargue solicitado por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con el mismo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se lean ambas medidas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con la lectura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se lea la medida, vamos a descargar una medida adicional, Resolución del Senado 3334.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Al descargue adicional solicitado por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya también ese descargue adicional.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea también.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con la lectura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se incluya la Resolución Conjunta de la Cámara 2999.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición hecha por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con la lectura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quiero aclarar que es en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se lea la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con la lectura.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3333, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para proponer que los Senadores y Senadoras miembros del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realicen una aportación voluntaria al Telemaratón de la Asociación de la Distrofia Muscular que se llevará a cabo el domingo, 7 de septiembre de 2003, consistente de una cantidad equivalente a la dieta por un día de Sesión.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Todos los años en Puerto Rico se lleva a cabo el tradicional Telemaratón de la Distrofia Muscular (MDA), para el cual el Pueblo Puertorriqueño une sus esfuerzos contribuyendo económicamente a esta noble causa. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reiterando su compromiso con las entidades benéficas, se ha unido a esta campaña estableciendo como meta recaudar \$3,000.00 o más entre los Senadores y Senadoras, funcionarios y demás empleados. Para llegar a esta cantidad, se ha solicitado la cooperación y el compromiso de cada uno de los empleados que laboran en este Cuerpo Legislativo, donando la cantidad mínima de cuatro dólares por empleado. Cada Oficina deberá asignar a una persona como la encargada de recaudar el dinero y

entregarlo en la Oficina de Recursos Humanos del Senado en o antes del viernes, 29 de agosto de 2003.

Este año, nuevamente tendremos la oportunidad de unirnos todos en una sola voluntad a fin de cooperar para combatir tan terrible enfermedad. Por ello, proponemos que, reiterando el compromiso del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con las causas benéficas, y previa autorización de cada Senador o Senadora, se nos descuenta automáticamente la cantidad equivalente a la dieta de un día, en solidaridad con tan loable y justa causa y para cumplir con la meta establecida como aportación de este Cuerpo Legislativo.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Reiterando el compromiso del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con las causas benéficas, y previa autorización de cada Sanador o Senadora, se descontará automáticamente la cantidad equivalente a la dieta de un día, como aportación al Telemaratón de la Asociación de la Distrofia Muscular que se llevará a cabo el domingo, 7 de septiembre de 2003, en solidaridad con tan loable y justa causa y para cumplir con la meta establecida como aportación de este Cuerpo Legislativo.

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3335, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Srta. Ninotska Marie Amaro García por dedicársele la Decimosexta Edición del Festi-Carnaval Jueyero de Maunabo.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ninotska Marie Amaro García nació el 26 de noviembre de 1988, en el Hospital de Área de Humacao. Sus padres son el Sr. Eduardo Amaro Sánchez y la Sra. Carmen García Burgos. Sus dos hermanos son: Eduardo y Javier Amaro García. La señorita Amaro reside en el barrio Calzada de Maunabo.

Empezó la escuela a los cuatro años en el Head Start de barrio Lizas. En el 1993 se graduó de kindergarden de la Escuela de la Comunidad Calzada, siendo una de las estudiantes mas sobresalientes académicamente en las clases de Español y Matemáticas.

En el 1999, a sus 9 años, comenzó a jugar softball con el Sr. Bienvenido Lebrón, donde comenzó a lanzar por primera vez. Mientras cursaba la Escuela Elemental comenzó a practicar varios deportes entre ellos softball, balompié, pista y campo y voleibol. Después pasó a la Escuela Intermedia Alfonso Casta Martínez, donde también se graduó con altos honores y siendo escogida como la mejor atleta de la escuela. En el año 2000, comenzó a jugar con el Sr. Charlie León. Comenzó a jugar softball con el Equipo Las Jueyeras de Maunabo donde quedaron campeonas a

nivel de Puerto Rico donde fue escogida como mejor lanzadora. Después fue parte del mismo equipo el cual ganó la primera Serie Latinoamericana. Por primera vez viaja al mundial de softball femenino donde quedaron en octavo lugar en representación de Latinoamérica. Luego participa en el Torneo Pre-Federación de Puerto Rico donde fue escogida como campeón bate, mejor lanzadora y jugadora más valiosa.

Fue parte del Equipo Campeón Mundial, siendo escogida como mejor lanzadora y jugadora más valiosa a nivel mundial. Fue campeona de cuadrangular del Campamento de Softball. El Equipo Campeón Las Jueyeras fue el primer equipo de afuera que gana el Campeonato Mundial.

En el 2002, participó en el Equipo Softball ganando a nivel de Puerto Rico y de Latinoamérica donde en el Juego de Estrellas quedó Campeona en la competencia de cuadrangulares, lanzamiento más rápido y siendo escogida como mejor lanzadora y jugadora más valiosa en el equipo. Viajando así a la ciudad de Seattle donde el equipo obtuvo la quinta posición.

A la edad de trece años fue escogida para la Selección Juvenil y Nacional de Puerto Rico, siendo así la jugadora de menor edad. Viajó a los Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados en El Salvador, haciendo una buena actuación junto con sus compañeras lanzadoras. En el 2003, también fue escogida para el Equipo Big League, dirigido por el Sr. Carlos García, quedando campeonas de Puerto Rico. Luego participó en el Equipo Las Jueyeras quedando campeonas de Puerto Rico y Latinoamérica.

Nuevamente fue escogida para la Selección Nacional del Puerto Rico participando así en el Pre-Olímpico de Softball celebrado en Guaynabo. También participó en los Décimo Cuartos Juegos Panamericanos celebrados en República Dominicana. También participó de nuevo con el Equipo Las Jueyeras, quedando Sub-Campeonas del mundo en la ciudad de Seattle.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Srta. Ninotska Marie Amaro García por dedicársele la Decimosexta Edición del Festi-Carnaval Jueyero de Maunabo.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la srta. Ninostka Marie Amaro García.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3334, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para felicitar a los maestros cuatristas puertorriqueños doña Sonia Ivette Morales Matos y don Emilio (Millito) Cruz Arriaga, en ocasión de la celebración de la *Fiesta Nacional del Cuatro Puertorriqueño*.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hubo una vez un instrumento, descendiente de viejos y nobles instrumentos de cuerdas, que comenzó a sonar en los campos puertorriqueños, de la mano del jíbaro, en los tiempos de la colonia.

Su particular sonido le daba una especial personalidad autóctona a la música de nuestro pueblo. El cuatro, mas pequeño que la guitarra, no lo era en el favor de nuestra gente.

Con el paso del tiempo, sin embargo, con la entronización de nuevas modas musicales, el cuatro fue perdiendo el lugar de preferencia que había tenido tradicionalmente. Desde el Instituto de Cultura Puertorriqueña, Francisco López Cruz comenzó, con la fuerza de una gran pasión, su recuperación como uno de los instrumentos claves del folclore puertorriqueño. Hoy, la amorosa labor de maestros cuatristas que han continuado la obra de aquél, sigue consolidando el lugar privilegiado del cuatro en la tradición musical patria.

Sonia Ivette Morales Matos, compositora, violinista y pianista puertorriqueña, es también excelente ejecutora y profesora de cuatro. Poseedora de un bachillerato en Música, con especialidad en composición, del "Berklee College of Music" de Boston y de una maestría de la Universidad de Indiana, y autora de excelentes composiciones que afirman su gran talento musical, nunca se ha olvidado del cuatro puertorriqueño, el cual despertó su interés siendo estudiante en la Escuela Libre de Música de San Juan. Hoy, la destacada profesora del Conservatorio de Música de Puerto Rico y de la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini, dedica también al cuatro sus afanes académicos.

Emilio (Millito) Cruz Arriaga, santurcino de pura cepa, aprendió a tocar el cuatro, de la mano de su padre, a la temprana edad de ocho años. Si bien su formación profesional se dio en la guitarra clásica, bajo la tutela de destacados concertistas como Leonardo Egúrbida y Juan Sorroche, tampoco olvidó el instrumento que guió sus primeros pasos en la música. A partir de 1991, el profesor Cruz se ha desempeñado como maestro de cuatro y guitarra en la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini, donde ha tenido la oportunidad de compartir su talento y de participar en la formación de cientos de jóvenes músicos puertorriqueños.

En 1997, Millito Cruz participó en forma destacada, junto a la Orquesta Filarmónica de Dayton, Ohio, en el estreno mundial del concierto para cuatro y orquesta *Paisaje*, de la compositora Sonia Ivette Morales Matos. Dos talentos del cuatro puertorriqueño llevaron el instrumento nacional más allá de los confines de la patria.

Al reconocer el aporte de estos dos músicos puertorriqueños al afianzamiento del cuatro como instrumento nacional, el Senado de Puerto Rico destaca al mismo tiempo la ingente labor que ha realizado a ese respecto la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Expresar el reconocimiento del Alto Cuerpo a los cuatristas puertorriqueños doña Sonia Ivette Morales Matos y don Emilio (Millito) Cruz Arriaga, en ocasión de la celebración de la *Fiesta Nacional del Cuatro Puertorriqueño*, por su destacada labor en el afianzamiento de ese noble instrumento patrio a través de su ejecución y de su enseñanza, así como mediante composiciones creadas para él.

Sección 2. - Copias de esta Resolución, en forma de pergamino, les serán entregadas a doña Sonia Ivette Morales Matos y a don Emilio (Millito) Cruz Arriaga, para que así conste formalmente y por escrito el aprecio que por voz del Alto Cuerpo les expresa el pueblo puertorriqueño.

Sección 3. - Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Para solicitar que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Concurrente del Senado Núm. 84, que está ante la Comisión de Reglas y Calendario y cuyo título es el siguiente: “Para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se exprese a favor de la Resolución Número 5 del 18 de agosto de 2003 aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en que se solicita la desestimación de las acusaciones radicadas en el Tribunal Federal por los incidentes del 1ero. de mayo de 2003 en Vieques.” Solicito además, señor Presidente, que conforme a la Regla 31.3, que le concede discreción al Presidente del Senado para en mociones de descargue de esta naturaleza permitirle al proponente de la moción, al igual que al Presidente de la Comisión bajo cuya jurisdicción se encuentra la medida, que puedan hacer expresiones que puedan ayudar a orientar en la votación sobre la moción de descargue. Es mi solicitud, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción al descargue.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, también hay objeción, por lo menos de nuestra parte no requerimos orientación.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Martín, con respecto a la petición, a la moción privilegiada solicitada por usted ante la consideración de este Presidente, la misma caería bajo la quinta de las mociones privilegiadas, las cuales se realizarían sin estar sujetas a un debate. Sin embargo, al usted hacer mención de su intención es con respecto a expresarse para facilitar ante el Cuerpo la consideración de la moción de descargue. Entiendo entonces que debe hacer referencia en lugar de la Sección 27.1 a la Sección 31.3 en cuanto a las mociones de descargue.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, fue bajo esa precisamente que hice la solicitud, la que le concede discreción al Presidente para permitir que tanto el proponente de la moción como el Presidente de la Comisión bajo cuya jurisdicción se encuentra puedan hacer expresiones de orientación al Cuerpo antes de la votación sobre la moción de descargue.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Basado en la disposición de la Sección 31.3 la Presidencia no tiene objeción a que el señor senador Martín se exprese a manera de orientación para permitirle así al Presidente de la Comisión a la cual le puede referir el proyecto sus puntos de vista con respecto a la petición de la solicitud de moción de descargue.

SR. MARTIN GARCIA: Muchísimas gracias, señor Presidente, compañeros de Cuerpo, como es de conocimiento público se encuentran en este momento y precisamente en estos días encausados ante el Tribunal Federal por acusaciones de daños a la propiedad del Gobierno de los Estados Unidos doce puertorriqueños que en ocasión de llevarse a cabo el día 1ro de mayo en Vieques unos actos de celebración por ser ese momento el momento que marcaba el final de la presencia de la Marina de los Estados Unidos en Vieques se desarrollaron allí una serie de acontecimientos entre los cuales hubo incidentes de daños a la propiedad, cosa que no es desconocida en actos de esta naturaleza y que además en todo caso se trata de un fenómeno para todos los propósitos prácticos irrepetibles. Pudieron algunos de ellos haber sido técnicamente violaciones a la ley. Yo no quiero pasar juicio sobre los méritos de cada caso. Pero sí sabemos que la discreción de las autoridades que encausan en estos casos es una discreción amplia y que en un momento como éste donde se le intenta poner punto final a este diferendo histórico entre el pueblo de Vieques y la Marina de los Estados Unidos, en un momento en que resultó en tan gran triunfo para el pueblo de Vieques ha llegado la hora de ponerle punto final. Y que encausar a estas personas

por esos actos constituye, a mi juicio, un acto de revanchismo por parte del Gobierno de los Estados Unidos, por parte de la Marina.

Es la misma actitud de revanchismo que hemos visto, por ejemplo, en el proyecto aprobado por la Cámara en el Congreso en los Estados Unidos donde se amenaza con vender los terrenos de Roosevelt Roads al mejor postor. Evidentemente una actitud recalcitrante de revanchismo contra el Pueblo de Puerto Rico por el gran triunfo que se obtuvo en la lucha por Vieques. Por esas razones, la Asamblea Municipal de Vieques y su Alcalde el día 18 de agosto de este año aprobaron en la Legislatura Municipal de Vieques, con el apoyo de todos los partidos en una votación unánime, una Resolución donde esa Asamblea Municipal de Vieques solicita y se expresa a favor de que se desestimen los cargos contra estas personas que están encausados en estos incidentes. Yo pienso que de la misma manera que la Asamblea Municipal de Vieques se tomó este paso de manera unitaria, unida por encima de banderías políticas deseando ponerle fin con justicia a este gran enfrentamiento con la Marina después de tantos años, yo estoy convencido de que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Senado y Cámara, por vía de una Resolución Concurrente, lo menos que podemos hacer es endosar y expresar nuestra solidaridad y apoyo a la Asamblea Municipal de Vieques por esa Resolución que ellos allá tuvieron a bien aprobar de manera unánime.

Por esa razón, señor Presidente, he pedido el descargue del proyecto que se limita a la Resolución precisamente a expresar nuestro apoyo a la Asamblea Municipal de Vieques por la expresión que hicieron a favor de la desestimación de los cargos a las personas imputadas. Por esas razones, señor Presidente, solicitaría a los compañeros que votaran a favor de que se descargue la Resolución de Marras y que en su momento votaran a favor de la misma. Es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El señor Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, en función de Presidente de la Comisión ante la cual fue referida dicha moción, le correspondería un turno de orientación a la Presidencia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, esta medida está ante la consideración de la Comisión de Reglas y Calendario que me toca presidir. La misma dice que se exprese a favor, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, de la Resolución aprobada el 18 de agosto por la Legislatura Municipal de Vieques. Yo quisiera tener la oportunidad de evaluar con más detenimiento la medida por varias razones. Una, que no es que estemos a favor o en contra de la Legislatura Municipal de Vieques, sino que la Resolución que ellos aprueban lo que solicita es la desestimación de las acusaciones radicadas en el Tribunal Federal y a prima facie no me parece que la Asamblea Legislativa sea el foro para pedir la desestimación de acusaciones.

Pero por otro lado, partes de Prensa han indicado en los pasados días que personas acusadas por los incidentes del 1ro de mayo de 2003 en Vieques, han dicho públicamente que van a declararse culpables. O sea, que probablemente habría que evaluar con mayor detenimiento si esta Asamblea Legislativa debe o no inmiscuirse en un proceso que está subjudice, en un proceso que pide la desestimación de acusaciones que a mi parecer a prima facie no procedería, pero me gustaría poder evaluarlo y por eso es que me opongo al descargue de la Resolución Concurrente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Ante la consideración del Cuerpo, una solicitud de descargue por parte de una moción radicada por el señor senador Martín, la cual ha sido objeto de expresiones de orientación a la Presidencia, le correspondería a la mayoría de los miembros del Cuerpo presente aprobar o no aprobar el descargue de la misma. Aquellos de los miembros presentes que estén a favor del descargue de la medida, se servirán decir que sí. Los que estén en contra del descargue, se servirán decir que no. No aprobado el descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.



SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con la consideración del Calendario.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3333, titulada:

“Para proponer que los Senadores y Senadoras miembros del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realicen una aportación voluntaria al Telemaratón de la Asociación de la Distrofia Muscular que se llevará a cabo el domingo, 7 de septiembre de 2003, consistente de una cantidad equivalente a la dieta por un día de Sesión.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, en la página 2, línea 2, tachar “Sanador” y sustituir por “Senador”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la enmienda presentada en Sala por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 3333, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la aprobación de la medida, según ha sido enmendada, ¿hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, estaremos votando a favor de esta Resolución, pero queremos hacer la salvedad de que primero que nada a mí personalmente se me crió en mi hogar de que la verdadera caridad se hace anónimamente y el que yo haga un acto de caridad como respuesta a una Resolución legislativa va en contra de mis principios personales de que el acto de caridad se debe hacer anónimamente. Segundo, la aportación que ya en mi familia hicimos a esta noble causa ya se había hecho con anterioridad, no esperamos casi hasta el mismo día de Labor Day ni nada para hacer el acto de caridad, por lo que asumo que la aportación que nosotros hicimos, como no se canalizó a través del Senado, pues no se contabilizará contra la cuota que se le ha impuesto al Senado de Puerto Rico, al cual se hace mención aquí.

Pero exhortamos a todos los compañeros y compañeras, Senadores, empleados de los Senadores y público en general que nos pueda estar viendo a través de la televisión de que ésta es una causa noble, que el dinero que se aporta a esta entidad sin fines de lucro se utiliza para propósitos positivos que merecen ser respaldados por todos los puertorriqueños y que el que no haya hecho la aportación dentro de la comunidad del Senado de Puerto Rico debe considerar hacerlo.

Pero de mi parte que esté claro que ya la aportación de mi familia había sido hecha anteriormente, por lo que se contabiliza a través de la entidad que solicitó nuestra aportación y no a través del Senado que a partir de hoy está haciendo esta solicitud.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Esta Resolución que hemos sometido, me parece que si alguna cualidad bonita tiene el pueblo puertorriqueño es la solidaridad a causa justa en este país. En muchas ocasiones tragedias que han tocado la fibra del corazón de la familia puertorriqueña en desastres naturales hace que se vuelque el pueblo puertorriqueño para ayudar a determinada familia, pueblos y sectores en particular de Puerto Rico. Oye, lo hacemos hasta para sociedades de otros países hermanos, como la República Dominicana, Venezuela, Colombia, etc., que han sufrido tragedias, algunas partes del este de los Estados Unidos. Y lo que estamos proponiendo ahora es para una de esas causas nobles en las que el pueblo puertorriqueño se ha volcado, como es la ayuda a la distrofia muscular, porque es un dolor en esa familia que por falta de dinero en determinadas causas, podemos decir que hasta nos sobra, porque las bendiciones que hemos recibido hacen que uno pueda llegar a veces hasta esos términos demos de lo que tenemos y de lo que podemos, inclusive, aportar adicionalmente para ayudar a aliviar estas familias que tienen hijos, hijas, familiares con este mal de la distrofia muscular. Que a veces por falta de dinero no pueden tener un equipo, un tratamiento, un medicamento, y sobre todo de esta organización tan prestigiosa que labora en los Estados Unidos y aquí en Puerto Rico con el dinero que reciben pueden hacer los estudios necesarios para buscar la cura para este mal.

Yo agradezco la bondad del pueblo puertorriqueño cada vez que se solidariza con este evento. Y si ciertamente creemos, como todos creemos al igual con las compañeras y compañeros que se han expresado y lo que puedan expresar, que muchos de los donativos la mejor manera de hacerlo es la caridad ciega, la que no se identifica, lo cierto es que si no se diera este tipo de actividades como telemaratonés, radiomaratonés por causa justa, y yo tengo la experiencia de haber sido Secretaria de Estado, que tuve la oportunidad de presidir la campaña anual de fondos benéficos, donde los empleados públicos autorizan un descuento automático mensual de los empleados públicos. Cuando yo entré a ser Secretaria de Estado lo que se recogía entre los empleados públicos para esa campaña eran \$250,000. Sin embargo, cuando hicimos la campaña de visitar los pueblos, los municipios, las agencias de gobierno, recabar la solidaridad. Y es que yo entiendo que hay veces es tanto el trajín diario que impide a veces que recordemos que tenemos que meternos la mano en el bolsillo para cooperar con gente que lo necesita. Y cuando desarrollamos esa campaña pude dejar la Secretaría de Estado de \$250,000 que se recogía en \$2.5 millones de dólares de fondos que dan los empleados públicos generosamente para ayudar a muchas causas, entre ellas, ésta.

Yo agradezco la exhortación que hizo el señor Presidente del Senado de Puerto Rico, Antonio Fas Alzamora, en su comunicación reciente a los empleados públicos que se circuló recabando eso y estableciéndose metas. Los puertorriqueños y las puertorriqueñas tenemos que establecernos metas sobretodo para causas fundamentales que a mi juicio son de justicia social. Y es por eso que agradezco el apoyo que se está expresando a esta Resolución, la 3333, a los efectos que nosotras, las Senadoras y Senadores que tenemos que dar ejemplo también a la familia y a las personas aquí en Puerto Rico, estemos en posición de dar. Aquel que no pueda, no puede, punto. Por eso es que le añadí en el vocabulario que es voluntario y que legisladores, Senador o Senadora esté dispuesto a autorizar que haga ese descuento y es el descuento de las dietas. Aquellos que la dieta nuestra son \$122, \$122 y los que son en la isla \$133, \$133. Dios le va a multiplicar lo que ustedes aporten a esta noble causa en Puerto Rico. Yo he tenido esa experiencia y sé que la han

vivido también ustedes. Muchas gracias por ayudarme a aprobar esta Resolución del Senado. Muchas gracias.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

-----

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si más nadie va a consumir un turno de exposición, queríamos consumir un turno en este momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señora Presidenta, ya el compañero tuvo un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, reconocemos al señor senador Ortiz-Dalio.

SR. ORTIZ-DALIOT: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo me uno al esfuerzo de la compañera Burgos Andújar, pero de la misma manera que el compañero McClintock ya hizo una aportación, de la misma manera yo hice ya una aportación y creo que la Presidenta y un sinnúmero de otros Senadores y legisladores el día que se celebró el radio maratón en una de las radio emisoras del país también hicieron una aportación y yo fui más allá y obviamente como Senador de Distrito tengo a la disposición unos fondos que no tienen los Senadores por Acumulación, que son los fondos del barrilito. Y yo hice una aportación y un compromiso también en adición a la aportación personal de este Senador a esta noble causa. No voy a decir la cantidad, pero es sustantiva la cantidad del barrilito para que fuera a la compra de una silla de ruedas a discreción de la Asociación de la Distrofia Muscular en San Juan para que se beneficiara un niño o una niña en San Juan, obviamente, por las restricciones que existen en la ley. Lo que debía ser importante es que en relación al día de dietas si aquellos obviamente o voluntariamente querían hacerlo es que aquellos que ya hicieron una aportación y no excedió la dieta y queremos obviamente llevarlo a nivel de la dieta, pues entonces que sea la diferencia y no sea el día de dieta completo, porque ya hicimos una aportación voluntariamente sin necesidad de resoluciones, que yo creo que quizás eso es más importante el que se pase o se apruebe una Resolución a estos efectos. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si no hay más nadie que desee un turno de exposición, sí, por eso. Señora Presidenta, abonando a la exhortación que ha hecho la compañera Norma Burgos y aprovechando el hecho de que muchas más personas nos están escuchando aquí en el Hemiciclo en el día de hoy de lo que ocurría en el pasado, yo creo que es importante también que los compañeros del Senado al igual que todo el Pueblo de Puerto Rico esté consciente que de hace un año atrás ha estado en vigor la Ley 75 de 2000, que el compañero Modesto Agosto Alicea está monitoreando con el Departamento de Hacienda cuál ha sido el impacto que ha tenido esa ley que permite que en los donativos caritativos que hagan los puertorriqueños uno pueda deducir una tercera (1/3) parte del donativo de la planilla de contribución sobre ingresos. Y esa ley yo la presenté en el 2000 y se aprobó con el propósito precisamente de promover el que nos metamos la mano en el bolsillo aun más de lo que nos metíamos la mano en el bolsillo por razones estrictamente caritativas. Así es que, ahora tenemos un incentivo contributivo que no teníamos antes, que existía a nivel federal, pero que no existía realmente a nivel de Puerto Rico, para que el donante pueda a su vez recibir un beneficio

contributivo por el hecho de que está aportando tanto a la Asociación de la Distrofia Muscular como a tantas otras organizaciones caritativas que operan en Puerto Rico.

Así es que, a la exhortación que hace la compañera Norma Burgos a los empleados y Senadores para que hagamos la aportación que unos ya hemos hecho y otros habrán de hacer en los próximos días, unimos también la exhortación a todo el Pueblo de Puerto Rico que en ésta y otras campañas caritativas que tomemos en cuenta que cuando estamos haciendo un acto de apoyo a estas organizaciones del tercer sector, que es como se llama el sector de las caridades en la economía puertorriqueña y de la cual la compañera Margarita Ostolaza es presidenta precisamente de una Comisión que está estudiando cómo fortalecer las medidas de apoyo al tercer sector, que tomemos en cuenta de que además de hacer un acto de caridad podemos también tomar una deducción contributiva que a su vez nos libera más dinero de la planilla para que ese dinero en vez de guardarlo podamos también donarlo para adelante a otras organizaciones.

Así es que nos unimos a todas las expresiones que se han hecho aquí en el día de hoy, a las expresiones que varios miembros del Senado hemos hecho en los días pasados en las distintas actividades de la Asociación de la Distrofia Muscular exhortando a todo el Pueblo de Puerto Rico a hacer la mayor aportación que puedan hacer y que cuando venga el momento de radicar la planilla el año que viene nos acojamos a la deducción contributiva a la cual cada cual tendrá derecho si la aportación la ha hecho mediante cheque, mediante giro o mediante algún descuento directo como propone la medida que se va a aprobar en la tarde de hoy en el Senado de Puerto Rico. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera señalar que esto fue una moción que presentó la compañera Norma Burgos y que el Cuerpo pidió que se convirtiera en Resolución para que constara en la Exposición de Motivos y en su Resuélvese el compromiso que tiene el Senado del Estado Libre Asociado con las causas benéficas. Aquí hay una cantidad de legisladores, 16 en total, que tienen asignaciones de los llamados fondos de barril y barrilito y yo sé que durante el año hacen sus aportaciones a las comunidades, tanto para personas de la Distrofia Muscular como para la Asociación del Cáncer y otras asociaciones que hacen mucho por personas que necesitan que se les ayude y que los gastos en los recursos de salud y las necesidades que tienen son muchos. Por eso es que le agradezco a los compañeros, le agradezco a la compañera Norma Burgos y a los compañeros el votar a favor de esta Resolución. En la medida que puedan hacer sus aportaciones yo sé que así lo van a estar haciendo y exhortarle a las personas que nos están viendo y nos están escuchando a que contribuyan con la Asociación de la Distrofia Muscular en su telemaratón. Así es que, señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 3333, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, línea 1, tachar “proponer que” sustituir por “exhortar a”. En la página 1, línea 2, tachar “realicen” y sustituir por “hagan”. Esa es la enmienda al título adicional, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3335, titulada:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Srta. Ninotska Marie Amaro García por dedicársele la Decimosexta Edición del Festi-Carnaval Jueyero de Maunabo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta Resolución es para felicitar a los maestros cuatristas puertorriqueños, doña Sonia Ivette Morales Matos y don Emilio (Millito) Cruz Arriaga, en ocasión de la celebración de la Fiesta Nacional del Cuatro Puertorriqueño. Vamos a solicitarle al Sargento de Armas nos envíe el blanco de suscripción - es 3334, debo decir - los blancos de suscripción de la medida para que algunos compañeros que así lo deseamos podamos unirnos a esta Resolución presentada por la compañera Ostolaza Bey.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Me corrige Secretaría a los efectos de que la Resolución del Senado que se llamó es la 3335 y no la 3334, que es también para expresar un mensaje de felicitación a la señorita Ninotska Marie Amaro García, por dedicársele la Decimosexta Edición del Festival Carnaval Jueyero. Esta joven es una joven que desde los nueve años comenzó a jugar softball y ha representado a Puerto Rico y ha sido miembro del equipo que fue Campeón Mundial de Softball, repito, Campeón Mundial de Softball Femenino y este fin de semana se le dedica a ella las fiestas de su pueblo natal, el pueblo de Maunabo, las fiestas del Carnaval Jueyero. Así que, para efectos de estar cónsono con el procedimiento parlamentario voy a solicitar que se apruebe primero la Resolución del Senado 3335, que fue la que llamó Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 3334.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3334, titulada:

“Para felicitar a los maestros cuatristas puertorriqueños doña Sonia Ivette Morales Matos y don Emilio (Millito) Cruz Arriaga, en ocasión de la celebración de la *Fiesta Nacional del Cuatro Puertorriqueño*.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Como había dicho anteriormente, esta Resolución es para felicitar a los maestros cuatristas, doña Sonia y don Millito. Vamos a solicitar que se apruebe la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2999, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 148 de 5 de enero de 2002, a los fines de facultar a la Oficina para la Administración de Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) a ceder a título gratuito a la sucesión correspondiente y con las restricciones dispuestas en la Ley Núm. 102 de 17 de junio de 2000, la unidad de vivienda en la Urbanización Vista Hermosa de Humacao; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe con las enmiendas sometidas y aprobadas por la Cámara en el texto enrolado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas con el texto enrolado de la Cámara.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso de un (1) minuto en Sala.

### RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para pedir la devolución a Fortaleza de las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado: 2613, 2614, 2627, 2587, 2588 y 2589.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Esas son todas, señor Portavoz?

SR. DALMAU SANTIAGO: Y también el Proyecto del Senado 1116 y el Proyecto del Senado 637 y la Resolución Conjunta del Senado 2496.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, pídase la devolución de Fortaleza.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se reconsidere la Resolución del Senado 3285.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3285, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda investigar si recientes expropiaciones llevadas a cabo por el Departamento de la Vivienda donde se alega que luego de la

expropiación las propiedades habrán de ser subastadas a corporaciones privadas constituye una violación a la política pública establecida.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas que habían sido previamente aprobadas cuando se consideró en el día de hoy esta Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas previamente aprobadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Resuélvese, en la página 2, línea 1, tachar "la Comisión" y sustituir por "las Comisiones"; después de "Vivienda" insertar "y la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda propuesta por el Portavoz de la Mayoría, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título que previamente se habían aprobado cuando se aprobó y consideró esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas al título previamente aprobadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En esas enmiendas, “Se ordena a la Comisión de Vivienda” y hay que añadir “y la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital”.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar la devolución de Fortaleza del Proyecto del Senado 1278.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Pídase la devolución de la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 761, Proyectos del Senado 1608, 1796, 1797, 1798, Proyecto de la Cámara 1064, Proyectos de la Cámara 1369, 1753, 2087, 2295, Proyecto del Senado 2377, Resolución del Senado 3285, Resolución Conjunta de la Cámara 2517, en su reconsideración; la Concurrencia con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 2144, Resoluciones del Senado 3332, 3327, 3328, 3329 y 3330, Resoluciones del Senado 3331, 3323, Resolución Conjunta del Senado 1790, en su reconsideración; la Concurrencia con las enmiendas a la Resolución Concurrente del Senado 78, Resoluciones del Senado 3335, 3333, 3334, la Resolución Conjunta de la Cámara 2999, en su reconsideración; y el Anejo B, del Orden de los Asuntos del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción al Calendario de Votación Final? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y se permita votar en primer lugar al compañero senador Sergio Peña Clos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante señor Sargento de Armas con el timbre.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.

-----

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 761

“Para añadir un nuevo inciso (h) y redesignar los incisos (h) al (s), respectivamente, como incisos (i) al (t) del Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 21 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico”, a fin de facultar a la Corporación de crear un programa que promueva específicamente el desarrollo de la exportación de los servicios.”

### P. del S. 1608

“Para prohibir la venta de los apuntadores de rayo láser a personas menores de dieciocho años y requerir a las personas y negocios que venden este artefacto, tener los mismos en gabinetes cerrados y disponer penalidades.”

### P. del S. 1796

“Para adicionar un Artículo 1A a la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud” a fin de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”; enmendar el segundo párrafo del Artículo 2, el inciso (7) del Artículo 4 y los incisos (1) y (15) del Artículo 7, todos, en la Ley Núm. 34, *supra*, a los fines de atemperar dichas disposiciones a la definición de “Joven” incluida por la presente Ley, así como establecer el 30 de abril de cada año como la fecha límite para que el Consejo Asesor Sobre Asuntos de la Juventud rinda el informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.”

### P. del S. 1797

“Para adicionar un Artículo 1 A y enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la



Delincuencia”, a fin de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud” y “Jóvenes”; así como establecer el 30 de abril de cada año como la fecha límite para que el Director del Programa rinda el informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la operación del Programa, el uso dado a los fondos y el resultado de la evaluación de los proyectos subvencionados.”

P. del S. 1798

“Para adicionar dos nuevos Artículos 1 y 2, respectivamente, enmendar los Artículos 1 y 6, adicionar un segundo párrafo al Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 2, 3, 4, 7, 8 y 9 como los nuevos Artículos 4, 5, 6, 9, 10 y 11, respectivamente, todos, en la Ley Núm. 22 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, a los fines de establecer las definiciones de “Joven”, “Juventud”, “Jóvenes”, “Galardón”, así como atemperar las distintas disposiciones de dicha Ley con las definiciones incluidas por la presente Ley, como también para establecer que no podrá utilizarse como criterio para descalificar a un candidato el hecho de que durante el proceso de evaluación y/o para la fecha de la premiación éste haya cumplido una edad mayor a la dispuesta en esta Ley, bajo la definición de “Joven”, cuando para la fecha de la nominación si cumplía con ésta.”

P. del S. 2377

“Para modificar los límites territoriales del Municipio de Maunabo para incluir dentro de su jurisdicción el sector California del Barrio Calzada, que pertenecen a la jurisdicción territorial del Municipio de Patillas.”

R. C. del S. 1790 (Rec.)

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número ocho, JUAN A. CANCEL ALEGRÍA, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3285

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda; y a la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, a que evalúen si las recientes expropiaciones llevadas a cabo por el Departamento de la Vivienda como parte del Proyecto de Revitalización Urbana de Santurce.”

R. del S. 3323

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la trayectoria política, profesional, social, como servidor público y agrónomo del licenciado Miguel Hernández Agosto en favor de todos los puertorriqueños y en especial de nuestros agricultores, durante toda su vida.”

R. del S. 3324

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Agustín Martínez Martínez, ciudadano distinguido y puertorriqueño ejemplar, en ocasión en que celebra su cumpleaños número 84.”

R. del S. 3326

“Para rendir por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un homenaje póstumo al señor Iluminado “Lumín” Quiles Santiago, por haberse designado con su nombre el Estadio Municipal Las Marianas de Orocovis; y apoyar las gestiones tripartita de la Legislatura Municipal en ese sentido.”

R. del S. 3327

“Para felicitar al CPA Antonio J. Muñoz Grajales, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Joven Empresario Distinguido” por su destacada trayectoria y dinamismo empresarial.”

R. del S. 3328

“Para felicitar al CPA Antonio Ginorio Gómez, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios al Colegio.”

R. del S. 3329

“Para felicitar al CPA Jorge M. Cañellas, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios a la Comunidad.”

R. del S. 3330

“Para felicitar a la CPA Monserrate Cardoza Bonet, al ser escogida por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguida del 2003” por sus Servicios a la Educación.”

R. del S. 3331

“Para felicitar al CPA Roberto Fabelo Pardo, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios a la Profesión.”

R. del S. 3332

“Para felicitar al CPA José F. Alegría Arroyo, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios en la Industria y el Comercio.”

R. del S. 3333

“Para exhortar que los Senadores y Senadoras miembros del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hagan una aportación voluntaria al Telemaratón de la Asociación de la Distrofia Muscular que se llevará a cabo el domingo, 7 de septiembre de 2003, consistente de una cantidad equivalente a la dieta por un día de Sesión.”

R. del S. 3334

“Para felicitar a los maestros cuatristas puertorriqueños doña Sonia Ivette Morales Matos y don Emilio (Millito) Cruz Arriaga, en ocasión de la celebración de la *Fiesta Nacional del Cuatro Puertorriqueño*.”

R. del S. 3335

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Srta. Ninotska Marie Amaro García por dedicársele la Decimosexta Edición del Festi-Carnaval Jueyero de Maunabo.”

P. de la C. 1064

“Para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para otros fines.”

P. de la C. 1369

“Para crear un Registro de Condiciones Congénitas entre los Infantes del Municipio de Vieques, adscrito al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

P. de la C. 1753

“Para regular la venta del aditamento o pieza conocido “estrella”, a los fines de evitar el robo de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) mediante su utilización, y de establecer las penalidades correspondientes contra sus infractores.”

P. de la C. 2087

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la “Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico” con el fin de aclarar que el término “ingresos no distribuidos” se refiere a ingresos netos tributables no distribuidos de las compañías de inversiones, y no a ingresos brutos tributables.”

P. de la C. 2295

“Para derogar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”; derogar el inciso (o) del Artículo 3, así como reenumerar los actuales Artículos 7, 8 y 9 como Artículos 11, 12 y 13, respectivamente, como también adicionar nuevos Artículos 7, 8, 9, y 10, todos en la Ley Núm. 121 de 12 julio de 1986, según enmendada, mejor conocida por “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, con el propósito de transferir la “Línea Dorada” de la Oficina para los Asuntos de la Vejez al Departamento de la Familia; establecer responsabilidades; y para otros fines.”

R. C. de la C. 2517 (Rec.)

“Para ordenar el traspaso de los terrenos que posee la extinta Corporación para la Renovación Urbana y Vivienda en la Urbanización Villa Madrid del Municipio de Coamo a la Administración Municipal de dicho pueblo, para la construcción de un centro de usos múltiples; y para autorizar a las agencias pertinentes y al Municipio de Coamo a realizar las gestiones necesarias para este fin.”

R. C. de la C. 2999 (Rec.)

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 148 de 5 de enero de 2002, a los fines de facultar a la Oficina para la Administración de Activos de la Extinta Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) a ceder a título gratuito a la sucesión correspondiente y con las restricciones dispuestas en la Ley Núm. 85 de 2 de julio de 1987, según enmendada, la unidad de vivienda en la Urbanización Vista Hermosa de Humacao; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas  
Introducidas por la  
Cámara de Representantes a la  
R. C. S. 2144

Concurrencia con las enmiendas  
Introducidas por la  
Cámara de Representantes a la  
R. Conc. del S. 78

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 761; 1608; 1796; 1797; 1798; la Resolución Conjunta del Senado 1790 (rec.); las Resoluciones del Senado 3285; 3324; 3326; 3327; 3328; 3329; 3330; 3331; 3332; 3333; 3334; 3335; los Proyectos de la Cámara 1064; 1753; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2517(rec.); 2999(rec.) y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2144, son consideradas en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total.....0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total.....0

El Proyecto del Senado 2377; la Resolución del Senado 3323 y los Proyectos de la Cámara 1369; 2087 y 2295, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total.....0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total.....1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Concurrente del Senado 78, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modesti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 20

**VOTOS NEGATIVOS**

Total.....0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total.....7

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. RAMOS VELEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Ramos Vélez.

SR. RAMOS VELEZ: Para solicitar volver al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, regrésese al turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. RAMOS VELEZ: Señor Presidente, para solicitar a Fortaleza la devolución del Proyecto del Senado 1329, y a su vez considerarla para una reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se pida la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2667, para reconsiderarla.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Turnos Finales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese el turno de los Turnos Finales.

### TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hace un tiempo atrás tuve la ocasión de leer el libro “The typing point” que esboza la teoría que todo movimiento social político, económico, cultural, llega a un punto donde el moméntum que ha desarrollado excede la fuerza de la oposición a que ese movimiento llegue a un final feliz. Hoy celebramos en toda nuestra Nación Americana el cuadragésimo aniversario de la gran marcha de los derechos civiles en Washington, D. C. que culminó con el mensaje, el discurso del Reverendo Martin Luther King, que se ha venido a conocer como el discurso de “I have a dream”. Muchos entienden que ese mensaje y la marcha que culminaba fueron el llamado “typing point” del movimiento de los derechos civiles de nuestra nación. Con mucho respeto yo discrepo de los que así creen. Que el mensaje del doctor King fue elocuente, indudablemente. Que el mensaje del doctor King fue un reclamo que reverberó en la conciencia de todos nuestros conciudadanos, evidentemente. Pero el momento en que el movimiento de los derechos civiles alcanzó ese punto mágico en que el moméntum superaba la resistencia en contra de ese movimiento no fue el 28

de agosto de 1963, sino que fue 9 años antes, el día en 1954 en que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos declaró por unanimidad que la segregación racial era una clara violación a nuestra Constitución federal.

Esa determinación contenida en la opinión emitida en el caso de *Brown vs Board of Education* desató el crecimiento del movimiento de los derechos civiles que ha resultado en reducir el por ciento de afroamericanos que viven en la pobreza, de casi un 50% a apenas el 20%. Que ha aumentado los ingresos familiares de los afroamericanos en dólares constantes, de \$19,000 a cerca de \$30,000. Que ha cuadruplicado el por ciento de ciudadanos estadounidenses afroamericanos adultos con bachillerato, de 4% a solo el 17%. Que ha generado una mayor presencia afroamericanos en nuestras legislaturas estatales y en el Congreso, de menos de 150 legisladores afroamericanos a más de 600 legisladores afroamericanos. Desde que Martin Luther King habló de alcanzar la cima no se han logrado todas las metas de la igualdad racial que él se había trazado, pero el progreso, como hemos visto, ha sido notable. El pronunciamiento del Tribunal Supremo en *Brown vs Board of Education* no se dio por arte de magia, por el contrario, fue producto de un esfuerzo concertado iniciado por el National Association for the Advanced for the Color People, el NAACP, reclutando a un joven brillante, abogado afroamericano de nombre Thurwood Marshall.

Thursgood Marshall, quien a mediados de la década del '60 llegó a convertirse en el primer Juez Asociado afroamericano del Tribunal Supremo de los Estados Unidos diseñó y llevó el caso de *Brown vs Board of Education*. La visión de Thurwood Marshall llevó el movimiento de los derechos civiles al umbral de los triunfos que ha alcanzado. Acá en Puerto Rico, al igual que Martin Luther King, los puertorriqueños también tenemos nuestros sueños. Los puertorriqueños que representa el compañero Fernando Martín sueñan con alcanzar la independencia, la soberanía plena para el Pueblo de Puerto Rico. Los puertorriqueños representados en este Hemiciclo por los compañeros de la Mayoría Parlamentaria sueñan con eliminar los déficits democráticos y los vestigios coloniales de los cuales ustedes mismos admiten que adolece la presente relación territorial entre Puerto Rico y el resto de los Estados Unidos. Nosotros, los estadistas, nosotros los que estamos representados por la Delegación del PNP en el Senado también tenemos nuestros sueños. Soñamos con el día en que los ciudadanos americanos en Puerto Rico disfrutemos en Puerto Rico los derechos que hoy sólo disfrutaban en los estados.

Yo tengo un sueño del día que tengamos una economía que genere los empleos que no se generan bajo la relación actual el llamado Estado Libre Asociado. Yo tengo un sueño de que algún día podamos erradicar el favoritismo como el medio preferido para alcanzar un empleo, para lograr una admisión, para adquirir un hogar de interés social o reabrir otros beneficios gubernamentales. Yo tengo un sueño del día en que todos los candidatos presidenciales, republicanos y demócratas, tengan que visitar una escuela en Humacao, una finca en Comerío, una villa pesquera en Cabo Rojo o una universidad en Carolina para entablar compromisos concretos con los puertorriqueños para poder obtener sus votos en las elecciones presidenciales. Para lograr esos sueños, sin embargo, tenemos nosotros los puertorriqueños que buscar nuestro propio *Brown vs Board of Education*, nuestro propio pronunciamiento judicial de que el colonialismo no tiene cabida en el sistema de gobierno estadounidense que rige en Puerto Rico. No van a triunfar nos dicen los opositores de la estadidad, como le decían también los segregacionistas al licenciado Thursgood Marshall en la década del '40 y a principios de la década del '50. A ellos les contesto como reaccionó Thursgood Marshall, no triunfa el que no lo intenta.

En este cuadragésimo aniversario de la verbalización de los sueños de Martin Luther King tomemos la iniciativa de buscar convertir nuestros sueños de igualdad en realidad. Embarquémonos en la ruta judicial para lograr que el Tribunal Supremo declare inconstitucional la continua aplicación



de la cláusula territorial a Puerto Rico. Una cláusula territorial que fue redactada por anticolonialistas y que jamás deber ser utilizada para entronizar el colonaje en ninguna jurisdicción bajo la bandera americana. Caminemos esa ruta judicial con la inspiración de Martin Luther King, con la visión de Thurgood Marshall, no empece la oposición de los segregacionistas del Siglo 21, que creen que no tenemos cabida, que no nos aceptarían, que no hay espacio para la diversidad en la nación de la que somos ciudadanos. Yo tengo un sueño e invito a nuestros compañeros Senadores a unirnos en la búsqueda de un proceso que nos permita concretizar nuestros sueños como se ha ido haciendo realidad el sueño cuyo aniversario hoy conmemoramos y que como exclamó Martin Luther King en otro contexto podamos todos exclamar que con respecto al colonialismo que nos ha agobiado por más de medio milenio llegará el momento en que podremos exclamar; “Free at last, thank God or Mighty, with free at last”. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero McClintock. Le correspondería el turno final al Portavoz de la Mayoría, senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Me decía una maestra de español en la Escuela Superior refiriéndose a un escritor latinoamericano, “Los sueños, sueños son”. Y empiezo diciendo, los sueños, sueños son, porque ciertamente el discurso de “I have a dream” de Martin Luther King hace más de 25 años ya, era un discurso en un momento donde en la Nación Norteamericana se vivía mucha desesperanza a raíz de las segregaciones raciales. Eso no ha cambiado, aun cuando reconocemos que han habido avances. Sin embargo, ese discrimen también lo han vivido cientos de miles de puertorriqueños cuando han ido a vivir o a buscar mejores condiciones de vida en los Estados Unidos. Discrimen por el idioma, discrimen por la cultura, discrimen porque son de Puerto Rico, discrimen por diferentes razones de la manera de vivir de nosotros como caribeños y la manera de vivir de los nacidos en los Estados Unidos. Se habla de un movimiento de derechos civiles que aspiramos a que no haya segregación racial, a que no haya discrimen. Sin embargo, aquí en Puerto Rico, aun cuando se ha percibido algún tipo de discrimen jamás se compara con el discrimen que han recibido los puertorriqueños cuando han ido a buscar mejores condiciones de vida a los Estados Unidos.

Por eso hablo de los sueños, sueños son. Porque no son los sueños de los puertorriqueños o podría decir que la inmensa mayoría de los puertorriqueños, los sueños que el compañero Kenneth McClintock trata de comparar con aquel mensaje de lucha de Martin Luther King. Al pan, pan y al vino, vino. Aquí se habla de que los ciudadanos de Puerto Rico aspiramos a los mismos derechos que los ciudadanos americanos. Aquí se ha hablado de que tenemos un status colonial o con déficit de colonialismo, pero aquí no han ido los compañeros a las Naciones Unidas y se han sentado allí a reclamarle al organismo que mundialmente tiene que decir y expresarse sobre ese tema, y que ya lo ha hecho en dos ocasiones, diciendo que Puerto Rico no es una colonia, pero los compañeros no han ido allí a solicitar declare a Puerto Rico colonia para nosotros poder adelantar la estadidad. Como los compañeros independentistas que han tratado, que han buscado aliados con países suramericanos, que han buscado aliados con países de Europa y han ido a las Naciones Unidas y siempre su posición ha sido derrotada.

Por eso, yo no puedo aceptar que la inmensa mayoría de los puertorriqueños soñamos -como dice el compañero-, de que tengamos los mismos derechos que los norteamericanos, pero por el camino de la estadidad. Aquí saben los puertorriqueños y sabe el compañero que se han hecho muchos intentos, tanto para desarrollar el ELA como para sabotarlo. Tan es así, que hace unos cinco años se pretendió hacer mediante un referéndum una definición distinta a la realidad puertorriqueña de lo que era el Estado Libre Asociado y se le vendió una idea a unos congresistas de que Puerto Rico iba a votar en ese referéndum por la estadidad. El rechazo mayoritario del pueblo a la estadidad y al planteamiento de tratar de redefinir lo que nosotros somos como puertorriqueños y lo que anhelamos como

puertorriqueños expresado en las urnas año tras año, expresado en las urnas referéndum a referéndum, plebiscito tras plebiscito, esa realidad se pretendió engañar probablemente con una palabra igual que la usó el compañero, con un sueño. Era un sueño y a veces a uno le da sueño escuchar esos planteamientos.

Cuando el Congreso de los Estados Unidos aprobó el Proyecto Young, que le costó dinero a este pueblo, que no respaldaba esa iniciativa, pero el Gobierno la quiso imponer. Le costó cientos de miles de dólares al pueblo puertorriqueño y la Cámara de Representantes aprobó aquel nefasto Proyecto Young por un voto. Eso es una muestra de probablemente el discrimen que todavía existe en el Congreso de los Estados Unidos con los puertorriqueños, ese discrimen. Y eso no se borra soñando a querer ser estado, eso no se borra soñando a venderle al pueblo una idea que no es la real, que no es la que el pueblo quiere, que no es la que el pueblo ha votado en las urnas. Tan es así el rechazo que con todo el dinero que se gastaron en cabilderos para el proyecto el Senado de los Estados Unidos no consideró el Proyecto Young. No llamó la atención. Y en los argumentos que hace el compañero dice que la oposición alega que no hay cabida. Para muestra con un botón basta, pero aquí han habido muchos botones. El Congreso de los Estados Unidos rechazó aquella imposición y aquel sueño engañoso que se le llevó al Congreso norteamericano de que la voluntad del pueblo puertorriqueño era la de ser estado.

Yo lo veo en la calle, lo veo en las urnas, el pueblo puertorriqueño atesora el ser puertorriqueño, atesora el que Puerto Rico es una nación, atesora nuestra relación con los Estados Unidos, atesora esa común ciudadanía, atesora la común defensa, porque el servicio militar aquí en Puerto Rico no se obliga a nadie, voluntariamente atesoran esa común defensa. Y más aún, señor Presidente, atesoran ese valor patrio, ese valor cultural, ese valor puertorriqueño, caribeño, como lo vimos anoche, señor Presidente, de júbilo. Yo escuchaba los gritos de mis vecinos cuando el equipo de Puerto Rico le ganó al equipo de Brasil en el juego de baloncesto. Retumbaba el eco de la puertorriqueñidad en el estadio Roberto Clemente cuando ganó el equipo de Puerto Rico. Retumba en los televisores y en las casas cuando gana el equipo de Puerto Rico en otras disciplinas que no sea el baloncesto. Cuando tenemos una representación internacional en un evento deportivo que tenemos por derecho propio. Cuando lo tenemos en otro tipo de eventos, eventos culturales, cuando cantantes puertorriqueños van al extranjero y se destacan y sacan esa bandera puertorriqueña.

Esa expresión de pueblo, esa expresión genuina de atesorar lo que somos. Lo que somos como una nación que tenemos diferencias culturales abismales con los Estados Unidos no representan el sueño de Martin Luther King. Y mucho menos, sería una contradicción a mi juicio, el hecho de no ser discriminado. Yo le exhortaría a los que aún así todavía tienen dificultades que vayan a las Naciones Unidas, se expresen en las Naciones Unidas, busquen las dos Resoluciones de las Naciones Unidas hablando del caso de Puerto Rico. Vayan a la Plaza del Mercado, vayan al Coliseo Roberto Clemente, vayan al kiosco de la playa, kiosco de la costa o el kiosco de la montaña o a la playa de Humacao, como decía el compañero, y va a saber allí que la expresión mayoritaria de este pueblo es seguir siendo puertorriqueño. Puertorriqueños primero. Tenemos una relación jurídica que respetamos, que muchos puertorriqueños la defienden, que la defienden en las urnas y que cuando ha habido un cambio de Gobierno, el Gobierno del Partido Nuevo Progresista, el Gobierno que creen en la estadidad en vez de adelantar el voto mayoritario del pueblo trata de eliminar lo que el pueblo haya ganado o conseguido, como pasó con la eliminación de la 936, una herramienta del Estado Libre Asociado, una herramienta de empleo para este país, pero ese no fue el sueño que tuvo el pensamiento de esa Administración. Prefirieron que se perdieran los empleos para tratar de cumplir su sueño y no el sueño del pueblo puertorriqueño. Por eso, cuando oigo el discurso "I have a dream" y veo las palabras tuve que iniciar mi mensaje diciendo "los sueños, sueños son". Y hay algunos sueños como los sueños de algunos

compañeros que creen y yo les respeto que Puerto Rico sería mejor siendo estado tienen que preguntarle a los economistas y a los expertos y a los estados que en los Estados Unidos son los estados más pobres y que tienen mayores recursos que Puerto Rico cuáles serían los beneficios y cuáles serían los perjuicios de ser estado.

Empezando por la economía, muchos economistas se han expresado en contra de lo que sería desastroso para la economía puertorriqueña el tener que rendir contribuciones federales y el tener que ajustarse a realidades que son distintas a la realidad del pueblo puertorriqueño. Yo les respeto compañeros de la Minoría, tanto del Partido Independentista o del Partido Nuevo Progresista, sus posiciones ideológicas, pero no puedo respetarle los sueños que no representan el sueño del pueblo puertorriqueño. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero senador Dalmau. Adelante con otro asunto, ya que está finalizado los turnos finales que se habían separado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 3327

Por los señores Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Cancel Alegría y Ortiz Dalíot:

“Para felicitar al CPA Antonio J. Muñoz Grajales, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Joven Empresario Distinguido” por su destacada trayectoria y dinamismo empresarial.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### R. del S. 3328

Por los señores Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Cancel Alegría y Ortiz Dalíot:

“Para felicitar al CPA Antonio Ginorio Gómez, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios al Colegio.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### R. del S. 3329

Por los señores Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Cancel Alegría y Ortiz Dalíot:

“Para felicitar al CPA Jorge M. Cañellas, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios a la Comunidad.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3330

Por los señores Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Cancel Alegría y Ortiz Dalíot:

“Para felicitar a la CPA Monserrate Cardoza Bonet, al ser escogida por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguida del 2003” por sus Servicios a la Educación.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3331

Por los señores Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Cancel Alegría y Ortiz Dalíot:

“Para felicitar al CPA Roberto Fabelo Pardo, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios a la Profesión.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3332

Por los señores Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Cancel Alegría y Ortiz Dalíot:

“Para felicitar al CPA José F. Alegría Arroyo, al ser escogido por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico como “CPA Distinguido del 2003” por sus Servicios en la Industria y el Comercio.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3333

Por la señora Burgos Andújar:

“Para proponer que los Senadores y Senadoras miembros del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realicen una aportación voluntaria al Telemaratón de la Asociación de la Distrofia Muscular que se llevará a cabo el domingo, 7 de septiembre de 2003, consistente de una cantidad equivalente a la dieta por un día de Sesión.”

R. del S. 3334

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para felicitar a los maestros cuatristas puertorriqueños doña Sonia Ivette Morales Matos y don Emilio (Millito) Cruz Arriaga, en ocasión de la celebración de la *Fiesta Nacional del Cuatro Puertorriqueño*.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3335

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Srta. Ninotska Marie Amaro García por dedicársele la Decimosexta Edición del Festi-Carnaval Jueyero de Maunabo.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3336

Por el señor Ortiz Dalíot:

“Para extender la más sincera y cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al púgil puertorriqueño Alexander de Jesús Acevedo, conocido como “El Pollo Whittaker,” por haber conquistado para Puerto Rico la medalla de plata en boxeo en los XIV Juegos Panamericanos celebrados en la República Dominicana en el 2003.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

#### PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2815

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar las Reglas 53.1 y 68.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”  
(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2817

Por el señor Hernández López:

“Para enmendar las Secciones 3.14, 3.15, 3.19 y 4.2 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”  
(DE LO JURIDICO; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3660

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el inciso (3) del Artículo 7 y añadir el inciso “h” al número 3 de las excepciones contenidas en el Artículo 7 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los efectos de disponer que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales aprobará un reglamento disponiendo los actos autorizados y prohibidos en los lagos y lagunas; prohibir la operación de embarcaciones de más de

treinta (30) caballos de fuerza en los lagos y lagunas; facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que exima de esta prohibición, sujeto a las condiciones que se disponen, cuando se trate de estudios o investigaciones científicas y cuando sea necesario llevar a cabo actividades que revistan un interés público, tales como la transportación de residentes o turistas de un embarcadero a otro con el fin de que estas personas lleguen a las residencias, hospederías, mesones gastronómicos, restaurantes y cafeterías o negocios similares ubicados en las cercanías de lagos o lagunas, y para las cuales se requiera y se justifique la utilización de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza; y disponer que la evaluación que realice el Secretario para autorizar estas excepciones sustituirá el cumplimiento con el Artículo 4c de la “Ley de Política Pública Ambiental.”  
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

P. de la C. 3875

Por el señor Ruíz Morales:

“Para derogar el Artículo 2.06 y añadir un nuevo Artículo 2.06, de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico.””  
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3152

Por el señor Rodríguez González:

“Para asignar al Departamento de[*sic*] Familia, Región de Carolina, la cantidad de cuatro mil novecientos (4,900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 38; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3462

Por el señor García Colón:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil setecientos siete (1,707) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 786 de 31 de diciembre de 2002, para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3478

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para enmendar el apartado 1. del inciso B. correspondiente al Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan en la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, a fin de cancelar la transferencia de fondos del Departamento de Recreación y Deportes a la Asociación de Residentes de la Urb. El Remanso para mejoras a las facilidades deportivas y recreativas; y en su defecto, mantener los fondos consignados en el Departamento de Recreación y Deportes para que dicha entidad gubernamental realice las mejoras pertinentes.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3482

Por los señores Zayas Seijo y Maldonado Vélez:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para transferir al Sr. Rodrigo Campos Narváez, Núm. Seguro Social 583-86-3444, núm. telefónico 754-4341, con residencia en la Urb. Los Maestros 456 calle Luis M. Souffront Apt. 21, San Juan, Puerto Rico 00923; para costear gastos médicos y tratamiento de su hija Ginette Campos Martínez, Núm. Seguro Social 597-12-8375, que padece de la condición de escoliosis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quiero presentar la moción que propone que este Alto Cuerpo y la voy a presentar, porque yo entiendo que es una moción que se van a unir todos los compañeros, así que me gustaría que fuera una expresión de todos. Para expresar nuestro reconocimiento y nuestra felicitación a Maritza Rivera Ocasio, compañera de aquí del Senado del área de Secretaría, por haber sido seleccionada a merecer el galardón del Premio Juan Ramón Fonseca, por sus contribuciones y ejecutorias en el Senado de Puerto Rico. Es una extraordinaria compañera y le deseamos este reconocimiento, vía moción. Le deseamos también muchas felicidades y sabemos que debe estar bien contenta por ese galardón, que es un reconocimiento que a la vez le hacen sus propios compañeros y los propios miembros del Senado de Puerto Rico, por sus ejecutorias y sus contribuciones como compañera de labores aquí en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, a nombre de todos los demás compañeros Senadores que estamos presentes en el Hemiciclo en este momento nos unimos a las palabras del señor Portavoz de felicitación a la compañera Maritza.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobada la moción. La Presidencia se une a la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta este próximo martes, 2 de septiembre de 2003, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes, 2 de septiembre de 2003, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).



**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
28 DE AGOSTO DE 2003**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
P. del S. 761 .....	40462 – 40464
P. del S. 1608 .....	40464 – 40467
P. del S. 1796 .....	40467 – 40468
P. del S. 1797 .....	40468
P. del S. 1798 .....	40468
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 298 .....	40469 – 40475
Informe Final en torno a la R. del S. 2797 .....	40475 – 40479
P. de la C. 1064 .....	40479
P. de la C. 1369 .....	40480
P. de la C. 1753 .....	40480
P. de la C. 2087 .....	40480 – 40481
P. de la C. 2295 .....	40481
P. de la C. 2339 .....	40481 – 40482
R. C. de la C. 2517(rec.) .....	40482 – 40483
R. del S. 3323(rec.) .....	40483 – 40484
P. del S. 2377 .....	40484
R. C. del S. 1790(rec.) .....	40484
R. del S. 3332 .....	40484 – 40485
R. del S. 3327 .....	40485
R. del S. 3328 .....	40485
R. del S. 3329 .....	40485 – 40486
R. del S. 3330 .....	40486
R. del S. 3331 .....	40486

**MEDIDAS**

**PAGINA**

P. de la C. 1064.....	40486 – 40487
R. del S. 3285.....	40487 – 40492
P. del S. 2377.....	40492
R. del S. 3333.....	40499 – 40502
R. del S. 3335.....	40503
R. del S. 3334.....	40503 – 40504
R. C. de la C. 2999 (rec.).....	40504
R. del S. 3285 (rec.) .....	40504 – 40505